

DECLARACIÓN DE TESTIGO. CARLOS PATRICIO LEIVA.

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2014, siendo las 10:20 horas, comparece don Carlos Patricio Leiva Castro, Cédula de identidad N° 6.662.559-1 , representante legal de Áridos Cachapoal Limitada y gerente general de la misma empresa, con domicilio en Avenida Lo Conty 825, el Olivar, Rancagua, VI Región. Comparece también don Claudio Leiva Valdivia, cédula N° 12.050.944-6, jefe de operaciones de áridos Cachapoal, del mismo domicilio. Ambos concurren producto de citación a declarar, en el marco de la denuncia presentada por doña Olga León Segura, con fecha 28 de abril de 2014 y complementada con fecha 13 de junio de 2014, denuncia N°1332, en la cual se refiere a una supuesta extracción irregular de áridos del estero Codegua. Don Carlos Patricio Leiva y don Claudio Leiva, en presencia del funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente don Jorge Alviña Aguayo, son exhortados a decir verdad y con ocasión de la investigación iniciada por este Servicio, darán respuesta a las preguntas que a continuación se les harán.

Señor declarante, ¿es correcta la individualización recién efectuada?

Sí

Es preciso señalar que, los declarantes deben responder las preguntas en forma clara y precisa. Las preguntas, no podrán ser objetadas, sino sólo en el procedimiento administrativo que corresponda. Cualquier aclaración o revisión del audio para efectos de corrección del acta, deberá hacerse presente una vez terminada la declaración.

A continuación, comenzaremos con las preguntas correspondientes:

1) Señor declarante, ¿autoriza a que la presente declaración sea grabada por sistema de audio?

Sí

2) Señor declarante, ¿podría describir el cargo y las funciones que tiene en la empresa Áridos Cachapoal?

Gerente general y uno de los dueños de la sociedad.

Y sus funciones son, por tanto, de...

Cargo de gerencia

3) Señor declarante, ¿podría referirse a las actividades económicas que realiza Áridos Cachapoal?

Somos una extracción de áridos y chancado de material para la construcción.

4) ¿Desde cuándo que están funcionando?

Desde el año 90.

5) ¿Y usted ha sido dueño desde cuándo?

Desde que se inició la planta

6) ¿Sólo extracción de áridos?

También arriendo de maquinarias y movimiento de tierra. También tenemos una DIA aprobada, para extraer áridos desde el río Cachapoal.

7) Señor declarante, ¿podría referirse a si Áridos Cachapoal realiza o ha realizado en el pasado extracción de áridos desde la caja del estero Codegua?

Sí.

8) ¿Desde cuándo?

En agosto o septiembre de 2014

9) Eso significa que antes de eso no se había extraído áridos para ningún proyecto

No, nunca habíamos extraído áridos desde el estero Codegua

10) Señor declarante, ¿podría referirse a los volúmenes de extracción,

En total, unos 1500 mt³

11) Aparte de la extracción de áridos, ¿se ha realizado alguna otra actividad en Codegua, como movimiento de tierra?

Arriendo de maquinarias y camiones para la empresa la Estancilla-

12) Y, por lo tanto, ¿la empresa en sí no ha realizado movimiento de tierra o extracción, sino que lo que hace es arrendar los equipos?

Sí.

13) Conocen ustedes la periodicidad con que se realizan movimientos de tierra en el estero Codegua?

Se estuvo trabajando alrededor de 4 meses, todos los días. Estuvimos trabajando alrededor de 9 meses en la Estancilla. Nosotros hicimos el autódromo

14) En el cajón del río. ¿Estuvo trabajando maquinaria en ese sector?

Sí, es la única forma.

15) En el cajón, con maquinaria de ustedes, ¿desde cuándo y hasta cuando se desarrollaron los trabajos?

Desde agosto se desarrollaron los trabajos de extracción

16) ¿Cuándo terminaron los trabajos de extracción?

Como en octubre o noviembre. Ahí terminamos de trabajar, antes del TC 2000

17) Y ¿cuánto se trabajaba?

Todos los días, de lunes a viernes.

18) ¿Ahí es donde usted me señala que este volumen de extracción sería de 1500 metros cúbicos?

Sí

19) Se podría referir a permisos que tengan ustedes para extracción de áridos de esa zona.

Nosotros sacamos un permiso que fue aprobado por la dirección de obras municipales en julio, para pasos de nivel de EFE que se va a construir en Codegua. Por lo tanto, a la fecha se ha dilatado ese proyecto, pero los papeles nosotros los tenemos presentados.

20) ¿Están aprobados?

Sí, por la DOH, pero no le dimos el vamos porque este trabajo no ha partido.

21) Entonces ustedes presentaron en julio una solicitud de extracción de áridos a la municipalidad, ella se los envió a la DOH y ésta la aprobó...

Sí, pero nosotros aún no hemos pagado, no nos hemos acercado a pagar porque ese proyecto de paso de nivel de EFE aún no se ha iniciado. Ello no tiene ninguna relación con los trabajos que se desarrollaron para Inversiones Estancilla

22) En definitiva, esa concesión no les ha sido asignada porque ustedes no la han pagado

Sí.

23) Los áridos que ustedes extrajeron del Estero Codegua, entre agosto, septiembre y octubre, ¿cuál es el destino que tenían?

El autódromo de Codegua.

24) Y en específico, ¿para qué se ocupó el material?

Para el relleno del autódromo, específicamente para la fabricación de la pista.

25) ¿Tienen un contrato con áridos Cachapoal con Inversiones Estancilla?

No.

26) ¿Con qué personas de Inversiones Estancilla han tratado en específico?

Con el directorio, son tres dueños.

27) ¿Cuáles son los nombres de estas tres personas?

Don Pedro Ortiz, Mauricio Barrios y Luis Toledo.

28) ¿Inversiones Estancilla paga?

Sí.

29) ¿Cuanto es la cantidad que están cancelando?

No te puedo decir un número, tendríamos que indagar el detalle

30) ¿Solamente se extrajo material del Estero Codegua, o también de otras partes?

Fue una parte, la otra la sacamos de nuestra planta, del río Cachapoal.

31) ¿Esos trabajos ya terminaron entonces?

Sí.

32) Entraremos a otra materia. Respecto de arriendo de maquinaria, ustedes dicen que antes de la extracción han estado arrendando material al Autódromo Internacional de Codegua.

Sí.

33) ¿Desde cuándo áridos Cachapoal ha prestado servicios de arrendamiento a AIC?

Desde enero a octubre.

34) Ese servicio consiste en arriendo. ¿Es con chofer?

Sí.

35) ¿Qué tipo de maquinarias?

Camiones, aljibes, excavadoras, moto niveladoras y rodillos

36) ¿Usted sabe para qué se utilizó esa maquinaria?

Para la construcción de la pista

37) ¿Esta construcción de la pista implicaba trabajar sólo dentro del área del autódromo, o también en el estero de Codegua?

Un 20 o 30 por ciento para el estero, para el río, y el otro 80 por ciento para el autódromo, para el arriendo dentro de la pista. También para la construcción del muro.

38) Entonces cuando usted dice para las pistas, y luego dice para el río ¿se refiere a la construcción del muro?

Sí.

39) ¿Con qué personas se trató de Inversiones Estancilla para el servicio?

Con el directorio. Los tres tomaban decisiones

40) ¿Que trabajos se realizaban en el área del estero?

Extracción.

41) ¿Saben ustedes de autorizaciones o permisos que puedan haber para realizar extracciones desde esa zona?

No lo sé.

42) ¿Saben ustedes de volúmenes de tierra, de áridos extraídos?

No, porque los equipos estaban arrendados a AIC, incluso el combustible era por cuenta de ellos

43) Respecto a los trabajos del muro, un terraplén al borde de la pista. ¿Las maquinarias que ustedes les arrendaban también participaban en la construcción de ese muro?

Por supuesto.

44) Y la construcción de ese muro. ¿El material se sacaba desde dónde?

Desde el río Codegua.

45) ¿Cuándo empezó a participar la maquinaria de ustedes? ¿Había muro?

No. Antes había una defensa fluvial que era de unos dos metros a 2,5 metros. Esa era la contención que había.

46) Y por lo tanto ¿en todo el proceso de construcción del muro, de enero hasta más o menos octubre, se trabajó con maquinarias que estaban en arriendo?

Sí.

47) ¿Cuánto pagaba mensualmente AIC por arriendo respecto de esos otros trabajos?

No me acuerdo.

48) Esta pregunta es para don Carlos. Usted a título personal, no como representante de áridos Cachapoal. ¿Ha prestado servicios para AIC?

A título personal no, sólo como representante de áridos Cachapoal.

49) ¿Áridos Cachapoal tiene alguna relación contractual o como participación en AIC?

No, sólo prestación de servicios sin un contrato, de palabra, por trabajos.

50) ¿Desde qué punto del estero Codegua se extrajeron áridos?

Te puedo señalar puntos, pero no kilometraje. También estuvo extrayendo la dirección de vialidad en ese mismo período.

51) ¿Y cuáles serían los puntos? Una referencia

El paralelo a la pista, en el fondo estamos claros de dónde se sacó, pero kilometraje no te puedo especificar.

52) En definitiva, ¿La extracción se realizó en el lugar que está frente o más o menos al frente del autódromo?

Sí.

53) Por último, ¿Hay algo más que desee agregar a su declaración?

Lo que queríamos dar a entender es que sí sacamos material. Está dentro de los números que les dijimos, pero no nos podemos hacer responsables por toda la extracción que hay, no todo es de nosotros.

54) Y la parte que es de ustedes, ustedes pueden decir que fue maquinaria con arriendo?

Sí, nosotros prestamos los equipos solamente.

55) Don Carlos, usted tiene alguna observación respecto a lo que ha dicho don Claudio?

¿Suscribe lo que él ha dicho?

No, ninguna. Sí lo suscribo.

56) ¿Cuál es la cantidad de la maquinaria arrendada?

8 tolvas, dos motos, un rodillo, 2 camiones aljibe, una excavadora.

57) Actualmente áridos Cachapoal no presta servicios al autódromo, o continúa prestando servicios?

No, en octubre o noviembre se terminó.

58) Respecto de los servicios prestados, se entregó factura?

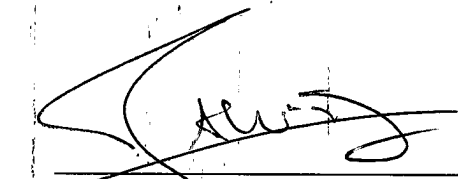
Sí, están conectados a pagos mensuales.

59) ¿Cuál descripción de servicios de señala en esas facturas?

Preparación de plataformas, de lo que me acuerdo, arriendo de maquinarias, y transporte de áridos.

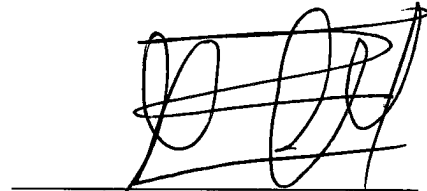
Siendo las 11:09 horas se pone término a la declaración de don Carlos Patricio Leiva y don Claudio Leiva Valdivia.

Se agrega fuera de audio por don Claudio Leiva, que el inicio de la construcción del muro habría sido alrededor de junio o julio, y habría durado alrededor de dos meses.



Jorge Alviña Aguayo

Funcionario de la Superintendencia
del Medio Ambiente



Carlos Patricio Leiva

Declarante



Claudio Leiva Valdivia

Declarante



MEMORANDUM MZC N°198/2014

A: MARIE CLAUDE PLUMER
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: CRISTIÁN JORQUERA R.
JEFE MACRO ZONA CENTRO

MAT.: Responde Memorándum U.I.P.S N° 433/2014

Fecha: lunes, 29 de diciembre 2014.

Mediante el memorándum N° 433/2014 de 23 de diciembre 2014, ésta División a recibido la solicitud de complementar informe de fiscalización de Autódromo de Codegua DFZ-2014-414-VI-RCA-IA relativo a los aspectos constatados en el numeral 5.4 de los hechos constatados, en específico respecto a los trabajos de extensión de la pista de carreras.

Con relación a esto, podemos indicar:

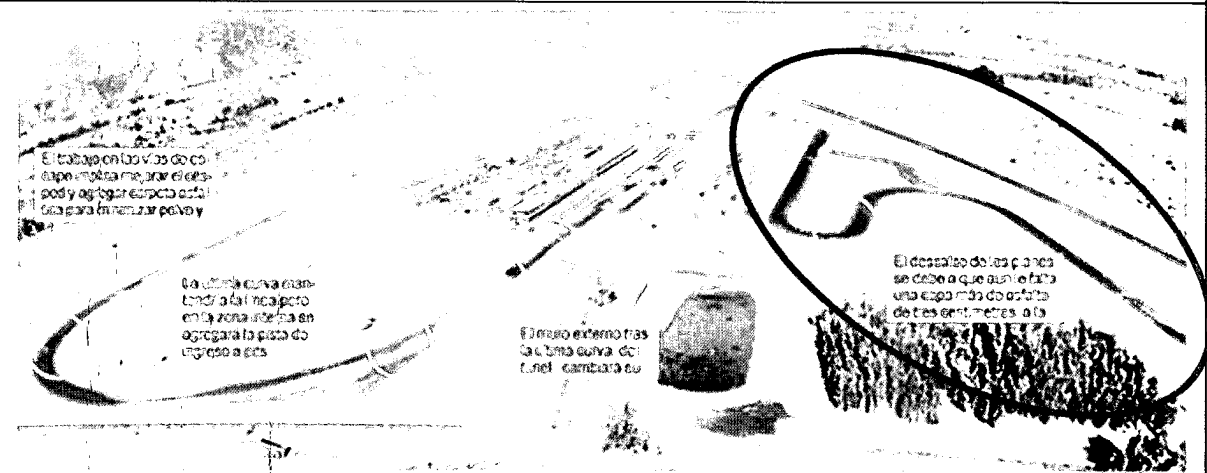
"[s]e constató la existencia de trabajos de extensión de pista. De acuerdo a jefe de operaciones, la pista pasa de una longitud de 2,5 Km actuales a 4,8 Km". Las actividades observadas y constatadas durante la inspección ambiental realizada el día 10 de septiembre de 2014, consistían en trabajos de relleno, compactado y nivelación de una nueva sección de pista, observándose la presencia de maquinaria motoniveladora trabajando en esta sección al momento de la inspección, realizando las nivelaciones de la carpeta de las extensiones de la pista principal.

Registros					
					
Fotografía 1: En la fotografía se observa maquinaria trabajando en sector de curva de zona de extensión de pista.			Fotografía 2: En la fotografía se aprecia maquinaria trabajando en nivelación de zona de extensión de pista. (10 de septiembre 2014)		
Coordenadas DATUM	Norte:	Este:	Coordenadas DATUM	Norte:	Este:
WGS84 HUSO 19	6.232.161m	349.139 m	WGS84 HUSO 19	6.232.161 m	349.139 m

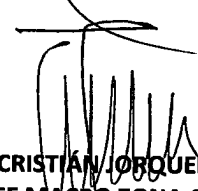
La zona de extensión de pista fue identificada en el informe de fiscalización de Autódromo de Codegua DFZ-2014-414-VI-RCA-IA, en específico en imagen N° 6.


Con fecha posterior se ha podido constatar, tanto en visita del día 7 de noviembre como de información recolectada en internet, que los trabajos de extensión de pista constatados en actividad de inspección de 10 de septiembre han finalizado con el asfaltado de esta y que al menos para la actividad automovilística realizada el fin de semana del 7-8-9 de noviembre 2014 Súper TC 2000, éste sector fue utilizado para carreras (se adjunta video del día 7 noviembre).

Registros	
	
<p>Fotografía 3: En la fotografía se observa en círculo rojo zona de extensión de pista, sólo con trazado.</p>	<p>Fotografía 4: En la fotografía se aprecia en un círculo rojo zona de extensión de pista asfaltada. Foto extraída de www.facebook.com/autodromoaic/photos (fecha: 24 de diciembre de 2014).</p>

Registros	
	
<p>Imagen 1: en imagen se aprecia encerrado en rojo zona de extensión de pista. Imagen extraída de página internet http://www.latercera.com/noticia/deportes/2014/11/656-604613-9-ecos-del-estreno-del-autodromo-codegua-sigue-dando-vueltas.shtml (Fecha: noviembre 2014)</p>	

Sin otro particular, saluda atentamente,


CRISTIÁN LORQUERA R.
JEFE MACRO ZONA CENTRO
SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE
MACROZONA
CENTRO

CJR/kom

CC:

División Fiscalización

CD Video Adjunto a Memo DFZ 198/2014.

Complementa IFA Autódromo Codegua DFZ-2014-414-VI-
RCA-IA

REPUBLICA DE CHILE
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

000027
V. J. J. J. J. J.

Santiago, diez de diciembre de dos mil catorce.

A fojas 12: a lo principal: estese a lo que se resolverá; al primer otrosí, téngase por acompañados en forma legal; al segundo otrosí, como se pide a la forma de notificación solicitada, regístrese las direcciones de correo electrónico en el sistema computacional del Tribunal; al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado el documento en la forma legal; al cuarto otrosí, téngase presente.

Visto lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley N° 20.600, 48 de la LOSMA y 32 de la Ley N° 19.880, en el Acta N° 22 de cuatro de marzo de 2013 sobre funcionamiento del Segundo Tribunal Ambiental y en el Acta N° 24 de seis de marzo de 2013 sobre régimen de turno para solicitudes de la Superintendencia del Medio Ambiente; los fundamentos esgrimidos y antecedentes acompañados por la Superintendencia del Medio Ambiente, y considerando:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la autoridad solicitante, el funcionamiento del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua", cuyo titular es Inversiones Estancilla S.A., constituiría actualmente un "riesgo inminente de daño a la salud de las personas", por lo que solicita, como medida provisional cautelar, antes del inicio del procedimiento sancionatorio, su clausura temporal total, por el máximo plazo legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 letra c) de su Ley Orgánica (LOSMA) y 32 de la Ley N° 19.880.
2. Que, tal como se señaló en la resolución de 4 de diciembre de 2014, en la solicitud Rol N° 11-2014, el proyecto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 86 (RCA), de 16 de abril de 2012, por la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, consiste en la implementación de una pista de asfalto con instalaciones complementarias, para el desarrollo de eventos automovilísticos de diferentes categorías con una frecuencia de tres veces por semana (viernes, sábado y domingo) y, como medida de mitigación de ruidos, comprometió la incorporación de "barreras acústicas en los cuatro sectores habitados cercanos al proyecto, identificados en el "Estudio Acústico" adjunto en los anexos de la Adenda 1", señalando las siguientes características constructivas que debían tener: "Densidad superficial mayor o igual a 15 Kg/m²; STC4:29 dB o superior; Todas las pantallas acústicas tienen una altura de 5m". Asimismo, requirió la instalación de cumbresas, "consistentes en un dispositivo geométrico que se ubica sobre las barreras acústicas, y que proporcionan un efecto adicional de atenuación".
3. Que la Superintendencia ha recibido una serie de denuncias relativas a ruidos molestos, afectación de flora terrestre, intervención de cauce y eventuales modificaciones al proyecto aprobado y, a consecuencia de dichas denuncias, se llevaron a cabo, por medio de encomendación a organismos sectoriales, actividades de inspección ambiental los días 10 de septiembre y 7 de noviembre de 2014, según consta en actas acompañadas en el primer otrosí de la presentación del Superintendente en el expediente Rol R-11-2014.
4. Que, señala el solicitante que "con respecto al análisis del acta de inspección ambiental de la visita a terreno, llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2014, se pudo constatar la existencia de una acumulación de empréstito de tierra de dimensiones aproximadas de 1,2 km de largo por 12 m. de alto lado estero, 8 m. por lado del autódromo (promedio 10 m), con un ancho de coronamiento de 1,5 m., el cual se encuentra construido con material de empréstito obtenido del estero Codegua". Agrega que de acuerdo a lo indicado por Cristian Martínez, jefe de operaciones, el muro corresponde a la barrera acústica" Señala, además, que "se observó otro muro de tierra y empréstitos en sectores sur poniente, que de acuerdo al jefe de operaciones corresponde a la barrera acústica, la cual presentó una altura aproximada de 2,5 m, sin constatar cumbresas". De esta forma, según la autoridad,

"se constató que las barreras acústicas no se encuentran instaladas con las características constructivas, como se indica en los considerandos 3.7.5 y 6 de la RCA N° 86/12, y donde se instalaron barreras acústicas distintas a las autorizadas en la RCA del proyecto".

5. Que, lo consignado en el Acta de Inspección Ambiental, de 10 de septiembre de 2014, confirma lo sostenido por el Superintendente en su solicitud, quien señaló que se constató la existencia de una obra, consistente en *"un muro de dimensiones aprox. (...) de 1,2 Km de largo por 12 m. alto lado estero, alto por lado autódromo (promedio de 10 m.), con un ancho de coronamiento de 1,5 m. construido con material de empréstito obtenido del mismo estero"* y que *"se observó muro de tierra y empréstito en sector sur poniente que de acuerdo a jefe operaciones corresponde a barrera acústica"*, el que *"tiene una altura aprox. de 2,5 m., sin cumbreras"*. En la referida Acta, además, se consigna que *"de acuerdo a lo indicado por jefe de operaciones muro corresponde a barrera acústica"* (sic).

6. Que, el Superintendente, además, afirma que durante la segunda actividad de fiscalización, efectuada el 7 de noviembre de 2014, con ocasión de la "Competencia Automovilística STC 2000", se efectuaron mediciones y análisis de los niveles de emisión de ruido, conforme al D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, los que arrojaron como resultado, respecto de los receptores N° 2 y N° 3, la *"superación del límite (49 dBA), obteniéndose excedencias que fluctúan entre los 6 dBA y 27 dBA"*. Como resultado de lo anterior, en el "Anexo Acta: Detalles de Actividad de Fiscalización", acompañada, también, en el primer otrosí de la solicitud anterior, Rol R-11-2014, se concluyó que *"existe superación de límites establecidos por la normativa, en los puntos receptores N° 2 y N° 3"* y que *"considerando que estos corresponden a zonas rurales, se registran excedencias que fluctúan entre 6 dBA y 27 dBA"*.

7. Que, cabe tener presente, que el objetivo del referido D.S. N° 38/2011, de acuerdo a lo señalado en su artículo 1°, es *"proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula"*.

8. Que, de lo señalado en los considerandos precedentes, se acredita que hubo excedencia de emisiones sonoras, por sobre el límite establecido en la respectiva zonificación, situación que, de reiterarse, constituiría un riesgo de daño para la salud de la población, teniendo presente, además, las características de las barreras acústicas construidas por el titular.

9. Que, por otra parte, la inminencia del riesgo se acredita con programación de nuevas competencias, los días 13, 14, 21 y 28 de diciembre de 2014, según consta de información pública indicada en el escrito de solicitud (fojas 19 a 22) y por la denunciante en documento acompañado, de fojas 1.

10. Que además se habría denunciado el incumplimiento de la clausura temporal total autorizada por este Tribunal con fecha 4 de diciembre de 2014, notificada al titular del proyecto con fecha 5 de diciembre del mismo año, refiriendo actividades deportivas con autos PragaR1 Europeos, lo que se corrobora con el reportaje acompañado y que rola a fojas 3 y que este Tribunal considera de particular gravedad dado que la titular del proyecto no ha adoptado ninguna medida para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental ni otras que permitan mitigar el riesgo para la salud de la población.

11. Que la medida provisional solicitada, de clausura temporal total de las instalaciones, es proporcional al tipo de infracción imputada y a las circunstancias

REPUBLICA DE CHILE
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

000029
Veintinueve.-

señaladas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y que resulta imprescindible dada la necesidad de evitar posibles incumplimientos a ella. Asimismo, se recomendará a la Superintendencia adoptar las demás medidas necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de la clausura autorizada y, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, deberá iniciar el procedimiento sancionatorio antes del cumplimiento del plazo que en dicha norma se indica.

POR TANTO, se autoriza la medida provisional solicitada, contenida en la letra c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, de clausura temporal total de las instalaciones del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua", hasta el día 30 de diciembre de 2014.

Notifíquese por el estado diario y por correo electrónico a la parte solicitante. Oficiése a Carabineros de Chile para los efectos que estime pertinentes dentro de sus atribuciones.

Rólese con el N° 12 de las Solicitudes.



Pronunciada por el Ministro de Turno, señor Rafael Asenjo Zegers.

Autorizada por el Secretario Abogado Sr. Alejandro Domic Seguich.



En Santiago, a diez de diciembre de dos mil catorce, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.



ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 713

Santiago, 04 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 12 de noviembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° Inversiones Estancilla S.A. es titular del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua" ("Proyecto"), cuya ubicación es en el sector La Estancilla, comuna de Codegua. El Proyecto tiene como objetivo principal la ejecución de equipamiento no residencial y deportivo de escala menor, destinado a la práctica del automovilismo en distintas categorías, con una capacidad de acogida de 1000 espectadores y 145 estacionamientos. Específicamente, consiste en la implementación de una pista de asfalto de 8 a 12 metros de ancho con instalaciones complementarias, tales como un sector de Pits y una torre de control de la actividad deportiva como elemento estructural propio del desarrollo de este tipo de deportes. Dicho Proyecto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 86, de fecha 16 de abril de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins ("RCA"). En este sentido, de acuerdo a la referida autorización ambiental, las actividades que se desarrollan en la etapa de operación consisten en eventos automovilísticos de diferentes categorías.

3° En relación al Proyecto señalado, esta Superintendencia recibió una serie de denuncias por distintas materias ambientales, tales como: ruidos molestos, flora terrestre, intervención de cauce y eventuales modificaciones al proyecto aprobado.

4° Por dicho motivo, la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), con fecha 24 de julio de 2014, realizó a la División de Fiscalización (DFZ) una solicitud de actividades de inspección ambiental acorde a denuncias ciudadanas recibidas (FSAFA N°61).

5° A partir de lo señalado anteriormente, las actividades de Fiscalización Ambiental se llevaron a cabo por medio de encomendación a los siguientes Organismos Sectoriales: SAG Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Corporación Nacional Forestal Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y SEREMI de Obras Publicas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por medio del ORD. MZC N° 382 de fecha 13 de agosto de 2014; seguido por la reunión de planificación con los Organismos Sectoriales mencionados, el cual se constata por medio del Acta de Reunión de fecha 29 de agosto de 2014.

6° Al respecto, con fecha 10 de septiembre de 2014, se llevó a cabo una inspección ambiental atendiendo los puntos indicados en el FSAFA N°61, donde se verificaron las siguientes materias objeto de fiscalización: afectación de flora y fauna, afectación de suelo, intervención de cauces, ruidos molestos y extracción de áridos.

7° En la actividad señalada, se constató que las barreras acústicas no se encontraban instaladas con las características constructivas, como se indica en los considerandos 3.7.5 y 6 de la RCA. Por el contrario, se instalaron barreras acústicas distintas a las autorizadas en la RCA del proyecto.

8° Posteriormente, el día 7 de noviembre de 2014 se realizó una segunda actividad de fiscalización ambiental, la cual se enmarcó en la evaluación del D.S. N° 38/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente el cual deja sin efecto el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES, cuyo objetivo es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisores que dicha norma regula.

9° En la actividad de inspección desarrollada el día 7 de noviembre se analizaron 3 receptores. Del posterior análisis de información, hecho sobre la base de los límites que se deben cumplir para cada una de estas zonas y los Niveles de Presión Sonora Corregidos obtenidos a partir de las mediciones realizadas, se logró determinar que respecto de 2 receptores existía superación del límite, obteniéndose excedencias que fluctúan entre los 6 dBA y 27 dBA.

10° Por lo tanto, de acuerdo a los antecedentes que se lograron reunir en las referidas actividades de fiscalización, fue posible determinar que existe riesgo inminente de daño a la salud de las personas, toda vez que la no implementación de las medidas de mitigación de acuerdo a lo autorizado en la RCA, trajo consigo altas excedencias en materia de ruidos molestos, llegando incluso a sobrepasar el límite en 27 dBA.

11° Adicionalmente, la inminencia del riesgo se prueba, porque de acuerdo a la página web de CCV (<http://ccvchile.cl/campeonato/calendario>), queda pendiente la Octava fecha y final del Campeonato, que está programada para el 6 y 7 de diciembre de 2014, el cual se llevará a cabo en el Autódromo Internacional Codegua.

12° En este orden de ideas, corresponde señalar que el riesgo de generar ruidos molestos que afecten a la salud de las personas aumenta, toda vez

que la superación de los niveles constatada por esta Superintendencia fue en relación a carreras de automóviles, que por sus características técnicas, producen menos ruido que las motocicletas, y justamente la competencia programada para los días 6 y 7 de diciembre de 2014, es de motocicletas y no de automóviles. Se hace presente que las competencias de motocicletas no se encuentran autorizadas por la RCA.

13° El artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, dispone que cuando se haya iniciado el procedimiento sancionador, el instructor del procedimiento, con el objeto de evitar daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, podrá solicitar fundamentadamente al Superintendente la adopción de alguna o algunas de las medidas provisionales allí indicadas. Asimismo, las medidas señaladas podrán ser ordenadas, con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad a lo señalado en el artículo 32 de la ley N° 19.880. Dichas medidas serán esencialmente temporales y tendrán una duración de hasta 30 días corridos. En caso de renovación, ésta deberá ser decretada por resolución fundada cumpliendo con los requisitos que establece este artículo. Finalmente agrega que en el caso de las medidas provisionales señaladas en las letras c), d) y e), la Superintendencia deberá obtener la autorización previa del Tribunal Ambiental;

14° De este modo, y en razón del inminente riesgo para la salud de las personas, esta Superintendencia solicitó al Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, con fecha 3 de diciembre de 2014, autorizar la medida provisional con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, correspondiente a la clausura temporal total del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua" ("Proyecto"), del titular Inversiones Estancilla S.A., cuya ubicación es en el sector La Estancilla, comuna de Codegua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, específicamente los días 6 y 7 de diciembre de 2014, donde se pretende llevar a cabo la Octava fecha del campeonato CCV 2014;

15° El Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, mediante resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, autorizó la referida medida; y

16° En razón de los antecedentes señalados anteriormente, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: Adóptese por la empresa **Inversiones Estancilla S.A.**, la medida provisional de clausura temporal total del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua" ("Proyecto"), cuya ubicación es en el sector La Estancilla, comuna de Codegua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, específicamente los días 6 y 7 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo autorizado por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental mediante resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Adóptese por la empresa **Inversiones Estancilla S.A.**, la siguiente medida provisional, de conformidad a lo establecido en la letra f) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:

a) El titular deberá realizar un programa de monitoreo y seguimiento de control de emisiones de ruido, en aquellos días en que se realicen competencias en las instalaciones del autódromo, por un periodo de 4 meses a contar de la notificación de la presente resolución. Para realizar dicho monitoreo y seguimiento, el titular deberá utilizar el instrumental y los procedimientos dispuestos en el D.S. N° 38/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Finalmente, deberá remitir los resultados del programa de monitoreo y seguimiento a esta Superintendencia, cada vez que se realicen las respectivas mediciones.

b) La información solicitada deberá ser remitida en la forma y modo establecidos en el resuelto cuarto de la Resolución Exenta N° 844, de 2 de enero de 2013, de esta Superintendencia, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre la Remisión de los Antecedentes respecto de las Condiciones, Compromisos y Medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental.

c) Se hace presente que la presente medida provisional se ordena sin perjuicio de las obligaciones emanadas de la Resolución Exenta N° 86, de fecha 16 de abril de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

TERCERO: Designese a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

DHE A
DHE/EIS

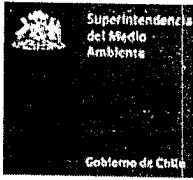


Notifíquese por funcionario.

- Inversiones La Estancilla S.A. Reserva Cora, Parcela 2, La Candelaria, Codegua, Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 731

Santiago, 12 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° Inversiones Estancilla S.A. es titular del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua" ("Proyecto"), cuya ubicación es en el sector La Estancilla, comuna de Codegua. El Proyecto tiene como objetivo principal la ejecución de equipamiento no residencial y deportivo de escala menor, destinado a la práctica del automovilismo en distintas categorías, con una capacidad de acogida de 1000 espectadores y 145 estacionamientos. Específicamente, consiste en la implementación de una pista de asfalto de 8 a 12 metros de ancho con instalaciones complementarias, tales como un sector de Pits y una torre de control de la actividad deportiva como elemento estructural propio del desarrollo de este tipo de deportes. Dicho Proyecto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 86, de fecha 16 de abril de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins ("RCA"). En este sentido, de acuerdo a la referida autorización ambiental, las actividades que se desarrollan en la etapa de operación consisten en eventos automovilísticos de diferentes categorías.

3° En relación al Proyecto señalado, esta Superintendencia recibió una serie de denuncias por distintas materias ambientales, tales como: ruidos molestos, flora terrestre, intervención de cauce y eventuales modificaciones al proyecto aprobado.

4° Por dicho motivo, la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), con fecha 24 de julio de 2014, realizó a la División de Fiscalización (DFZ) una solicitud de actividades de inspección ambiental acorde a denuncias ciudadanas recibidas (FSAFA N°61).

5° A partir de lo señalado anteriormente, las actividades de Fiscalización Ambiental se llevaron a cabo por medio de encomendación a los siguientes Organismos Sectoriales: SAG Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Corporación Nacional Forestal Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y SEREMI de Obras Publicas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por medio del ORD. MZC N° 382 de fecha 13 de agosto de 2014; seguido por la reunión de planificación con los Organismos Sectoriales mencionados, el cual se constata por medio del Acta de Reunión de fecha 29 de agosto de 2014.

6° Al respecto, con fecha 10 de septiembre de 2014, se llevó a cabo una inspección ambiental atendiendo los puntos indicados en el FSAFA N°61, donde se verificaron las siguientes materias objeto de fiscalización: afectación de flora y fauna, afectación de suelo, intervención de cauces, ruidos molestos y extracción de áridos.

7° En la actividad señalada, se constató que las barreras acústicas no se encontraban instaladas con las características constructivas, como se indica en los considerandos 3.7.5 y 6 de la RCA. Por el contrario, se instalaron barreras acústicas distintas a las autorizadas en la RCA del proyecto.

8° Posteriormente, el día 7 de noviembre de 2014 se realizó una segunda actividad de fiscalización ambiental, la cual se enmarcó en la evaluación del D.S. N° 38/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente el cual deja sin efecto el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES, cuyo objetivo es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisores que dicha norma regula.

9° En la actividad de inspección desarrollada el día 7 de noviembre se analizaron 3 receptores. Del posterior análisis de información, hecho sobre la base de los límites que se deben cumplir para cada una de estas zonas y los Niveles de Presión Sonora Corregidos obtenidos a partir de las mediciones realizadas, se logró determinar que respecto de 2 receptores existía superación del límite, obteniéndose excedencias que fluctúan entre los 6 dBA y 27 dBA.

10° Por lo tanto, de acuerdo a los antecedentes que se lograron reunir en las referidas actividades de fiscalización, fue posible determinar que existe riesgo inminente de daño a la salud de las personas, toda vez que la no implementación de las medidas de mitigación de acuerdo a lo autorizado en la RCA, trajo consigo altas excedencias en materia de ruidos molestos, llegando incluso a sobrepasar el límite en 27 dBA.

11° Adicionalmente, la inminencia del riesgo se probó, porque de acuerdo a la página web de CCV (<http://ccvchile.cl/campeonato/calendario>), quedaba pendiente la Octava fecha y final del Campeonato, que estaba programada para el 6 y 7 de diciembre de 2014, en el Autódromo Internacional Codegua.

12° El artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, dispone que cuando se haya iniciado el procedimiento

sancionador, el instructor del procedimiento, con el objeto de evitar daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, podrá solicitar fundadamente al Superintendente la adopción de alguna o algunas de las medidas provisionales allí indicadas. Asimismo, las medidas señaladas podrán ser ordenadas, con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad a lo señalado en el artículo 32 de la ley N° 19.880. Dichas medidas serán esencialmente temporales y tendrán una duración de hasta 30 días corridos. En caso de renovación, ésta deberá ser decretada por resolución fundada cumpliendo con los requisitos que establece este artículo. Finalmente agrega que en el caso de las medidas provisionales señaladas en las letras c), d) y e), la Superintendencia deberá obtener la autorización previa del Tribunal Ambiental;

13° De este modo, y en razón del inminente riesgo para la salud de las personas, esta Superintendencia solicitó al Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, con fecha 3 de diciembre de 2014, autorizar la medida provisional con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, correspondiente a la clausura temporal total del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua", específicamente los días 6 y 7 de diciembre de 2014, donde se pretendía llevar a cabo la Octava fecha del campeonato CCV 2014. El Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, mediante resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, autorizó la referida medida;

14° Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia, luego de haber ordenado la medida autorizada, pudo constatar que: (i) el titular del Proyecto no cumplió con la medida de clausura temporal total, lo que se logró acreditar a partir de información enviada por vecinos del sector y por los antecedentes públicos que están disponibles desde Internet; y, (ii) el titular, a pesar de no tener adoptadas las medidas de control de ruido, igualmente tiene programadas nuevas competencias automovilísticas y de motocicletas para los días 13, 14, 21 y 28 de diciembre de 2014.

15° Por lo anterior, esta Superintendencia, con fecha 10 de diciembre de 2014, solicitó nuevamente al Ilustre Segundo Tribunal Ambiental la clausura total temporal del Proyecto, por el máximo legal. Dicha medida fue autorizada mediante resolución de la misma fecha, hasta el día 30 de diciembre de 2014

RESUELVO:

PRIMERO: Adóptese por la empresa **Inversiones Estancilla S.A.**, la medida provisional de clausura temporal total del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua", cuya ubicación es en el sector La Estancilla, comuna de Codegua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, hasta el día 30 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo autorizado por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental mediante resolución de fecha 10 de diciembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, el titular deberá dar cumplimiento a la medida ordenada en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 713, de 4 de diciembre de 2014, de esta Superintendencia, relativa al programa de monitoreo y seguimiento de control de emisiones de ruido.

SEGUNDO: Designese a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución de conformidad a lo

dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ODLE/EIS

Notifíquese por función:
- Inversiones La Estancilla S.A. Reserva Cora, Parcela 2, La Candelaria, Codegua, Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

C.C.

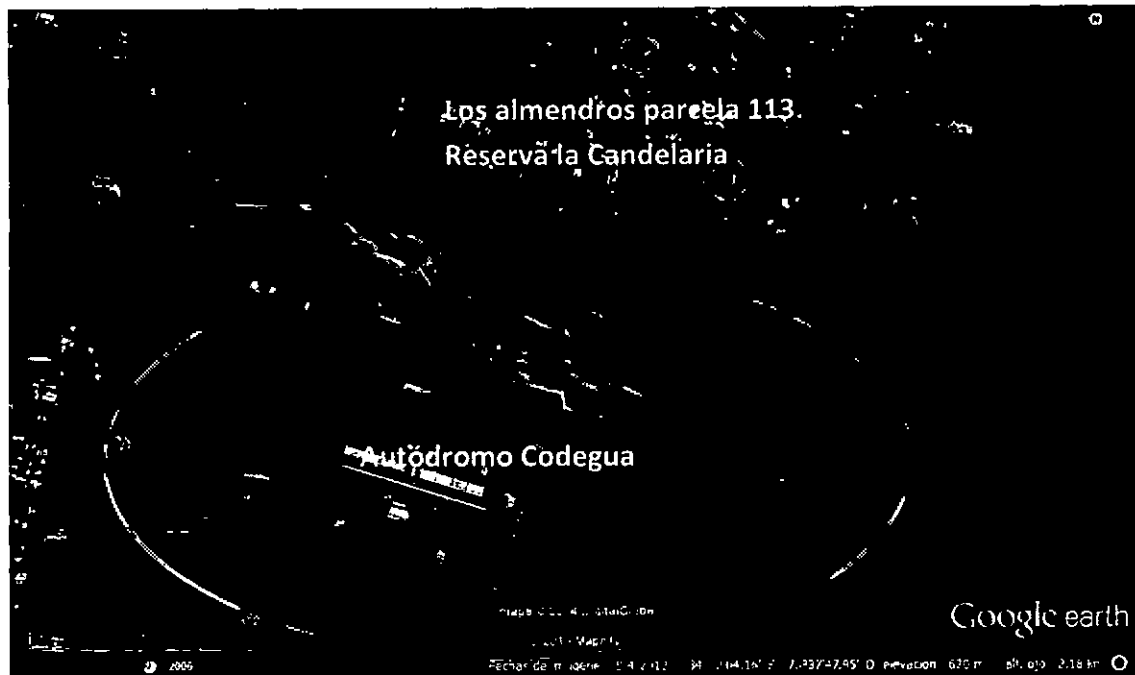
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**SOLICITUD DE FIZCALIZACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTO DE LA RCA DEL PROYECTO
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO AUTODROMO CODEGUA**

Nombre Denunciante: Olga León Segura

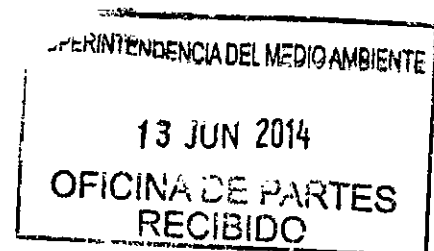
RUT: 14551922-5

Dirección: Los almendros parcela 113 Reserva La Candelaria San Francisco de Moztaza, Región del Libertador Bernardo O'Higgins



Olga León Segura

FIRMA



DENUNCIAS REALIZADAS A LA FECHA

Denuncia de Rodrigo Astaburuaga realizada en febrero de 2014. nunca fue notificado de la respuesta, no pudo entregar nuevos antecedente de los incumplimientos de la RCA dado que nunca se le informo que a su denuncia le faltaban antecedentes, Rodrigo Astaburuago tuvo que concurrir personalmente en mayo a notificarne de la respuesta a su denuncia, volviendo a insistir de los incumplimientos de la RCA, lo cual ha significado un retraso en la fiscalización de ese proyecto.

Denuncia de Olga León Segura realizada el 15 abril de 2014. Se denuncia el inicio del funcionamiento del autodromo sin las barreras acusticas establecidas en la RCA, aun no se recibe respuesta del estado de la denuncia

Denuncia realizada el 24 de abril por Junta de Vecinos N°199 Reserva La Candelaria (RUT 65.080.540-7). Se denuncia el funcionamiento del autodromo sin la instalación de las barreras de sonido establecidas en la RCA, además de no cumplir con los horarios de funcionamientos establecidos en la RCA, aun no se recibe respuesta del estado de la denuncia.

Dado que las carreras del autodromo continuaban sin los cumplimientos de la RCA (Falta de barreras acusticas, sin respetar horarios de funcionamiento, con más autos de carrera y sobrepasando el máximo de publico establecido en la RCA), **un grupo de vecinos de la Reserva la Candelaria que viven en la calle los Almendros coloca un recurso de protección en la corte de apelaciones de Rancagua (ROL 939-2014) con los costos asociados a la asesoria legal.** El recurso es acogido y dan orden de no innovar por lo cual el autodromo es cerrado el mes de mayo. Inversiones Estancilla S.A., dueños del autodromo se defienden ante la corte de apelaciones indicando que las carreras eran de prueba para evaluar la construcción de la barrera, la cual será un talud de aridos, el cual no está establecido en la RCA, además entregaron 2 informes de ruido distinto al entregada a la alcaldía y juntas de vecinos, donde misteriosamente se cambia la recomendación de la barreras acusticas por un talud de arido como barrera acustica. Finalmente el recurso de protección es rechazado el día 9 de Junio, por lo tanto el autodromo volverá a funcionar, teniendo agendada carreras para todos los fines de semana hasta diciembre.

DESCRIPCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Nº86 DE 2012)

Este proyecto ingresa al Servicio de Evaluación Ambiental con un DIA con la siguiente descripción: " un proyecto deportivo destinado a implementar una pista de carreras para la practica del del automovilismo , para deportistas de la comuna de rancagua y alrededores". Sin embargo, de acuerdo a todos los antecedentes que han entregado los propios dueños a la prensa y en su pagina web oficial se habla de un megaproyecto con características internacionales para recibir incluso la formula 1.

Claramente de acuerdo a lo indicados por los propios dueños del autodromo, éste es un megaproyecto, un distinto al presentado en la Declaración de impacto ambiental una prueba es el reportaje del 18 de mayo de 24 horas, donde el dueño Luis Toledo detalle las características del autodromo diciendo que llegará a ser para 145000 personas de publico muy distintas al maximo indicado en la RCA de solo 1000 personas
<http://www.24horas.cl/noticiarios/reportajes24/reportajes-24-codegua-el-paraiso-tuerca-1237622>

De acuerdo a la RCA nº86 se indica que

3.5 Superficies del proyecto, incluidas obras y/o acciones asociadas

Las obras que comprenden el proyecto ocupan una superficie de 5.3 hectáreas, insertas en un predio de 81 hectáreas.

Sin embargo de acuerdo a la información entregada por los dueños del autodromo en su pagina oficial y en distintos medios de prensa se indica que el proyecto se realizará en una superficie de 150 ha, con una superficie intervenida que supera ampliamente las 5,3 ha. El largo de la pista indicado en la RCA es 3,5 Km y 8 a 12 m de ancho, pero se construyeron 4,6 Km de pista de 13 a 16 m de ancho.

La superficies del proyecto de acuerdo a RCA se detallan a continuación

- Aplicación de estabilizado y asfalto: Posterior a la limpieza del terreno, se lleva a cabo el trazado de la pista y demás instalaciones, para la aplicación de estabilizado y posterior asfaltado. Las superficies a ser estabilizadas son las siguientes:

Sector	Superficie (m²)
Pista	29.321
Planta torre	64
Baños	47
Acceso	5.336
Placa pits	8.628
Estacionamientos	10.000
Total	53.286

- Torre de control y servicios: Se construye una torre de control de cinco niveles, con una superficie de 64 m² y una altura de 19 m, junto con servicios sanitarios para el personal del autódromo.

La zona de pits será de 45000 m2 bastante distinto a los 8.628 m2 informado en la RCA

La torre de control que se construyó fue de 6 piso y de 25 m de altura, en la RCA se indicaba una torre de 5 pisos y 19 m de altura.

Además los dueños indican la construcción de un boulevard de 7000 m2 para restaurant además de un helipuerto que no esta considerado en la RCA (<http://trackaddict.cl/2014/02/12/autodromo-internacional-codegua-el-proyecto-y-los-avances/>) , el helipuerto aun no esta terminado pero igual es utilizado por helicopteros



Imagen del día 12 de abril primera fecha del CASV (www.casvitacura.cl)

Luis Toledo, Pedro Ortiz, Mauricio Barrios y Juan Pablo Morales

El nuevo Autódromo Internacional de Codegua llega a revolucionar la actividad

Gracias a una millonaria inversión de particulares, la localidad de la Sexta Región contará con una infraestructura de lujo para el desarrollo del automovilismo y de la industria fuerza.

En Codegua, localidad situada 72 kilómetros al sur de Santiago y 17 kilómetros al norte de Rancagua, en la Sexta Región, está siendo levantada una infraestructura que promete revolucionar al deporte fuerza y a la industria automotriz nacionales.

Se trata del nuevo y moderno Autódromo Internacional de Codegua (AIC), que estará operativo a fines de 2013 y contará con altos estándares de calidad, homologables a los principales circuitos del orbe.

En una superficie de 150 hectáreas, la extensión del circuito principal llega a los 4,6 kilómetros, y la gracia es que a partir de esa extensión es posible determinar otros 14 recorridos. La meta es que el AIC sea utilizado por distintas categorías y disciplinas del deporte motor.

Son cuatro los socios -Luis Toledo, Pedro Ortiz, Mauricio Barrios y Juan Pablo Morales- que de manera particular financian y encabezan este gran proyecto, que comenzó en enero de 2010 con la adquisición del terreno en el Fundo La Estancia. Luego de conseguir el pase de las autoridades que velan por el impacto ambiental y todos los permisos y certificaciones requeridos, comenzaron las obras en abril del 2012, que han ido de acuerdo a lo planificado.

Para ejemplificar lo enorme del proyecto, cabe citar que la zona de pits tendrá 45.000 metros cuadrados y que habrá 60 boxes, 36 Salas VIP sobre los boxes y 20 paddocks en los boxes.

El ancho general de la pista es de 13 metros, medida que llegará a los 16 metros en la recta principal. Además, la torre de control será de seis pisos, y en ella estará la Sala de Prensa y Acreditaciones.

El AIC busca transformarse en un foco no sólo deportivo, por eso también tendrá un Boulevard de 7.000 metros cuadrados, una zona de restaurantes y terrazas varias. Aparte, sus dueños planean ocupar el recinto para diversos eventos de la industria motor y también para ser sede de una escuela de pilotos profesionales.

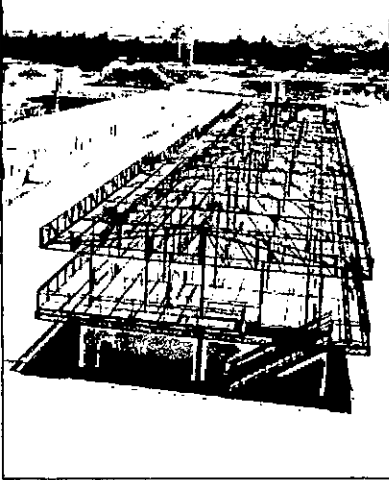
Desde Santiago y por la nueva variante de salida hacia el sur, el viaje no tarda más de 40 minutos, lo que asegura una rápida conectividad con la capital del país.

Autódromo
...rrápido y rrrrico!!

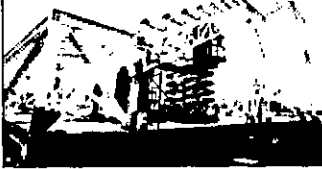
www.autodromoaic.cl

Así marchan las obras en la pista de la Sexta Región

Esta es la panorámica desde la terraza, con la zona de pits abajo y la Cordillera de la Costa como telón de fondo.



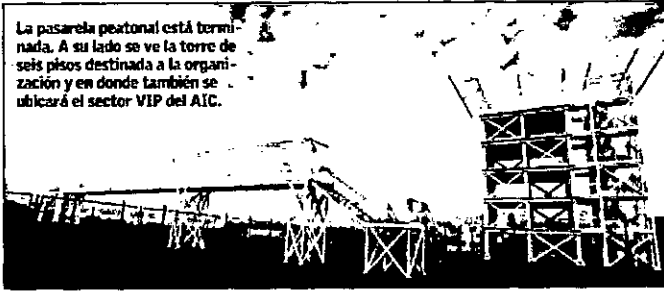
Esta es una de las tribunas con capacidad para 2.500 espectadores. En abril habrá cuatro terminadas para un total de 10 mil personas.



La recta de la meta tendrá 800 metros de largo y un ancho de 16. En total, el circuito tendrá 14 posibles trazados.



La pasarela peatonal está terminada. A su lado se ve la torre de seis pisos destinada a la organización y en donde también se ubicará el sector VIP del AIC.



Inversiones Estancilla S.A. indica que la etapa de operación aún no comienza y que están en una marcha blanca.

En la RCA sólo se indica una etapa de construcción y otra de operación no se indica ninguna "Marcha Blanca", Además todas la carreras correspondieron a fechas de los campeonatos oficiales de autos y motos se detallan a continuación:

- 12 de abril Primera fecha del Campeonato de autos soprt de vitacura (CASV) publico solo socios de casv participaron 100 autos 150 pilotos
- 26 de abril segunda fecha casv publico general aproximadamente 5000 personas publico
- 18, 19 y 20 abril campeonato chileno de velocidad de motos afluencia publico aprox 5.000 personas (prensa diario tipografo revista motos

La venta de entradas se realizó en Argomedo 456 Santiago, además de venta de entradas por Groupon

AIC Autódromo Internacio... Biografía ▾ 2014 ▾ Me gusta

AIC Autódromo Internacional Codegua
16 de abril · Editado

El Motociclismo de Velocidad dará inicio a su temporada 2014 en el AIC | Autódromo Internacional de Codegua, con la primera fecha del Campeonato Chileno de Velocidad (CCV) 2014 este Sábado 19 y Domingo 20 de Abril a partir de las 10 am.

En cuanto a la modalidad de competencia del CCV 2014, se dividirá en dos disciplinas el Superbikes y Supermotard. La primera tendrá series que van desde los 150cc., hasta los 1.200cc. Y el Super Moto serán motocicletas de cross de 450cc., adaptadas a la velocidad. Todas las categorías del SBK se diferenciarán por cilindradas.

Otra novedad es la conformación de escuderías, las cuales puntuarán como tales dentro del campeonato. Los equipos que ya están confirmados son: Ducati Chile, Hot Pistons de Antofagasta, Superbike Racing Team, Full Adventure Yamaha Rockstar, React Racing Team, Suzuki Factory Racing, Kawasaki Cidef, Sur RT de Concepción, Viña Racing Team y Nitro Racing.

"Estamos muy contentos que esto por fin este tomando forma y que ya contemos con la aprobación absoluta de los dueños del circuito y con nuestro calendario oficial. Éste contará con nueve fechas, comenzando el 19 y 20 de abril y finalizando el mes de diciembre", indicó Antonio D'Angelo, Productor General de React Sports Producciones.

"El trazado donde correrán las motos es sumamente rápido, con una recta de más de 800 metros, donde el vértigo y la adrenalina se podrá sentir de cerca", indicó uno de los dueños del autódromo, Luis Toledo, en referencia a lo extremo que será la competencia de Superbikes y Supermotard.

Podrá asistir público en general, quienes pueden comprar sus entradas directamente con un 10% de descuento en Argomedo #456, Santiago.

\$5.000 general
\$7.000 Galerías
\$50.000 Parque Cerrado

Los esperamos este Sábado y Domingo en AIC junto al CCV!

En memoria a Gonzalo Oyarce

2014
CCV
VEN A VIVIR LA EMOCIÓN DEL MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD ESTE 19 Y 20 DE ABRIL EN
AUTÓDROMO INTERNACIONAL CODEGUA
General \$5.000 / Galería \$7.000 / Parque Cerrado \$50.000
DESDE LAS 10:00hrs
(Entradas válidas para Sábado 19 y Domingo 20 de Abril del 2014)
SE RESERVA EL DERECHO DE ANULACIÓN



Me gusta · Comentar · Compartir

164 19 52

Detalle de las actividades a desarrollar en el autodromo de acuerdo a RCA vigente se indica

Las actividades que se desarrollan en la fase de operación consisten en eventos automovilísticos de diferentes categorías. Los eventos se desarrollan con una frecuencia estimada de tres veces por semana (viernes, sábado y domingo), tal como se caracteriza a continuación:

- **Duración:**
 - Viernes: 14:00 a 18:00 horas.
 - Sábado: 9:00 a 15:00 horas.
 - Domingo: 9:00 a 15:00 horas.

Las carreras de autos sólo se realizan durante el día y no en la noche; por lo tanto, potenciales fallas de electricidad no afectan al proyecto. Tampoco se efectúan carreras en aquellos períodos donde se pronostiquen precipitaciones. Además, las carreras se detendrán frente a la ocurrencia de movimientos telúricos de mediana a gran magnitud. Complementando lo anterior, se adjunta el Plan de Emergencias ante Riesgos en el cuerpo de anexos de la Adenda 1.

- Afluencia de público: 1.000 personas como máximo.
- Cantidad de vehículos de carrera: 45.
- Cantidad de vehículos de público: 145.

Durante el mes de abril no fueron respetados los horarios de funcionamiento siempre funcionaron pasado las 18:00, asistieron más de 3000 personas de público llegando a 5000 en la fecha del campeonato de velocidad de Chile (MOTOS) realizado el fin de semana del 18 de abril. Tampoco se respetó los vehículos de carreras ya que siempre corrieron cerca de 100 vehículos (datos obtenidos de páginas oficiales del CASV y del CCV)

The screenshot shows the website 'DEPORTES MOTOS' with a navigation bar at the top containing logos for ProMoto, Suzuki, Ssangyong, Triumph, Aprilia, Chevrolet, Liqui Moly, and Yamaha. Below the navigation bar is a search bar and a menu with links like 'Inicio', 'Quiénes Somos', 'Todos Opinan', 'Editorial', 'El Tiempo', 'Calendario', 'Di. Tierra', 'Reservados', 'Rankings', 'Galerías', and 'Inscribirse'. The main content area features a news article titled 'CRACK INTERNACIONAL PARA AUTÓDROMO INTERNACIONAL: MAXI SCHEIB AMO EN CODEGUA'. The article text describes the excitement of the event, mentioning the presence of fans, motorists, and spectators, and highlights Maxi Scheib's victory in the Supermotard and Superbikes A categories. To the right of the article is a sidebar with a 'Compartir esta Noticia' section showing a 5-star rating and a 'Ranking 9.67 de 10'. Below this are social media icons and a 'Noticias Relacionadas' section with two related articles: 'LA MUERTE DE SIMON ANDREWS CUESTIONA LAS "ROAD RACES"' and '“RUIDOS MOLESTOS” FUERON LOS MOTIVOS QUE PROVOCARON SUSPENSIÓN DE 2ª FECHA DEL SKB EN CODEGUA'. At the bottom right, there is a 'MOTOR' logo and a 'MOTOREX' logo.



AIC Autódromo Internacional Codegüa
19 de abril

Cronograma del día de hoy para las carreras del
Campeonato Chileno de Velocidad en AIC Autódromo
Internacional Codegüa

Me gusta · Comentar · Compartir

👍 A 88 personas les gusta esto.

📄 13 compartidos

💬 Ver 2 comentarios más

Rodrigo Rojas Chuta
19 de abril a la(s) 11:01 · Me gusta

Jean Valdivia Y eso q no esta terminado...
19 de abril a la(s) 11:04 · Me gusta · 🗨️ 1

Luis Celis Desde que hora la apertura a publico?
19 de abril a la(s) 11:20 · Me gusta

Enzo Brunel Las entradas son validas para los dos dias! Desde las 10 am se puede entrar
19 de abril a la(s) 12:29 · Me gusta · 🗨️ 1

Benjamin Andres al fin buena y amplia informacion y un campeonato de SBK chileno bien...

🗨️ Escribe un comentario...

Horario	Categorías	Tiempo
8:30	Entrada a Circuito	
9:00	Reunion de pilotos Novicios, 150cc, 200cc, 250cc y 300cc	
9:30	Reunion SPORT A y B, SBK A y B	
9:00 / 9:50	Primera Revision Tecnica Todas las Motos PARQUE REVISION TECNICA!!!	
10:00 / 10:40	Entrenamiento Supermotard Promo, Experto y Super Experto	40 minutos
10:45 / 11:25	Entrenamiento 150cc, 200cc, 250cc y 300cc	40 minutos
11:30 / 12:10	Entrenamiento Novicios SPORTS 600 Y SBK	40 minutos
12:15 / 12:55	Entrenamiento SBK B SPORTS 600 B	40 minutos
13:00 / 13:40	Entrenamiento SBK A SPORTS 600 A	40 minutos
13:40 / 14:20	RECESO	40 minutos
13:50 / 14:20	Kawasaki Demo Cliente	10 vueltas
14:20 / 14:30	Clasificacion Supermotard Promo, Experto y Super Experto	10 minutos
14:35 / 14:45	Clasificacion 150cc, 200cc, 250cc y 300cc	10 minutos
14:50 / 15:00	Clasificacion Novicios SPORTS 600 Y SBK	10 minutos
15:05 / 15:15	Clasificacion SBK B SPORTS 600 B	10 minutos
15:20 / 15:30	Clasificacion SBK A SPORTS 600 A	10 minutos
15:35 / 16:00	1ªManga Supermotard Promo, Experto y Super Experto	17 vueltas
16:00 / 16:25	1ªManga 150cc, 200cc, 250cc y 300cc	13 vueltas
16:30 / 16:55	1ªManga Novicios SPORTS 600 Y SBK	15 vueltas
17:00 / 17:25	1ªManga SBK B SPORTS 600 B	18 vueltas
17:30 / 17:55	1ªManga SBK A SPORTS 600 A	19 vueltas

Mitigación del ruido de acuerdo a RCA

Generación de Ruido

- *Decreto Supremo N°146/1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.*

Materia Regulada

Establece normas sobre Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas. Establece los niveles máximos permisibles de presión sonora continua equivalentes y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados hacia la comunidad por fuentes fijas, tales como las actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras.

Cumplimiento

Durante la etapa de construcción se generan emisiones de ruido debido al tránsito de vehículos por el camino de acceso y al interior de la faena, los movimientos de tierra y las actividades de construcción. Los puntos más sensibles se localizan en aquellas áreas próximas a las viviendas existentes, ubicadas al norponiente. Al respecto, se alejan las fuentes de emisión de ruido estacionarias de movimientos de tierra, excavaciones y construcción de estructuras de las viviendas colindantes al predio, priorizando los trabajos en horario diurno. Durante esta etapa, las emisiones de ruido son de poca relevancia y no afectan a la población cercana, dadas las acciones de control que se implementan en aquellas zonas habitadas próximas al área de obras.

En la etapa de operación, la emisión de ruido se genera por el sonido que emiten los autos en competencia. En los puntos de evaluación denominados 2 (vivienda ubicada al norte) y 3 (vivienda ubicada al sureste) del "Estudio Acústico" de los anexos de la Adenda 1, los niveles se encuentran sobre los límites máximos permitidos según el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES; por lo tanto, se aplican las siguientes acciones de minimización de ruidos:

- Se incorporan barreras acústicas en los sectores habitados cercanos al proyecto.
- Se instalan cunbreras consistentes en un dispositivo geométrico que se ubica sobre las barreras acústicas, y que proporcionan un efecto adicional de atenuación.

Las barreras acústicas recomendadas cumplen con la doble finalidad de un aislamiento y una absorción adecuada al fin propuesto, acordes con las especificaciones de la Normativa Comunitaria, EN 1.793:19.972 y con las normas no acústicas EN 1.794-1E, 2E3, referentes a desempeño mecánico y requerimientos de estabilidad, seguridad y ambiental. Las características constructivas de las barreras son las siguientes:

- Densidad Superficial mayor o igual a 15 kg/m².
- STC4: 29 dB o superior.
- Todas las pantallas acústicas tienen una altura de 5 m.

De acuerdo a informe acustico de RCA no se cumpliría la norma de emisiones sin barrera, pero las carreras comenzaron sin la instalación de la barrera acústica.

La empresa realizó un estudio de ruido en la 5to fin de semana de competencia (26 de abril), en el informe fue enviado a la alcaldía y juntas de vecinos se muestra que 4 de los 5 puntos medidos sobrepasan la norma de emisión de ruido y la empresa que realizó el Estudio ACUSTEC recomienda la construcción de barrera de paneles metálicos absorbente o Barrera PMMA, jamás se recomienda un talud de aridos, pero en el informe acustico de la misma empresa enviado a la Corte de apelaciones de rancagua se cambia la recomendación de mitigación de ruido recomendando un talud, y se entregan valores de presión sonora modelados donde se cumpliría la norma con el talud (ambos informes estan disponible al revisar el recurso de protección 939-2014 de la corte de apelaciones de rancagua)

Realización de talud como barrera acustica que consiste en un conglomerado de arido y rocas que no está considerado en la RCA, por ende tampoco se evaluó ambientalmente el uso de maquinaria pesada emisiones ni movimiento de aridos desde la caja del estero, se consulto a la

dirección de obras hidráulicas del MOP VI región, ellos también indicaron que le hicieron notar a la empresa que no contaban con la autorización, pero aún siguen trabajando tampoco tienen autorización de la DGA para extracción de áridos, este punto del estero es considerado con alto riesgo de inundación

Inversiones la Estancilla S.A indica que están construyendo un talud como barrera acústica de 10 m de altura, desde la intersección del estero codegua con el estero seco hacia el poniente por todo el límite norte del predio donde está ubicado el autódromo. Además se debe considerar que en el informe consolidado de la declaración de impacto ambiental se indica "que en la ribera norte del estero codegua (límite norte del predio) existen defensas fluviales construidas en los años 80, 90 y 2000 que controlan las crecidas del estero sobre la localidad de codegua, por lo tanto no se intervendrán estas y la caja del cause asociado", sin embargo están enterrando y destruyendo los gaviones de protección fluvial.

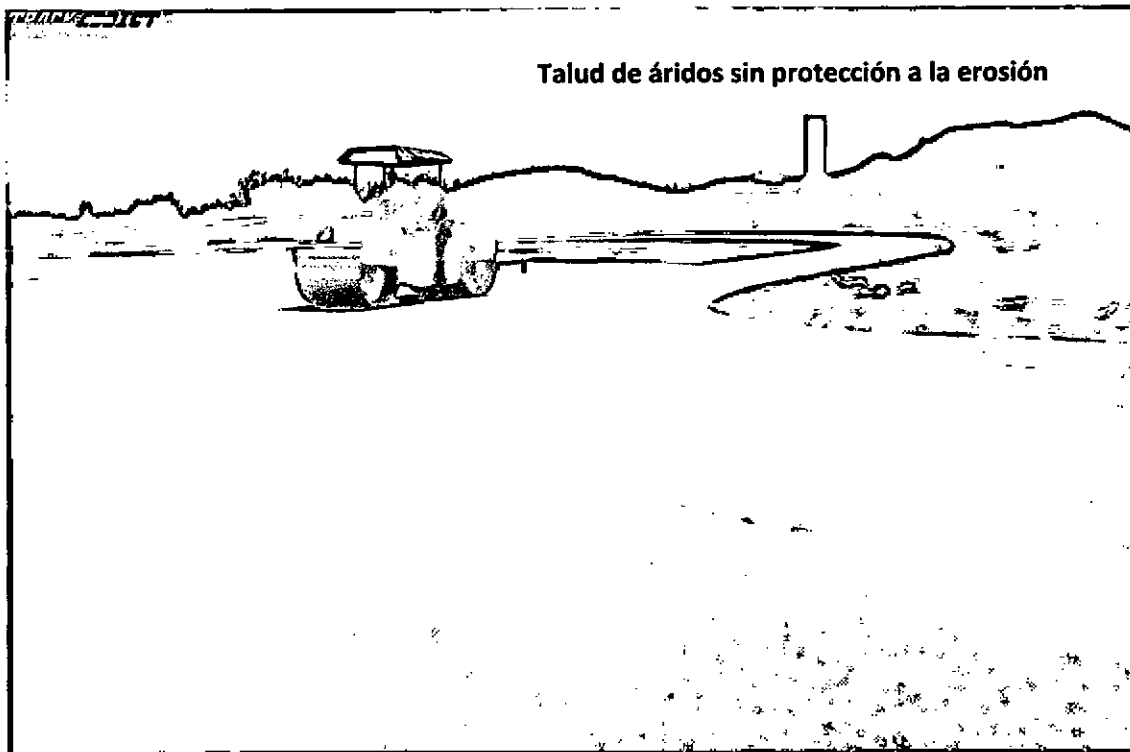


Foto aérea tomada el día 22 de mayo publicada en página www.Facebook.com_ZERO300

Límite norte eliminación de las defensas fluviales, en la imagen satelital se observan las defensas fluviales que fueron eliminadas y reemplazadas por un talud de áridos mal llamado barrera acústica, destabilizando el cause del estero codegua, que habitualmente en época invernal produce inundaciones. De acuerdo a la dirección regional de obras hidráulicas y dirección general de agua de la VI región no existen permisos ni información sobre los trabajos que Inversiones la Estancilla está realizando en la ribera sur del estero codegua. Sumado a esto Inversiones la Estancilla rompió canales de regadío y hurto agua de riego, la denuncia ya fue realizada por los canalistas vecinos al predio donde está ubicado el autódromo



Imagen satelital limite norte autodromo fecha 8-4-2013,



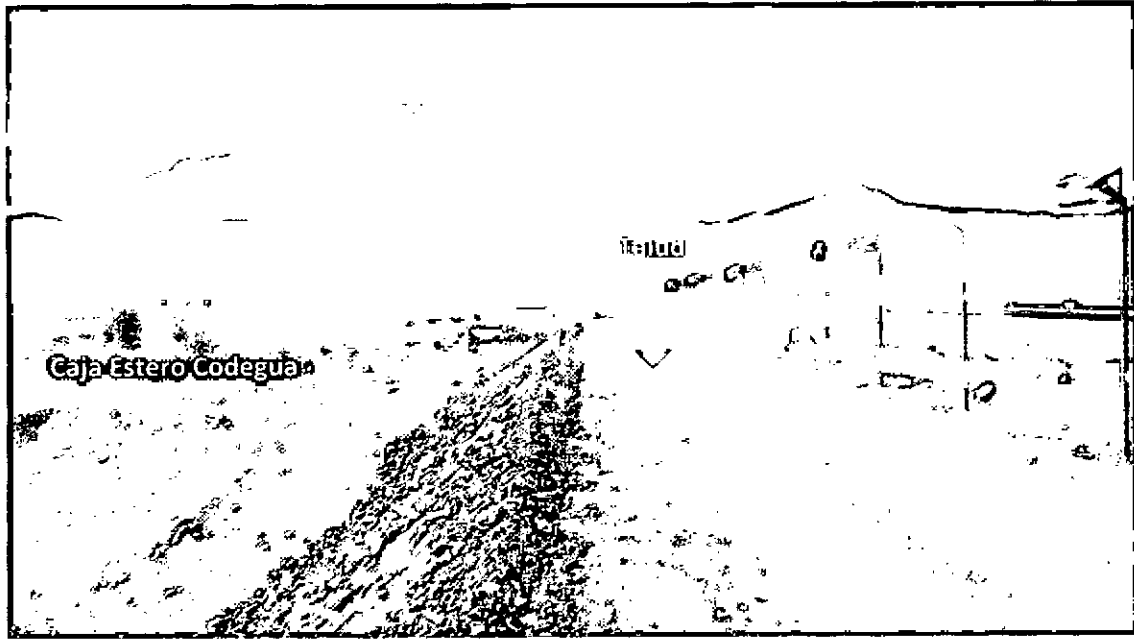


Foto limite norte predio Estancilla abril 2014

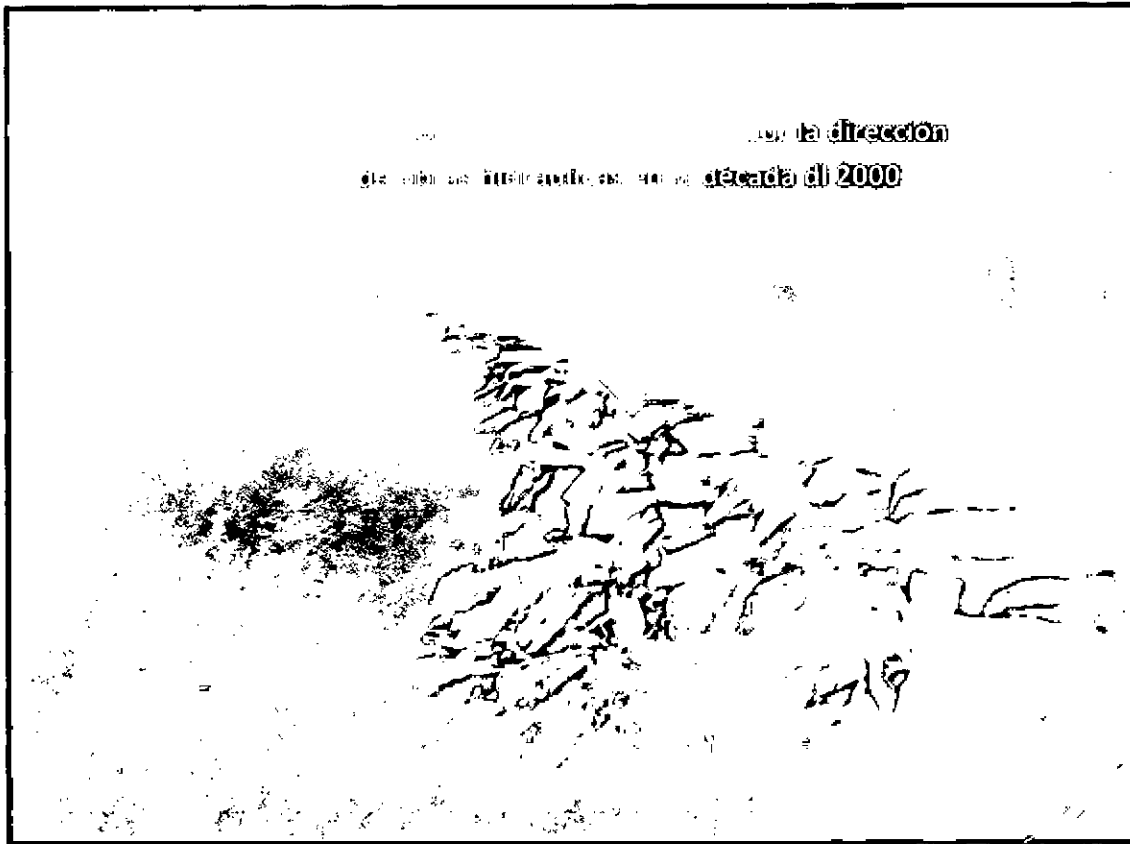


Foto limite norte predio Estancilla 2008

Atodromo cumple no cumple con la norma de emision de ruido vigente

De acuerdo a la norma vigente es el DS 146, el nivel de presión sonora máximo permitido para La Candelaria es 51 dB (ruido de fondo más 10 dB), en todos los informes acústicos entregados por el autodromo no se cumple la norma en el Sector de la Candelaria, ya que el valor entregado de 48,9 dB no corresponde al valor medido durante las carreras, el valor medido fue 54 dB (informe abril), en el informe de mayo solo se entregan los proyectados que es de 56 dB (informe mayo adjutado a la corte) y con supuestas medidas de mitigación 51 dB, el valor 48,9 dB es una modelación. El Día de las mediciones corrieron solo 25 autos y la dirección del viento era norte sur, pero habitualmente la dirección del viento es sur norte y en la primera carrera corrieron 100 autos, y de las motos 70 motos

Incluso al inicio del oficio entregado a la corte de apelaciones Inversiones Estancilla S.A. dice que "de acuerdo a las mediciones realizadas las han permitido establecer que las medidas de mitigación podrían no ser suficientes para cumplir las emisiones de ruido", es decir el supuesto talud no permite reducir el nivel de ruido.

Vegetación y Flora

De acuerdo a RCA

Cumplimiento

El proyecto efectuó corta anticipada de 13.7 hectáreas de formaciones xerofíticas para realizar labores de despeje del trazado de la pista del autódromo y para las áreas destinadas a infraestructura, antes de la presentación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Dichas áreas estaban conformadas en su mayoría por espinos, y en menor cantidad ejemplares aislados de chagual.

En el cuerpo de Anexos de la Adenda 2, se adjunta el Plan de Corrección de acuerdo al formulario que establece la Ley 20.283/2008 del Ministerio de Agricultura, y la cartografía correspondiente.

La superficie a reforestar es de 15.24 há, área por sobre el valor cortado (13.7 há). Las cinco áreas a reforestar se encuentran libres de formaciones xerófitas, existiendo a la fecha la presencia de gramíneas en praderas abierta. Se reforesta en una relación de 1:5, respecto de la situación original, lo que permite generar un corredor biológico en la caja del estero Codegua. La reforestación se efectúa con espino, quillay y litre; con una densidad de plantas por hectáreas de 150 (espino), 150 (quillay) y 100 (litre), teniendo una resultante de formación forestal y xerofítica.

A la fecha no existe ninguna plantación, se ha eliminado completamente la cubierta vegetal de todo el predio quedando expuesto a la erosión y degradación.



Informe Oficial Directiva CASV

1ª Fecha 12 / Abril / 2014

AIC Codegua

Estimados Amigos Pilotos CASV:

La Directiva del CASV quiere informar a todos ustedes los resultados y pormenores de la Primera fecha, 12 /Abril/ 2014 en AIC Codegua:

1.- Estadística

- Participaron en la competencia mas de 150 Pilotos en 100 autos.
- Se controló el peso a 53 autos de acuerdo al Reglamento. (Los 6 primeros de cada categoría). Todos los coches controlados se ajustan a su peso mínimo de competencia, salvo el auto N° 73 , Ford Escort (A. Karlezi) está bajo el mínimo.
- sólo referenciales los pesos de los autos Turismo Producción 1.6i y Históricos BMW 2002 – AIC ya que no informan peso minino reglamentado.

2.- Informe de Revisiones Técnicas y de Seguridad

- El Comisario Técnico CASV, Sr. Hugo Díaz realizó un completo informe, completándose la revisión en los 100 autos CASV y para constancia se les colocó un sello autoadhesivo en el vidrio trasero izquierdo.
- De esta revisión no se indicó que hubiera vehículos que deban mejorar o modificar elementos de seguridad y/o técnicos.

3.- Informe de Carrera

- El Comisario Deportivo CASV, Sr. Pablo Zenteno realizó un completo informe (apoyado por veedores) respecto del desarrollo de la competencia. En esta oportunidad se registraron 14 pilotos que tuvieron incidentes en pista que están en proceso de Resolución de acuerdo a las Normas que Regulan estos incidentes.

4.- Próxima Carrera , 2º Fecha CASV 2014 , AIC Codegua , Sábado 26 de Abril 2014 en AIC.

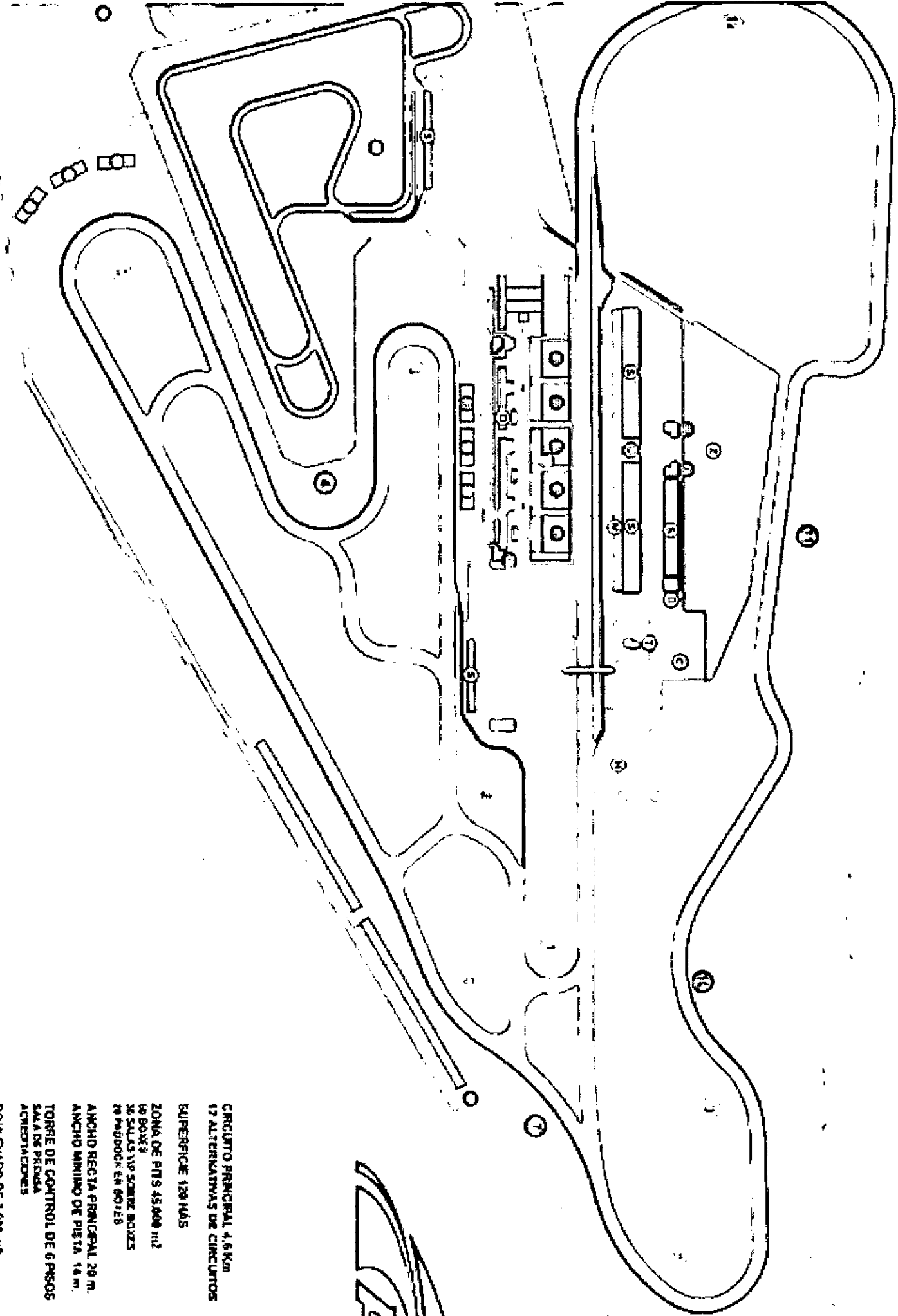
- Se recuerda que la inscripción para la fecha puntuable en AIC se cerrará el Martes 22 de Abril 2014, a las 22:00 horas. Esta inscripción se puede hacer a través de pzenteno@netline.cl.
- El Martes 22 de Abril 2014 a las 19:30 horas se realizará una Reunión en el Sport Francés con los pilotos inscritos donde se efectuará verificación administrativa (Inscripciones al día ,Licencias al día y otros) y se entregará documentación pertinente.
- El recorrido de esta carrera será según programación en contra de los punteros del reloj. (sentido anti - horario).
- El pesaje se realizará a los 6 primeros lugares en competencia de cada categoría al final de la competencia.

Modalidad de Competencia:

- Se disputará una Competencia Sprint a 8 vueltas y una Competencia Open de 1 hora de duración , con una detención de 5 minutos para cambio opcional de piloto.
- Se informa que los nuevos Pilotos participantes (aquellos que lo hacen por primera vez) deberán presentar una solicitud mediante email a la Directiva del CASV, con la recomendación de al menos un Piloto CASV
- Esta solicitud debe ser enviada antes del término de la fecha de inscripción, en este caso antes del Martes 22 de Abril del 2014.
- La Directiva CASV se reserva el derecho de aceptar / rechazar dicha Solicitud.

Estimados Amigos, la Directiva del CASV está totalmente dispuesta a recibir de los Pilotos CASV todas las observaciones y sugerencias que contribuyan a optimizar el desarrollo de nuestras competencias y de nuestro Club.

Atentamente
Directiva CASV
Comisario CASV
Comisario Técnico CASV



CIRCUITO PRINCIPAL 4,6 Km
 17 ALTERNATIVAS DE CIRCUITOS

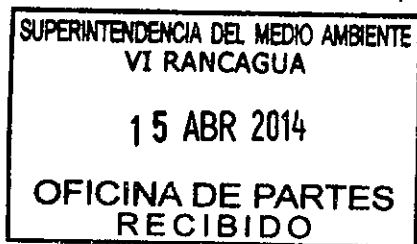
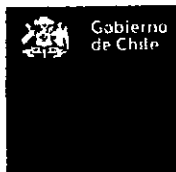
SUPERFICIE 129 HA.S

ZONA DE PITS 45.000 m²
 16 BOXES
 36 SALAS VIP SOBRE BOXES
 78 PASADIZOS 64.607,5

ANCHO RECTA PRINCIPAL 28 m.
 ANCHO MINIMO DE PISTA 14 m.

TORRE DE CONTROL DE 6 PISOS
 SALA DE PERDIDA
 ACREDITACIONES

BULEVARD DE 7.000 m²
 REAJUSTE DE 194 M²
 TERMINALES DE 200 M²
 4 GRUPOS DE 124 M² C.U.

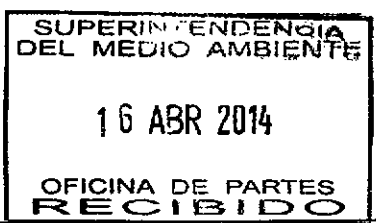


Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	Olga Andrea		
Apellidos*	León Segura		
Cédula de Identidad	14 . 551 . 922 - 5		
Domicilio*	Región O'Higgins (VI)		Calle Los Almendros
	Ciudad Rancagua	Número 113	Block/Dpto. Sector La Candelaria (Mostazal)
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
		88919405	
Correo electrónico	Oleon.segura @ Gmail.com		

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	
RUT	. . -
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____
Domicilio*	Región Calle



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley **Sí** **No** N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	

Nombre completo o Razón Social	<i>Inversiones Estancilla S.A. (Autodromo Codegua)</i>			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región O'Higgins (VI)		Calle Fundo Sta Lucia, camino Tuniche S/n	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[juan.enrique.fajardo] @ [Gmail.com]			



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Denuncia por contaminación acústica

Estas últimas 3 semanas comenzaron los autos de carrera a practicar en el Autódromo Codegua, mi vivienda queda a poca distancia del Autódromo, prácticamente solo separados por el río codegua en la Comuna de Mostazal y el ruido por momento se hace insoportables, con puertas y ventanas cerradas de la casa aún se escuchas las aceleradas de los autos. El viernes 11 y sábado 12 de abril los ruidos han sido realmente insoportable, las carreras comenzaron a las 9:00 y terminaron a las 18:30, no se podía estar en el jardín de nuestra casa.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Los ruidos producidos por las carreras de autos el día viernes 11 y sábado 12 de abril se escuchaban en todo el sector de las Parcelas de Agrado Reserva la Candelaria

Período o fecha del hecho denunciado

*Jueves 10 de abril autos de carreras practicando
Viernes 11 y sábado 12 de abril carreras de autos en el autódromo codegua*



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Lugar del hecho denunciado

Ruidos provenientes del autódromo Codegua se escuchan muy fuertes en Las parcelas de agrado Reserva la Candelaria, Calle los Almendros parcela 113

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No X

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este

Coordenada Norte

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No X

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí

No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Sí

No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Video con ruidos del autódromo Codegua
Video sin ruidos del autódromo Codegua

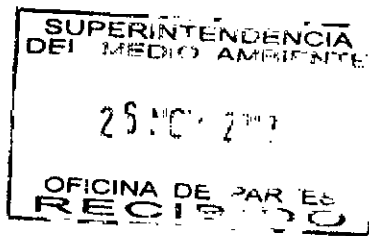


Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable

Opusón S.

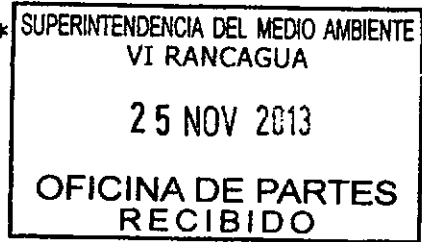
Firma



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	RODRIGO			
Apellidos*	ASTABURUAGA ALTAMIRANO			
Cédula de Identidad	7 . 637 . 395 - 7			
Domicilio*	Región O´HIGGINS		Calle CAMINO A CANDELARIA	
	Ciudad SN. FCO. MOSTAZAL	Número S/N	Block/Dpto.	Sector LA CANDELARIA
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
		93463059		
Correo electrónico	rodrigoastaburuagaa@ gmail.com			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	
RUT	. . -
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique)



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	INVERSIONES ESTANCILLA S.A. (PEDRO MIGUEL ORTIZ CUEVAS)			
Cédula de Identidad o RUT	76 . 076 . 826 - K			
Domicilio*	Región O´HIGGINS		Calle CAMINO A TUNICHE	
	Ciudad RANCAGUA	Número S/N	Block/Dpto.	Sector FUNDO SANTA LUCIA
Teléfono de contacto	Fijo 72-530632	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados:

QUISIERA SABER CÓMO SE HA PODIDO AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN AUTÓDROMO EN LA COMUNA DE CODEGUA, ATENDIENDO A QUE EXISTE POBLACIÓN QUE HABITA EN LOS ALREDEDORES QUE TENDRÁ QUE SUFRIR CONSTANTEMENTE CON EL RUIDO DE LAS CARRERAS, ESPECIALMENTE EN LOS FINES DE SEMANA.

ME HAN INFORMADO PERSONAS QUE CONOCEN DEL TEMA DEL AUTOMOVILISMO, QUE UNA CARRERA DE ESAS CARACTERÍSTICAS EMITE DECIBELES ENTRE 150 Y 200 Y EL PROYECTO HA SIDO AUTORIZADO PARA FUNCIONAR SEGÚN LA NORMA DE HASTA 60 DECIBELES... POR LO TANTO, ELLOS HAN COMPROMETIDO MITIGAR LOS RUIDOS PARA AMORTIGUAR DECIBELES HASTA 60...

NECESITO QUE A TRAVÉS DE ESTA RECLAMACIÓN, SE ACLARE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y LOS DECIBELES QUE SON RELACIONADOS A ESTE TIPO DE ESPECTÁCULO.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[Empty box for reporting details]

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

POR LOS VECINOS Y POR LAS INSTALACIONES YA CONSTRUÍDAS.

Período o fecha del hecho denunciado

NOVIEMBRE 2013

Lugar del hecho denunciado



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

LECHO DEL RÍO CODEGUA, CONOCIDO COMO LA ESTANCILLA

¿Conoce información geográfica asociada? No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado? Sí No

NO LO SÉ

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive. Below the line, the word "Firma" is printed in a bold, black, sans-serif font.

no afectan a la población cercana, dadas las acciones de control que se implementarán en aquellas zonas habitadas próximas al área de obras.

• **Etapa de Operación:** La emisión de ruido se genera por el sonido que emiten los autos en competencia. Los valores evaluados corresponden al nivel total resultante de la suma energética entre el aporte exclusivo por la operación y el ruido de fondo, en el punto de evaluación.

Punto	Nivel Modelado dB (A)	Ruido de Fondo dB (A)	Nivel Total dB (A)	Máximo Permitido D.S. 146/08 dB(A)	Evaluación
1 (NW)	68.9	31	80	81	Cumple
2 (N)	69.7	41	80	81	Excede 9
3 (SE)	62.5	37	83	47	Excede 6
4 (O)	67.3	53	58	63	Cumple

En los puntos de evaluación denominados 2 y 3, los niveles se encuentran sobre los límites máximos permitidos según el D.S. N° 146/08 del MINSEGPRES, por lo tanto, se aplican las siguientes acciones de minimización de ruidos:

- Se incorporan barreras acústicas en los cuatro sectores habitados cercanos al proyecto, identificados en el "Estudio Acústico" adjunto en los anexos de la Adenda 1.
- Se instalan cubiertas, consistentes en un dispositivo geométrico que se ubica sobre las barreras acústicas, y que proporciona un efecto adicional de atenuación.

Las barreras acústicas recomendadas cumplen con la doble finalidad de un aislamiento y una absorción; adecuada al fin propuesto, acorde con las especificaciones de la Normativa Comunitaria EN 1.793:19972) y con las normas de acústica EN 1.794-1E, 2E3, referentes a desempeño mecánico y requerimientos de estabilidad, seguridad y ambiental. Las características constructivas de las barreras son las siguientes:

- Densidad superficial mayor o igual a 15 kg/m².
- STC4: 29 dB o superior.
- Todas las pantallas acústicas tienen una altura de 5 m.

El instrumental y las normas utilizadas son las siguientes:

- 1 sonómetro marca Rion, modelo NL-22 (Tipo 2).
- 1 calibrador de Niveles Sonoros marca Rion, modelo NC-73.
- IEC 61672-1:2002; Sound Level Meter; Integrating-Averaging Sound Level Meter
- Decreto Supremo N° 146, Norma de emisiones de ruidos molestos generados por fuentes fijas, 17 de abril de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.
- "Update of Noise database for prediction of noise on construction and open sites" (contained in Annex C, Part 1 of BS5228), Department for Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA), 2004, parte de la Norma Británica, BS:5228:1984, "Noise and vibration control on construction and open sites".
- Complementando lo señalado, en los Anexos de la Adenda 1 se adjunta el "Estudio Acústico".

Residuos Líquidos

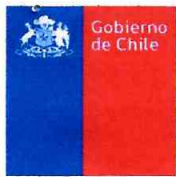
Los únicos efluentes líquidos son las aguas servidas generadas por los trabajadores.

• **Fase de Construcción:** Durante la construcción de la pista y las instalaciones anexas no se generan residuos industriales líquidos. Los únicos residuos líquidos son las descargas de aguas servidas generadas por los trabajadores.

Mientras se habilita la fosa séptica con pozo absorbente, los servicios higiénicos son facilitados a través de baños químicos, los que son manipulados por una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria de la región, cuyos residuos se disponen de acuerdo a la normativa vigente. La instalación de los baños químicos se realiza conforme a lo establecido en el D.S. N° 594 del Ministerio de Salud, en lo relativo a cantidad y distancia al puesto de trabajo. A la empresa que retire las aguas servidas se le exigirá que la disposición final de estas, se efectúe en un lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria.

• **Fase de Operación:** Durante la etapa de operación, las aguas servidas son generadas por el público visitante de las áreas, las cuales son dispuestas en solución de fosa séptica particular con pozo absorbente, cuyas características se adjuntan en el cuerpo de Anexos de la Adenda 2. Las aguas servidas no presentan características de peligrosidad, dado que no contienen sustancias peligrosas definidas por la Autoridad Sanitaria (D.S. 594 del Ministerio de Salud).





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	
Persona jurídica	x

1.1. Persona natural.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región			
	Ciudad	Número 113	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	<i>Junta de Vecinos N°199 Reserva La Candelaria</i>			
RUT	<input type="text"/> 65 . <input type="text"/> 080 . <input type="text"/> 540 - <input type="text"/> 7			
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) __Organización Comunitaria__			
Domicilio*	Región OHiggins		Calle Las Araucarias	
	Ciudad Rancagua	Número	Block/Dpto.	Sector La Candelaria (Mostazal)
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
		92560054		
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*	Hugo Enrique			
Apellidos*	Cuevas Gonzalez			
Cédula de Identidad	<input type="text" value="6"/>	<input type="text" value="258"/>	<input type="text" value="080"/>	<input type="text" value="1"/>
Domicilio*	Región O'Higgins		Calle Los Qullayes	
	Ciudad Rancagua	Número 226	Block/Dpto.	Sector La Candelaria (Mostazal)
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
		92560054		
Correo electrónico	<input type="text" value="hcuevasgonzalez"/> @ <input type="text" value="Hotmail.com"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No		

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	Inversiones Estancilla S.A. (Autodromo Codegua)			
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text" value="70"/>	<input type="text" value="076"/>	<input type="text" value="826"/>	<input type="text" value="k"/>
Domicilio*	Región O'Higgins (VI)		Calle Fundo Sta Lucia, camino Tuniche S/n	

	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text" value="juan.enrique.fajardo"/> @ <input type="text" value="Gmail.com"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

El día Viernes 11 de abril comenzó a funcionar el autódromo Codegua de Inversiones Estancilla S.A. ubicado en la ribera sur del estero Codegua. Se realizaron carreras de vehículos (autos y motos) los días 11, 12, 18, 19, y 20 de abril. El ruido proveniente del autódromo se escuchaba muy fuerte en la Parcelación Reserva La Candelaria, ubicada en la ribera norte del estero Codegua, haciéndose insoportable para los habitantes de la comunidad.

De acuerdo al SEA este proyecto presentó una DIA y tiene una RCA aceptada (Nº86 del 2012), en la cual se establecen horario de funcionamiento y la colocación de barreras acústicas, cubreras y arborización para reducir la emisión de ruidos.

En el informe de Evaluación acústica anexo a la RCA se indica que en el punto de monitoreo 2, ubicado en la calle los Eucaliptos de la parcelación Reserva La Candelaria los niveles de presión sonora en la etapa de operación del autódromo superarían el límite máximo permitido de la norma de emisión de ruidos para zona rural (DS 146/97 MINSEGREP). Hasta el momento el autódromo no cuenta con las barreras acústicas ni cubreras y tampoco con la arborización propuesta en la RCA.

A modo de referencia uno de los vecinos de la comunidad midió con un sonómetro para Android 78 dB en la Calle Las Araucarias.

Además en la RCA se establecen horarios de funcionamiento del autódromo, los viernes de 14:00 a 18:00 Hrs, sábados y domingo de 9:00 a 15:00 hrs; sin embargo estos horarios no se respetaron los sábados y domingo se funcionó hasta las 18:30.

El autódromo indica que está funcionando en una marcha blanca, que no sale establecida en la RCA, además se cobró entrada al autódromo, sólo el primer fin de semana fue gratuito.

En la página web oficial del autódromo www.autodromoaic.cl se tiene un calendario de carreras para todo abril y mayo y en la página del CAS de Vitacura <http://www.casvitacura.cl/calendario.php> están calendarizadas todas las competencias hasta diciembre, y la inauguración del autódromo está fechada para noviembre.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Los ruidos producidos por las carreras de autos el día viernes 11 y sábado 12 de abril se escuchaban en todo el sector de las Parcelas de Agrado Reserva la Candelaria, lo mismo ocurrió el fin de semana siguiente (18, 19 y 20 de abril)



Período o fecha del hecho denunciado

*Jueves 10 de abril autos de carreras practicando
Viernes 11 y sábado 12 de abril carreras de autos en el autódromo codegua
Viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de abril carreras de autos y motos*

Lugar del hecho denunciado

Ruidos provenientes del autódromo Codegua se escuchan muy fuertes en Las parcelas de agrado Reserva la Candelaria, Junta de vecinos N° 199

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí No X

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí No X

Sección 5: Documentación de la denuncia*

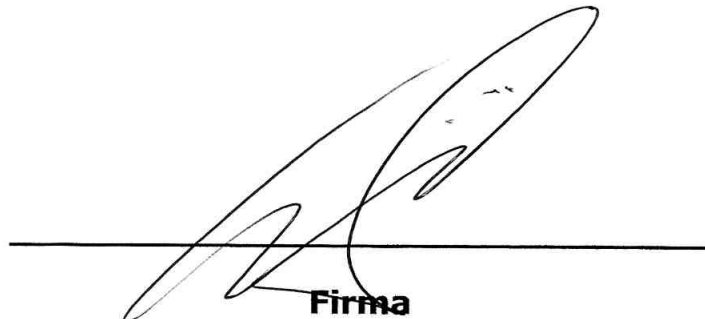
Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento (cb).
<i>Ubicación y Fotos autódromo.</i>
<i>Ruidos calle Los Almendros.</i>
<i>Ruidos calle Los Eucaliptos</i>
<i>Ruidos calle Los Mañenas.</i>
<i>calle Los Almendros sin Ruidos Autódromo.</i>

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

JUNTA DE VECINOS N° 199
RESERVA LA CANDELARIA
RUT 65.090.540 - 7
FONO 02-617.1800
SAN FCO. DE MOSTAZAL



SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 3 /2014



ROBERTO CONTRERAS PEREZ Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Mostazal,
certifica:

Que la Organización Comunitaria denominada "RESERVA LA CANDELARIA" de la comuna de Mostazal, tiene su Personalidad Jurídica de acuerdo a las normas de la ley N° 19.418 de 1995, modificada por la Ley N° 20.500 de Organizaciones Comunitarias, de carácter funcional y se encuentra inscrita en el registro que se lleva en la Secretaría Municipal.

Que dicha inscripción consta en el folio N° 199 del 12 de Marzo del año 2002 del Libro de Registros. Otorgándole Personalidad Jurídica mediante Decreto Alcaldicio N° 3931 del 14/01/2012.-

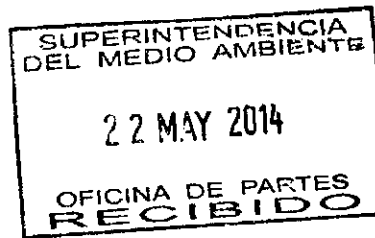
Esta Organización Comunitaria tiene su Directorio Vigente, desde el 14 Enero de 2012 al 14 de Enero de 2015 y se encuentra constituida por las siguientes personas:

PRESIDENTA:	HUGO ENRIQUE CUEVAS GONZALEZ
RUN:	6.258.080-1
SECRETARIO:	BERNARDO ELEAZAR MORALES MIRANDA
RUN:	5.205.807-4
TESORERO:	GLADYS DEL CARMEN DROGUETT URBINA
RUN:	5.440.252-K

Se extiende el presente certificado para los fines que estimen pertinentes.

RCP./spa.

MOSTAZAL, Enero 16 del 2014.-



A: Superintendencia del Medio Ambiente

De: Rodrigo Astaburuaga Altamirano

Solicito ser considerado "interesado" y ratificar la denuncia presentada por la Junta de Vecinos La Candelaria, el día 24 de abril de 2014, quienes aportaron antecedentes en contra del proyecto "Autódromo Internacional Codegua", de acuerdo a la ley N° 19.880.

Dirección: Paderewsky 5141, Vitacura

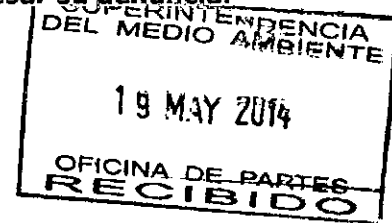
Rodrigo Astaburuaga Altamirano

RUT 7.637.395-7

rodrigoastaburuaga@gmail.com

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	GLORIA MARISOL			
Apellidos*	HEVIA ALZERRECA			
Cédula de Identidad	7 . 253 . 540 - 5			
Domicilio*	Región METROPOLITANA		Calle PICA	
	Ciudad SANTIAGO	Número 1410	Block/Dpto. -----	Sector LAS CONDES
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	22205151			
Correo electrónico	Marisolhevia @ Gmail.com			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	N / A		
RUT	. / -		
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____		



Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*	N / A			
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley -- No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	SI

Nombre completo o Razón Social	INVERSIONES ESTANCILLA S.A., representante legal PEDRO MIGUEL ORTIZ CUEVAS, cedula de identidad #6.526.903-1			
Cédula de Identidad o RUT	76 . 076 . 826 - K			
Domicilio*	Región VI REGION LIB.GRAL.BDO.O'HIGGINS		Calle MEMBRILLAR	
	Ciudad RANCAGUA	Número 285-1	Block/Dpto. -----	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

<p>Descripción de los hechos denunciados</p> <p>Mediante RCA Exenta N° 86 /2012, fechada en Rancagua 17-abril-2012 el SEA aprobó la DIA correspondiente al Proyecto denominado EQUIPAMIENTO DEPORTIVO AUTODROMO CODEGUA, el cual inició operaciones con carreras de automóviles y motos en las primeras semanas de Abril 2014, sin que haya habido cumplimiento a los establecido en el Acta de Evaluación N° 23/ 2012 de su Sesión N° 7 celebrada con fecha 09 de abril de 2012, ni menos las disposiciones que se indican de la RCA emitida apenas 8 días después como se establece en el documento de público conocimiento, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En cláusula 3.7.3.2 se indicó que la puesta en marcha se iniciaría con la recepción municipal, lo que consultado por los vecinos de parcelas cercanas, esta recepción no ha sido realizada y sin embargo el Titular ya ha efectuado carreras en fines de semana, con publicidad, cobrando entradas y gran despliegue de recursos publicitarios. 2) Que contaría con agua para consumo humano desde red pública de agua potable, lo que ha deprimido redes cercanas existentes... 3) Que en materia regulada por el DS N° 146/1998 de MINSEGPRES sería necesario instalar barreras acústicas y cubreras para mitigar ruidos que exceden la normativa, barreras de 5 m de alto y de características especificadas, y nada de esto ha sido implementado y ya comenzaron competencias, lo que permite suponer que nadie ha fiscalizado el cumplimiento de la RCA citada. 4) Que no existen servicios higiénicos prometidos ni agua potable prometidos... 5) Que tampoco se observa cumplimiento a normativa regulada según la ley 20.283/2008 y reforestación por cortes anticipados de más 15 hectáreas de bosques. 6) Que en el CONSIDERANDO 6. El Titular asumió compromisos voluntarios los que tampoco se observan iniciados habiendo existido OBSERVACIONES de la DOH en Acta de Evaluación antes mencionada y que el Titular se haría cargo de la protección y mantención de riberas del estero Codegua, que a la fecha nada ha hecho considerando que se puede venir un
--

invierno con muchas lluvias, lo que podría provocar desbordes al no contar con las medidas ofrecidas en forma oportuna. Fotos del 20 de abril adjuntas grafican en general lo desprotegido del sector, que podría desbordar hacia el norte, afectando nuestras viviendas.

- 7) Que en el CONSIDERANDO 8. la misma RCA no vemos que se estén efectuando mediciones y monitoreo por las emisiones de ruidos según DS 146/1988, más aun cuando a partir del 12/6/2014 entra en vigencia el D.S.N° 38/11 del Ministerio de Medio Ambiente.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Desde año 1995 habitamos sector norte del Autódromo, distante a aproximadamente 600 metros de la ribera norte del estero Codegua, por el camino hoy denominado Callejón La Rosa por la Municipalidad de San Fco. De Mostazal, antiguo bosque Santa Rosa y que corresponde a loteo de 18 parcelas de 0,5 hectáreas cada una como se muestra en plano adjunto del Loteo A Subdivisión Resto Hacienda La Candelaria y Hacienda La Punta Parte Rol N° 138-006/agosto 1994.

Declaraciones del representante legal del Titular que constan en publicación fechada 17 de abril pasado por la Municipalidad de Codegua adjunta, me hicieron ver que se estaba faltando a la verdad cuando dijo que la inauguración oficial sería en Noviembre 2014, en circunstancias que en los hechos ya el fin de semana del 11 y 12 de abril se hicieron carreras de exhibición con harto ruido y público, carreras repetidas el 20 de abril y durante la semana, siendo testigo vecinos que residen en el mismo sector mío.

Período o fecha del hecho denunciado

Desde 1ª semana de abril 2014 hasta hoy, oportunidad en que es notorio y evidente nueva publicidad en televisión, por nuevas carreras de motos y otros, sin haber cumplido los requisitos establecidos por la autoridad ambiental para su operación.

Lugar del hecho denunciado

Sector nor-oriente de Codegua, costado estero Codegua contiguo al Loteo A Subdivisión Resto Hacienda La Candelaria y Hacienda La Punta, y de acuerdo con las coordenadas UTM contenidas en la RCA N° 86/2012
Se adjunta plano de localización y zonificación y planos obtenidos de Google

¿Conoce información geográfica asociada?

 --

 No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí No

Desconozco esta respuesta

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

-- No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

-- No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
f/copia inscripción propietaria CBR Rancagua (2 hojas)
6 fotos color fecha 20abril2014 (6 hojas)
f/copia RE N° 359 Gob Provincial VI Region-radica ubicación de parcelacion en Mostazal(25mayo2006)(2 hojas)
f/c plano de loteo Parcelas(1 hoja)
f/c publicida Munic.Codegua-17 abril-2014 (2 hojas)
f/c plano locaizacion Google (1 hoja)
Copia plano localización según RCA-que no refleja veracidad de ubicación parcelación(1 hoja)

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable

Firma

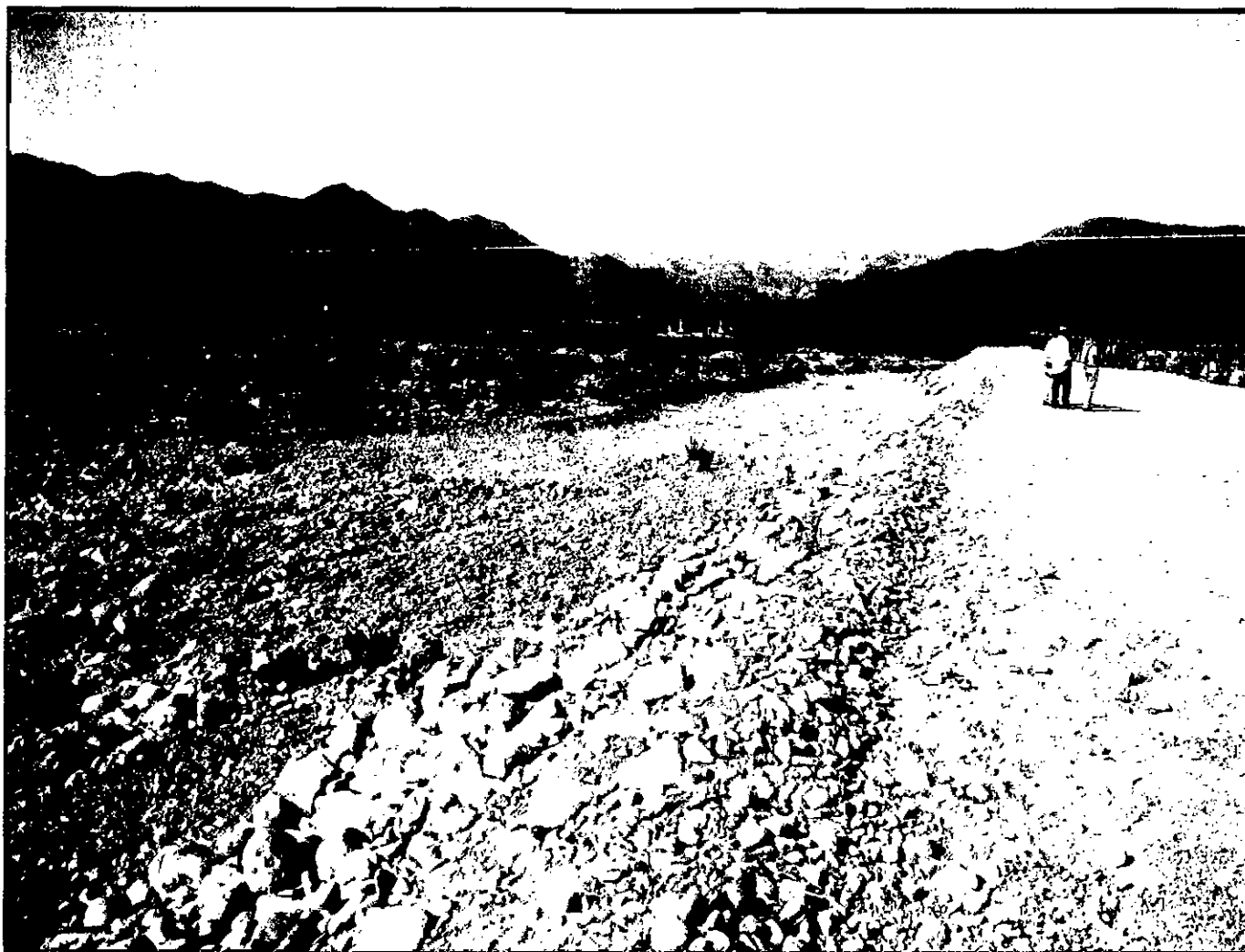
1 Rancagua, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y
 2 N° 2185 cinco.- Don(ña) GLORIA MARISOL ALEJANDRA HEVIA ALZERRECA,
 3 cédula nacional de identidad N° 7.253540-5, matrona,
 4 casada con don Roberto Poblete Mendieta, con domicilio en
 5 COMPRAVENTA Santiago, es dueño(a) de: El Lote Número SIETE, de la
 6 EN REMATE subdivisión de la Parcela denominada Lote A del Lote
 7 Número Uno del resto de la Hacienda La Candelaria, y parte
 8 de la Hacienda La Punta, ubicada en la Comuna de San
 9 Francisco de Mostazal, y que deslinda: NORTE, en 108,50
 10 metros con lote número Seis de la presente subdivisión;
 11 HEVIA SUR, en 108,50 metros con lote número ocho de la presente
 12 ALZERRECA subdivisión; ORIENTE, en 48,00 metros con lote Dos, Canal
 13 GLORIA Rafaelino de por medio; y PONIENTE, en 48,00 metros con
 14 M A R I S O L Camino Interior.- Adquirió dicho lote por Compraventa en
 15 ALEJANDRA Remate Voluntario efectuada a don José Pablo Saavedra
 16 Martín, casado y separado totalmente de bienes, con
 17 domicilio en Santiago, en el precio de Dos millones
 18 cuatrocientos tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos
 19 REP: 2905 (\$ 2.403.864.-), al contado, según escritura de fecha
 20 cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco,
 21 suscrita ante el Notario de Rancagua don Manuel Jenaro
 22 Aburto Contardo.- Se comprenden en la compraventa los
 23 derechos de aprovechamiento de aguas que proporcionalmente
 24 le corresponden al predio.- Los títulos anteriores de
 25 dominio corren inscritos a fojas 5842 vuelta N° 6248; y a
 26 fojas 5556 vuelta N° 3813 del Registro de Propiedad de
 27 1993 y 1994, respectivamente.- Plano se encuentra agregado
 28 bajo el N° 5 al final del presente Registro.- Se acreditó
 29 Contribuciones.- Requirió: Doña Gloria Hevia.- DOY FE.-
 30 s. * ALBERTO MALDONADO C

Rancagua, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y
 N° 1227
 PROHIBICION
 HEVIA
 ALZERRECA
 GLORIA
 M A R I S O L
 ALEJANDRA
 REP: 2905

1 Rancagua, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y
 2 cinco.- Don(ña) GLORIA MARISOL ALEJANDRA HEVIA ALZERRECA,
 3 cédula nacional de identidad N° 7.253540-S, matrona,
 4 casada, con domicilio en Santiago, según escritura de
 5 fecha cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco,
 6 ante el Notario de Rancagua don Manuel Jenaro Aburto
 7 Contardo; es dueño(a) de: El Lote Número SIETE, de la
 8 subdivisión de la Parcela denominada Lote A del Lote
 9 Número Uno del resto de la Hacienda La Candelaria, y parte
 10 de la Hacienda La Punta, ubicada en la Comuna de San
 11 Francisco de Mostazal, de una superficie aproximada de
 12 cinco mil doscientos ocho metros cuadrados, y que
 13 deslinda: NORTE, en ciento ocho coma cincuenta metros con
 14 lote número Seis de la presente subdivisión; SUR, en
 15 ciento ocho coma cincuenta metros con lote número ocho de
 16 la presente subdivisión; ORIENTE, en cuarenta y ocho
 17 metros con lote Dos, Canal Rafaelino de por medio; y
 18 PONIENTE, en cuarenta y ocho metros con Camino Interior.-
 19 Dicho Lote quedó quedó sujeto a la prohibición de cambiar
 20 de destino, en los términos que establecen los Artículos
 21 Cincuenta y cinco y Cincuenta y seis de la Ley General de
 22 Urbanismo y Construcciones, de acuerdo a lo establecido en
 23 la Ley 3.516.- El título de dominio corre inscrito a fojas
 24 2654 vuelta número 2185 del Registro de Propiedad de mil
 25 novecientos noventa y cinco.- Se acreditó Contribuciones.-
 26 Requirió: Doña Gloria Hevia.- DOY FE.- s.* LUIS ALBERTO MALDONADO C.
 27
 28
 29
 30



ESTERO CODEGUA – CUENCA EROSIONADA DESPUÉS DE TERRAPLEN AUTODROMO CODEGUA – FOTO TOMADA 20ABRIL2014



ESTERO CODEGUA – RIBERA SUR TERRAPLEN DE CIERRE AUTODROMO CODEGUA- SIN CORAZA NI GAVIONES-FOTO 20ABRIL2014

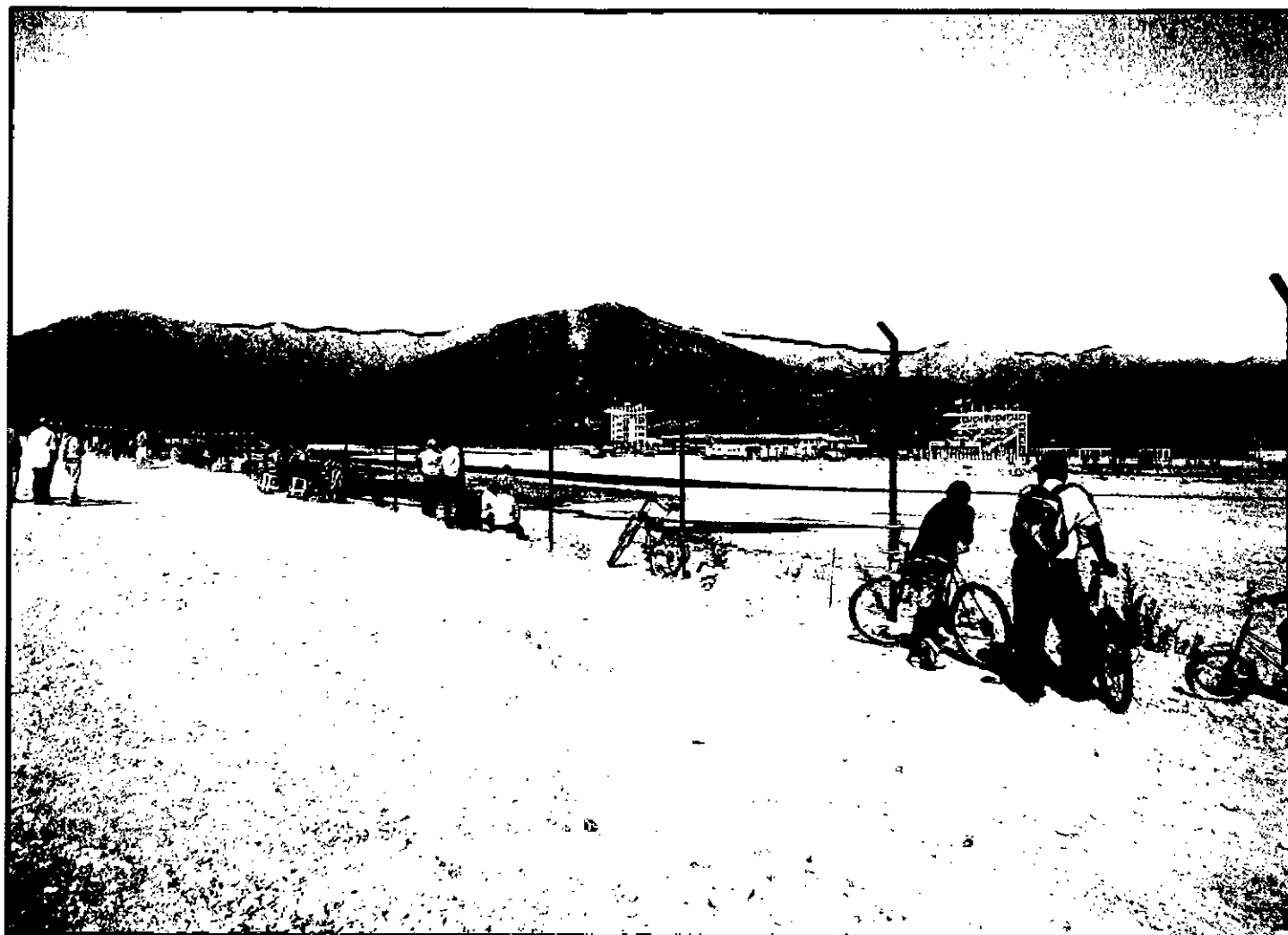
SIN BARRERAS ACUSTICAS ESPECIFICADAS DE 5 metros de ALTURA CON CUMBRERAS- VER RCA N° 86/2012



ESTERO CODEGUA – RIBERA SUR “BUITRA” PARA PARRILLAR MATERIAL EXISTENTE –TERRAPLEN SIN CORAZA NI GAVIONES –FOTO 20ABRIL2014



CERCO METALICO SIN MALLA D EPROTECCION-PISTA SIN PROTECCIONES DE SEGURIDAD-NO HAY DEFENSAS FLUVIALES-20ABRIL2014



TERRAPLEN DE CIERRE LADO NORTE AUTODROMO-RIBERA SUR ESTERO CODEGUA – SIN PROTECCIONES – FOTO TOMADA 20ABRIL2014



ESTERO CODEGUA – CUENCA EROSIONADA – VISTA HACIA EL NORTE PARCELAS LA CANDELARIA - SIN BARRREAS ACUSTICAS – 20 ABRIL 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR
VI REGION
GOBERNACION PROVINCIAL
CACHAPOAL

Depto. Jurídico N° 84 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 359 /

RANCAGUA, 25 MAYO 2006

VISTOS:

- a) El Oficio N°1258 de la Contraloría Regional de fecha 09/05/06 que indica que al Gobernador Provincial le corresponde pronunciarse sobre cuestiones de competencia entre municipalidades de una misma provincia, de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- b) La documentación agregada al Oficio N°1258, que comprende y complementa la acompañada al oficio 2274/04 del mismo organismo contralor;
- c) Los títulos anteriores de los que derivan los actuales, a nombre de los recurrentes afectados, revisados en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua;
- d) La cartografía aérea pertinente, revisada en el Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos;
- e) El D.S. N°1325/1980 del Ministerio del Interior que fija los límites de las comunas de Mostazal y Codegua, entre otras; el artículo 2° transitorio de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por el D.F.L. N°1-19.704 de 2001 y el artículo 4° letra j) de la ley N°19.175; y

CONSIDERANDO:

- a) Que se encuentra acreditado por la documentación acompañada que existe un problema de competencia entre las municipalidades de Mostazal y Codegua, ya que frente al reclamo de varios propietarios de parcelas del Lote A de la subdivisión del Lote 1 del resto de la Hacienda La Candelaria, dirigido a la Alcaldesa de Mostazal, ésta respondió que no le correspondía a su Municipalidad por tratarse de vecinos de Codegua, por lo que remitiría los antecedentes al Alcalde de dicha comuna, autoridad que estimó que las parcelas estaban en la comuna de Mostazal, lo que fue corroborado por la Directora de Obras Municipales de Codegua en visita al terreno, con el asesor jurídico de esta Gobernación;

- b) Que el Servicio de Impuestos Internos tiene enroladas las parcelas en la comuna de Mostazal, ya que todas ellas derivan del Rol 138-107 y éste del 138-6 que era el de la Hacienda La Candelaria. Por otra parte, de la cartografía aérea, ortofoto de Mostazal 3359 7033, n° 1266-A del Servicio de Impuestos Internos, se constata que las mencionadas propiedades se encuentran en la comuna de Mostazal; situación que expresamente se declara por Impuestos Internos con respecto al sitio N°7, Rol 520-7, de doña Gloria Marisol Hevia Alzarreca, en base a informe técnico n°17 de 16/03/06;
- c) Que el examen de títulos en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua confirma que los 18 sitios de la subdivisión del Lote A, derivan del Rol 138 107 y éste del Rol 138-6 que correspondía a la Hacienda La Candelario;
- d) Que en el D.S. N°1325 1980 del Ministerio del Interior, tanto en los límites de la Comuna de Mostazal, como en los de la Comuna de Codegua, figura el predio La Candelaria (rol 138-6), quedando ésta en la comuna de Mostazal, limitando al Poniente con predios de la comuna de Codegua;
- e) Que todos los antecedentes tenidos a la vista permiten determinar que los 18 sitios en que se subdividió el lote A, enrolados por Impuestos Internos en el sector o manzana 520 y entre ellos el rol 520-7 de la recurrente Gloria Marisol Hevia Alzarreca, se encuentran ubicados en el territorio de la comuna de Mostazal;


RESUELVO:

CORRESPONDE a la **I. Municipalidad de Mostazal**, de conformidad con sus atribuciones y obligaciones, el atender y solucionar los problemas relacionados con el predio de doña Gloria Marisol Hevia Alzarreca, rol 520-7 de la comuna de Mostazal y de los otros 17 sitios en que se subdividió el Lote A del lote uno del resto de la Hacienda La Candelaria.

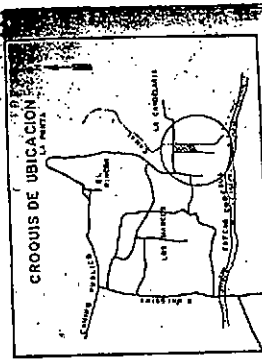
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MICA-ila
Distribución:

- Sr. Contralor Regional
- Sra. Alcaldesa de Mostazal
- Sr. Alcalde de Codegua
- Sra. Gloria Marisol Hevia Alzarreca ✓
- Depto. Jurídico
- Of. Partes


FRANCISCO GONZÁLEZ ALEGRÍA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE CACHAPOAL

21/21



LOTE N°	SUP (M ²)
1	4432
2	4183
3	4114
4	4238
5	4332
6	4308
7	4338
8	4332
9	4338
10	4332
11	4338
12	4332
13	4338
14	4332
15	4338
16	4332
17	4338
18	4332
19	4338
20	4332
CAMINOS	4485
TOTAL	104051 m ²

PLANO DE SUBDIVISION

LOTE A SUBDIVISION RESTO HACIENDA LA CADELARIE Y HACIENDA LA PUNTA

REGION: PROVINCIAL, COMUNA: SAN FELIX DE LOS ANDES, SAN FELIX DE LOS ANDES

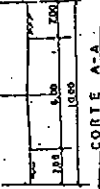
V.º PROPIETARIO: JOSE PABLO RAMIREZ MARTIN

PARTE: ROL N° 199-005

ESCALA: FECHA: 1-1-2000, 4/05/2019

INSCRIPCION: 733494-6448, 4892 1373

INGENIERO: O. ARAYENA R. TEC. TOPOGRAF. U.T.E.



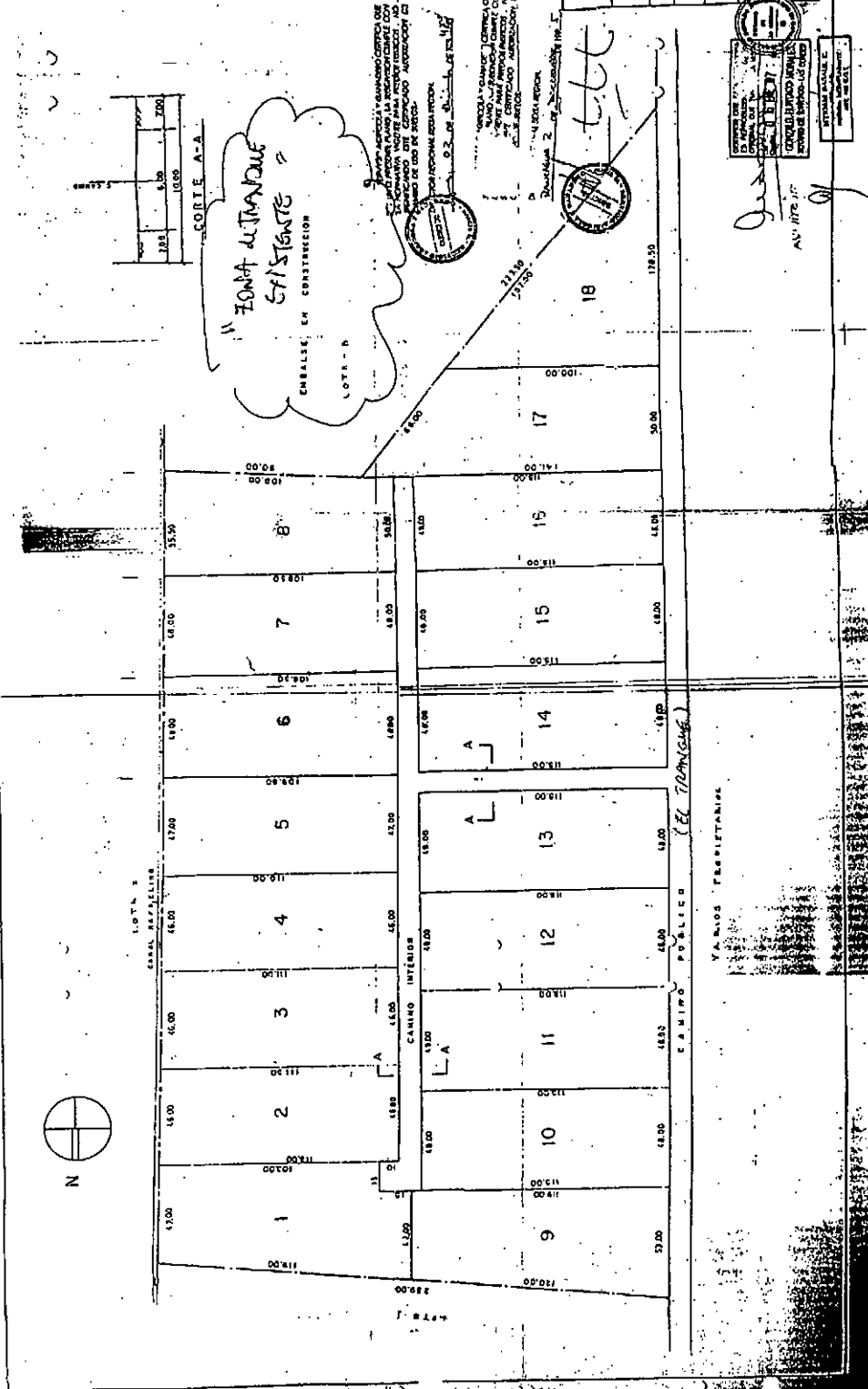
'' ZONA ALTA QUE EXISTE ''

EMBALE EN CONSTRUCCION

LOTA - B

SE PUEDE VER EN EL ANEXO CROQUIS DE UBICACION LA PUNTA QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE LA SUBDIVISION DE LA PUNTA, EN LA AVENIDA NACIONAL, SAN FELIX DE LOS ANDES, SAN FELIX DE LOS ANDES, SAN FELIX DE LOS ANDES.

SE PUEDE VER EN EL ANEXO CROQUIS DE UBICACION LA PUNTA QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE LA SUBDIVISION DE LA PUNTA, EN LA AVENIDA NACIONAL, SAN FELIX DE LOS ANDES, SAN FELIX DE LOS ANDES, SAN FELIX DE LOS ANDES.



CONFORME A LA LEY DE DERECHO DE PROPIEDAD Y SU REGLAMENTO, EN ESPECIAL EL ARTICULO 10, SE LE OTORGA LA PRESENTACION DEL PLAN DE SUBDIVISION DE LA PUNTA, EN LA AVENIDA NACIONAL, SAN FELIX DE LOS ANDES, SAN FELIX DE LOS ANDES, SAN FELIX DE LOS ANDES.

Comienza la actividad en el Autódromo de Codegua, el más importante del país

[<< Regresar](#)

Pedro Ortiz, uno de los dueños de la imponente infraestructura, aseguró que en noviembre se realizará la inauguración oficial con una competencia internacional de primer nivel

CODEGUA.- Después de más de un año de intensos trabajos, el flamante Autódromo Internacional de Codegua (AIC), la autopista deportiva más importante del país, tendrá su primera competencia en el marco del proceso de marcha blanca antes de su inauguración oficial, pactada para el mes de noviembre. A eso de las 10.00 horas de mañana, se realizará una competencia a cargo del Club de Automóviles Sport de Vitacura, "donde vienen principalmente autos históricos, clásicos y también se realizarán algunas `endurance`, que son tipos de regularidades en Ferrari y Porsche", confirmó Pedro Ortiz, uno de los dueños del imponente autódromo emplazado en un terreno de más de 140 hectáreas. A juicio del propietario de la autopista, la marcha blanca tiene como propósito "probar la pista, más bien empezar a girar. Queremos ver cómo está la pista porque todos los otros aspectos que se emplazarán en el lugar todavía no están disponibles", admitió. Respecto a la actividad, que se enmarca como la primera competencia que albergará el AIC, Ortiz explicó que "no es una competencia privada, pero la verdad es que como se trata de una marcha blanca no estamos preparados para estar recibiendo público. Igualmente pueden venir, las puertas van a estar abiertas para todas las personas que quieran entrar. Pero la verdad es que es una marcha blanca, no tenemos infraestructura para poder recibir gente", dijo. La inauguración oficial del recinto está programado para el mes de noviembre, donde se gestiona la posibilidad de traer al país el Súper TC2000 de Argentina, competencia de primer orden a nivel sudamericano.

CARACTERÍSTICAS

Alcalde

Concejo Municipal

Consejo Comunal

Historia de Codegua

Ubicación

Contactos Municipales

Servicio Utilidad Pública

CODEGUA 2008-2014

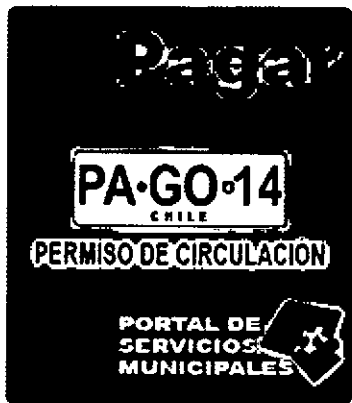
Conoce los adelantos de la Comuna en el Actual Periodo.

Informate sobre la cartera de Proyectos de Inversión generados a la fecha.



El circuito principal del Autódromo Internacional de Codegua consta de un largo de 4,6 kilómetros, un ancho de pista de 13 metros, zona de pits de 45 mil metros cuadrados y 20 'paddocks' en los boxes. Además, la torre de control se eleva hasta seis pisos y contará con instalaciones VIP, sala de prensa y "otro tipo de instalaciones donde se podrán hacer exhibiciones de automóviles", sostuvo Pedro Ortiz. Se trata de una infraestructura de primer nivel, tanto así que perfectamente podría albergar la Fórmula uno. "La pista reúne todas las características solicitadas por la Federación Internacional de Automovilismo (FIA), aunque dudo que alguien quiera invertir para traer ese espectáculo al país", admitió uno de los dueños del autódromo. La autopista también contará con un bulevar de siete mil metros cuadrados, pasarelas peatonales sobre la pista, un túnel bajo nivel para ingresar a la zona de pits, restaurantes, helipuertos, graderías generales, tribunas VIP y grandes zonas de estacionamientos, además de una laguna artificial, inversión que supera largamente los 20 millones de dólares. Consultado sobre por qué decidieron construir la pista en Codegua y no en otra comuna de la región, Ortiz afirmó que "la idea de instalar acá el autódromo es porque pensamos que el terreno era bastante apto como para recibir una instalación de esta envergadura. Creemos que el lugar es muy bonito, hay un muy buen clima, tenemos dos cordilleras a nuestro alrededor y la verdad es que siempre nos motivó hacerlo acá. Siempre he sido de la sexta región y pensamos que si la región tiene una gran Medialuna Monumental, tiene la Mina El Teniente, también tenía que tener un autódromo de primer nivel", sentenció.

- Fecha de publicación: 17 Apr 2014
- Publicado por: Comunicaciones 2014

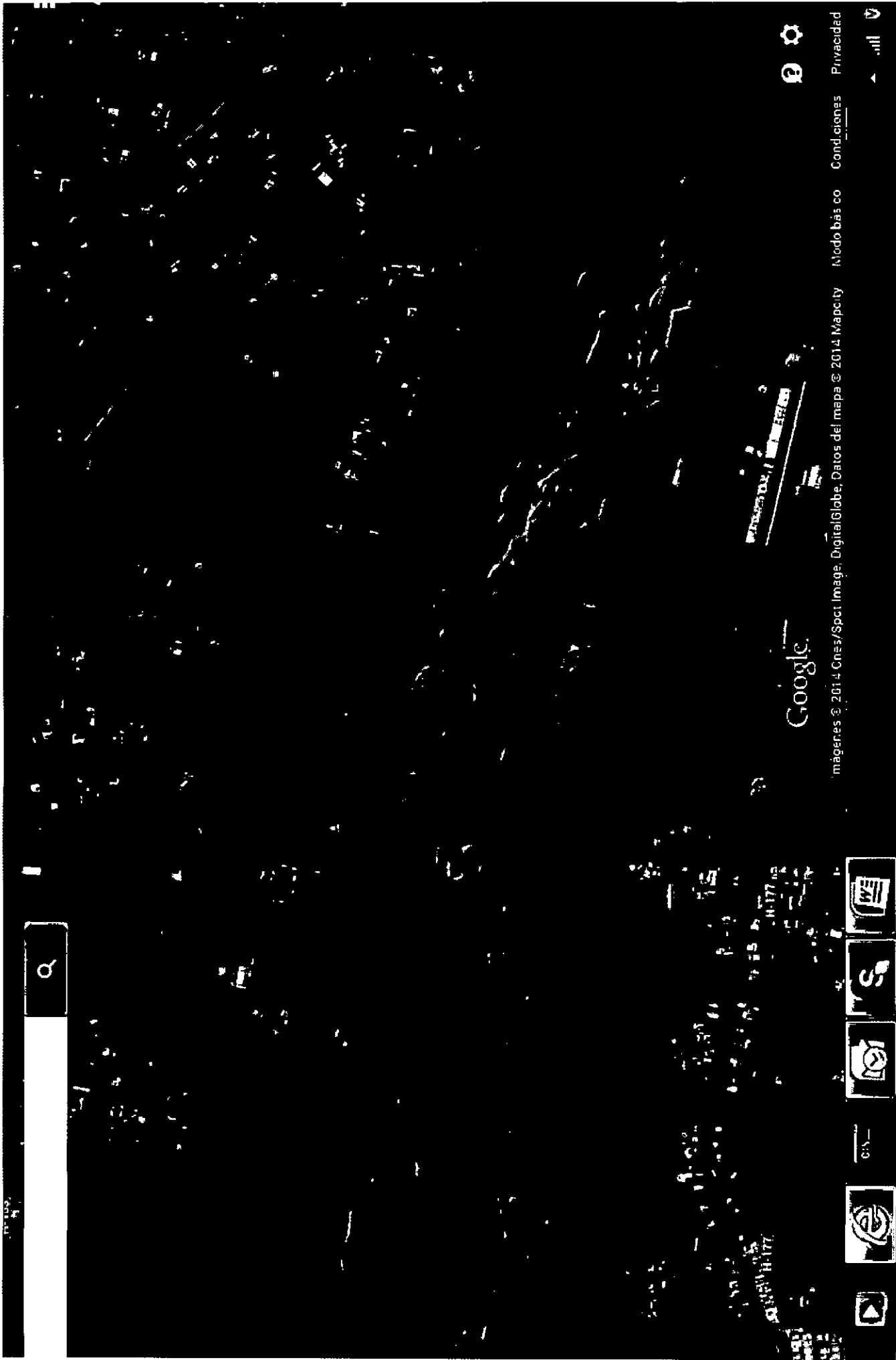


w.google.cl/maps/@-34.031943,-70.636099,1242m/data=!3m1!1e3

X

avoritos Herramientas Ayuda

Q



Google

Imágenes © 2014 Cnes/Spt Image, DigitalGlobe, Datos del mapa © 2014 Mapcity

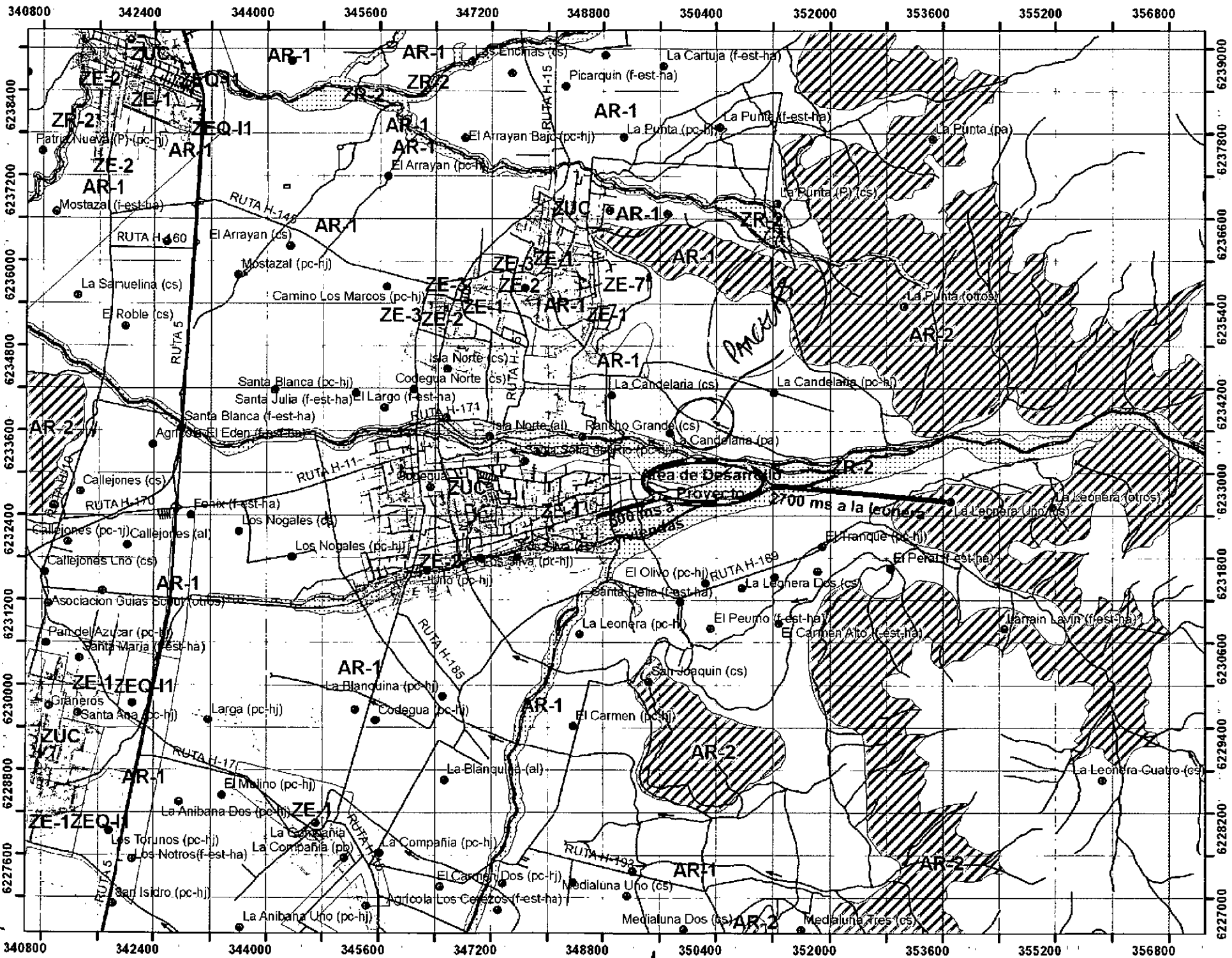
Modo bás co

Condiciones

Privacidad



Dist: ENTRE PROS ~ 600 mts



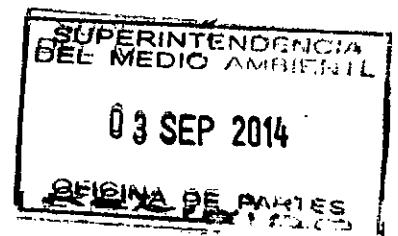
20/20

Plano de localización S/RCA (NO REFLESA)

ROSA PAO

Nombre Denunciante: Olga León Segura

RUT: 14551922-5



Dirección: Los almendros parcela 113 Reserva La Candelaria San Francisco de Moztazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins

Denuncia realizada el 15 de abril de 2014 contra incumplimiento de la rca del proyecto equipamiento deportivo autodromo codegua

Se acepto la denuncia con fecha 17 de Julio de 2014

DESCRIPCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N°86 DE 2012)

Este proyecto ingresa al Servicio de Evaluación Ambiental con un DIA con la siguiente descripción: *" un proyecto deportivo destinado a implementar una pista de carreras para la practica del del automovilismo , para deportitas de la comuna de rancagua y alrededores".* Sin embargo, de acuerdo a todos los antecedente que han entregado los propios dueños a la prensa y en su pagina web oficial se habla de un megaproyecto con características internacionales para resivir incluso la formula 1.

Claramente de acuerdo a lo indicados por los propios dueños del autodromo, éste es un megaproyecto, un distinto al presentado en la Declaración de impacto ambiente una prueba es el reportaje del 18 de mayo de 24 horas, donde el dueño Luis Toledo detalle las características del autodromo diciendo que llegará a ser para 45000 personas de publico muy distintas al maximo indicado en la RCA de solo 1000 personas <http://www.24horas.cl/noticiarios/reportajes24/reportajes-24-codegua-el-paraiso-tuerca-1237622>

De acuerdo a la RCA n°86 se indica que

3.5 Superficies del proyecto, incluidas obras y/o acciones asociadas

Las obras que comprenden el proyecto ocupan una superficie de 5.3 hectáreas, insertas en un predio de 81 hectáreas.

Sin embargo de acuerdo a la información entregada por los dueños del autodromo en su pagina oficial y en distintos medios de prensa se idica que el proyecto se realizará en una superficie de 150 ha, con una superficie intevenida que supera ampliamente las 5,3 ha. El largo de la pista indicado en la RCA es 3,5 Km y 8 a 12 m de ancho, pero se construyeron 4,6 Km de pista de 13 a 16 m de ancho.

La superficies del proyecto de acuerdo a RCA se detallan a continuación

- Aplicación de estabilizado y asfalto: Posterior a la limpieza del terreno, se lleva a cabo el trazado de la pista y demás instalaciones, para la aplicación de estabilizado y posterior asfaltado. Las superficies a ser estabilizadas son las siguientes:

Sector	Superficie (m ²)
Pista	29.321
Planta torre	64
Baños	47
Acceso	5.336
Placa pits	8.628
Estacionamientos	10.000
Total	53.286

- Torre de control y servicios: Se construye una torre de control de cinco niveles, con una superficie de 64 m² y una altura de 19 m, junto con servicios sanitarios para el personal del autódromo.

La zona de pits será de 45000 m2 bastante distinto a los 8.628 m2 informado en la RCA

La torre de control que se construyó fue de 6 piso y de 25 m de altura, en la RCA se indicaba una torre de 5 pisos y 19 m de altura.

Además los dueños indican la construcción de un boulevard de 7000 m2 para restaurant además de un helipuerto que no esta considerado en la RCA

(<http://trackaddict.cl/2014/02/12/autodromo-internacional-codegua-el-proyecto-y-los-avances/>), el helipuerto aun no esta terminado pero igual es utilizado por helicopteros



Imagen del día 12 de abril primera fecha del CASV (www.casvitacura.cl)

El nuevo Autódromo Internacional de Codegua llega a revolucionar la actividad

Gracias a una millonaria inversión de perforación la localidad de la Sede Región contará con una infraestructura de top para el desarrollo del automovilismo y de la industria local.

En Codegua, ubicada a unos 72 kilómetros al sur de Santiago y 17 kilómetros al norte de Rancagua, en la Sede Región, está siendo levantada una infraestructura que permitirá revolucionar el deporte local y a la industria automotriz nacional.

Se trata del nuevo y moderno Autódromo Internacional de Codegua (AIC) que estará operativo a fines de 2013 y contará con altas estándares de calidad, homologables a los principales circuitos del mundo.

En una superficie de 150 hectáreas, la extensión del circuito principal llega a los 4,6 kilómetros, y la grada es que a partir de esa extensión se podrá determinar áreas 14 recorridos. Lo más es que el AIC será utilizado por distintos categorías y disciplinas del deporte motor.

San cuatro los socios: José Toledo, Pedro Ortiz, Mauricio Barrios y Juan Pablo Morales, que de manera particular financian y administran este gran proyecto, que comenzó en enero de 2010 con la adquisición del terreno en el Fundo La Estrella. Luego de cumplir el peso de las autoridades que venían por el proceso ambiental y todos los permisos y autorizaciones necesarios, comenzaron las obras en abril del 2012, bajo el patrocinio de acuerdo a la planificación.

Para garantizar la seriedad del proyecto, cabe decir que la zona de pits tendrá 45.000 metros cuadrados y que habrá 60 boxes, 24 boxes VIP entre los boxes y 20 oficinas en su borde.

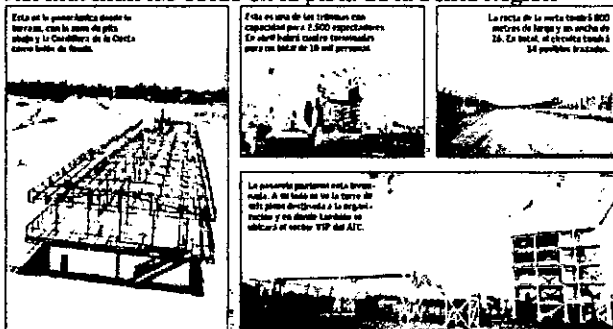
El ancho general de la pista es de 13 metros, medida que llegará a los 16 metros en la recta principal. Además, la torre de control será de seis pisos, y en ella estará la Sede de Prensa y Acreditaciones.

El AIC busca transformarse en un lugar más deportivo, por eso también tendrá un Boulevard de 7.000 metros cuadrados, una zona de restaurantes y tiendas cercas. Además, así que los planifican colocar el espacio para diversos eventos de la industria motor y también para ser sede de una escuela de pilotos profesionales.

Desde Santiago y con la nueva variante de acceso desde el sur, el viaje no tarda más de 40 minutos, lo que asegura una rápida conexión con la capital del país.

www.autodromoaic.cl

Así marchan las obras en la pista de la Sexta Región



Inversiones Estancilla S.A. indica que la etapa de operación aún no comienza y que están en una marcha blanca.

En la RCA sólo se indica una etapa de construcción y otra de operación no se indica ninguna "Marcha Blanca", Además todas la carreras correspondieron a fechas de los campeonatos oficiales de autos y motos se detallan a continuación:

- 12 de abril Primera fecha del Campeonato de autos soprt de vitacura (CASV) publico solo socios de casv participaron 100 autos 150 pilotos
- 26 de abril segunda fecha casv publico general aproximadamente 5000 personas publico
- 18, 19 y 20 abril campeonato chileno de velocidad de motos afluencia publico aprox 5.000 personas (prensa diario tipografo revista motos
- La venta de entradas se realizó en argomedo 456 Santiago, además de venta de entradas por Groupon

Detalle de las actividades a desarrollar en el autodromo de acuerdo a RCA vigente se indica

Las actividades que se desarrollan en la fase de operación consisten en eventos automovilísticos de diferentes categorías. Los eventos se desarrollan con una frecuencia estimada de tres veces por semana (viernes, sábado y domingo), tal como se caracteriza a continuación:

- **Duración:**
 - Viernes: 14:00 a 18:00 horas.
 - Sábado: 9:00 a 15:00 horas.
 - Domingo: 9:00 a 15:00 horas.

Las carreras de autos sólo se realizan durante el día y no en la noche; por lo tanto, potenciales fallas de electricidad no afectan al proyecto. Tampoco se efectúan carreras en aquellos períodos donde se pronostiquen precipitaciones. Además, las carreras se detendrán frente a la ocurrencia de movimientos telúricos de mediana a gran magnitud. Complementando lo anterior, se adjunta el Plan de Emergencias ante Riesgos en el cuerpo de anexos de la Adenda 1.

- Afluencia de público: 1.000 personas como máximo.
- Cantidad de vehículos de carrera: 45.
- Cantidad de vehículos de público: 145.

Durante el mes de abril no fueron respetados los horarios de funcionamiento siempre funcionaron pasado las 18:00, asistieron más de 3000 personas de publico llegando a 5000 en la fecha del campeonato de velocidad de chile (MOTOS) realizado el fin de semana del 18 de abril. Tampoco se respeto los vehiculos de carreras ya que siempre corrieron cerca de 100 vehiculos (datos optenidos de paginas oficiales del CASV y del CCV)



AIC Autódromo Internacional Codegua
19 de marzo

Horario	Categorías	Tiempo
8:30	Zarzada o Circuitos	
9:00	Reunión de pilotos Novicios, 150cc, 200cc, 250cc y 300cc	
9:30	Reunión SPORT A y B, SBK A y B	
9:00 / 9:50	Primera Reunión Técnica Todos los Motores PÁDQUE REVISION TECNICA	
10:00 / 10:40	Entrenamiento Supermotard Prueba, Experto y Super Experto	40 minutos
10:45 / 11:25	Entrenamiento 150cc, 200cc, 250cc y 300cc	40 minutos
11:30 / 12:10	Entrenamiento Novicias SPORTS 600 Y SBK	40 minutos
12:15 / 12:55	Entrenamiento SBK B SPORTS 600 B	40 minutos
11:00 / 11:40	Entrenamiento SBK A SPORTS 600 A	40 minutos
13:40 / 14:20	RECEPCION	40 minutos
13:40 / 14:20	Admisión, Demo Cliente	30 minutos
14:20 / 14:30	Clasificación Supermotard Prueba, Experto y Super Experto	30 minutos
14:35 / 14:45	Clasificación 150cc, 200cc, 250cc y 300cc	30 minutos
14:50 / 15:05	Clasificación Novicias SPORTS 600 Y SBK	30 minutos
15:05 / 15:15	Clasificación SBK B SPORTS 600 B	30 minutos
15:20 / 15:30	Clasificación SBK A SPORTS 600 A	30 minutos
15:35 / 16:00	1ª Manga Supermotard Prueba, Experto y Super Experto	27 vueltas
16:00 / 16:25	1ª Manga 150cc, 200cc, 250cc y 300cc	13 vueltas
16:30 / 16:55	1ª Manga Novicias SPORTS 600 Y SBK	15 vueltas
17:00 / 17:25	1ª Manga SBK B SPORTS 600 B	15 vueltas
17:30 / 17:55	1ª Manga SBK A SPORTS 600 A	19 vueltas

Cronograma del día de hoy para las carreras del Campeonato Chileno de Velocidad en AIC Autódromo Internacional Codegua

Me gusta

A 88 personas les gusta esto

13 compartidos

Ver 2 comentarios más

Rodrigo Rojas Chula

Me gusta

Jean Valdivia

Y eso q no está terminado

Me gusta +3

Luis C. Cella

Desde que hora la apertura es pública?

Me gusta

Enzo Brunel

Las entradas son válidas para los dos días? Desde las 10 am se puede entrar

Me gusta +5

Benjamin Andras

Al fin buena y amplia información u un campeonato de CCV bastante bien

Está de actualidad

Mitigación del ruido de acuerdo a RCA

Generación de Ruido

- Decreto Supremo N°146/1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Materia Regulada

Establece normas sobre Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas. Establece los niveles máximos permisibles de presión sonora continua equivalentes y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados hacia la comunidad por fuentes fijas, tales como las actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras.

Cumplimiento

Durante la etapa de construcción se generan emisiones de ruido debido al tránsito de vehículos por el camino de acceso y al interior de la faena, los movimientos de tierra y las actividades de construcción. Los puntos más sensibles se localizan en aquellas áreas próximas a las viviendas existentes, ubicadas al norponiente. Al respecto, se alejan las fuentes de emisión de ruido estacionarias de movimientos de tierra, excavaciones y construcción de estructuras de las viviendas colindantes al predio, priorizando los trabajos en horario diurno. Durante esta etapa, las emisiones de ruido son de poca relevancia y no afectan a la población cercana, dadas las acciones de control que se implementan en aquellas zonas habitadas próximas al área de obras.

En la etapa de operación, la emisión de ruido se genera por el sonido que emiten los autos en competencia. En los puntos de evaluación denominados 2 (vivienda ubicada al norte) y 3 (vivienda ubicada al sureste) del "Estudio Acústico" de los anexos de la Adenda 1, los niveles se encuentran sobre los límites máximos permitidos según el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES; por lo tanto, se aplican las siguientes acciones de minimización de ruidos:

- Se incorporan barreras acústicas en los sectores habitados cercanos al proyecto.
- Se instalan cubreras consistentes en un dispositivo geométrico que se ubica sobre las barreras acústicas, y que proporcionan un efecto adicional de atenuación.

Las barreras acústicas recomendadas cumplen con la doble finalidad de un aislamiento y una absorción adecuada al fin propuesto, acordes con las especificaciones de la Normativa Comunitaria, EN 1.793:19.972 y con las normas no acústicas EN 1.794-1E, 2E3, referentes a desempeño mecánico y requerimientos de estabilidad, seguridad y ambiental. Las características constructivas de las barreras son las siguientes:

- Densidad Superficial mayor o igual a 15 kg/m².
- STC4: 29 dB o superior.
- Todas las pantallas acústicas tienen una altura de 5 m.

De acuerdo a informe acústico de RCA no se cumpliría la norma de emisiones sin barrera, pero las carreras comenzaron sin la instalación de la barrera acústica.

La empresa realizó un estudio de ruido en la 5to fin de semana de competencia (26 de abril), en el informe fue enviado a la alcaldía y juntas de vecinos se muestra que 4 de los 5 puntos medidos sobrepasan la norma de emisión de ruido y la empresa que realizó el Estudio ACUSTEC recomienda la construcción de barrera de paneles metálicos absorbente o Barrera PMMA, jamás se recomienda un talud de aridos, pero en el informe acustico de la misma empresa enviado a la Corte de apelaciones de rancagua se cambia la recomendación de mitigación de ruido recomendando un talud, y se entregan valores de presión sonora modelados donde se cumpliría la norma con el talud (ambos informes estan disponible al revisar el recurso de protección 939-2014 de la corte de apelaciones de rancagua)

Realización de talud como barrera acustica que consiste en un conglomerado de arido y rocas que no está considerado en la RCA, por ende tampoco se evaluó ambientalmente el uso de maquinaria pesada emisiones ni movimiento de aridos desde la caja del estero, se consulto a la dirección de obras hidraulicas del MOP VI región, ellos tambien indicaron que le hicieron notar a la empresa que no contaban con la autorización, pero aun siguen trabajando tampoco tienen autorización de la DGA para extracción de aridos, este punto del estero es considerado con alto riesgo de inundación

Invesrsiones la Estancilla S.A indica que están construyendo un talud como barrera acustica de 10 m de altura, desde la intersección del estero codegua con el estero seco hacia el poniente por todo el limite norte del predio donde está ubicado el autodromo. Además se debe considerar que en el informe consolidado de la declaración de impacto ambiental se indica "que en la ribera norte del estero codegua (limite norte del predio) existen defensas fubliales construidas en los años 80, 90 y 2000 que controlan las crecidas del estero sobre la localidad de codegua, por lo tanto no se intervendran esta y la caja del cause asociado", sin embargo están enterrando y destruyendo los gaviones de protección fluvial.

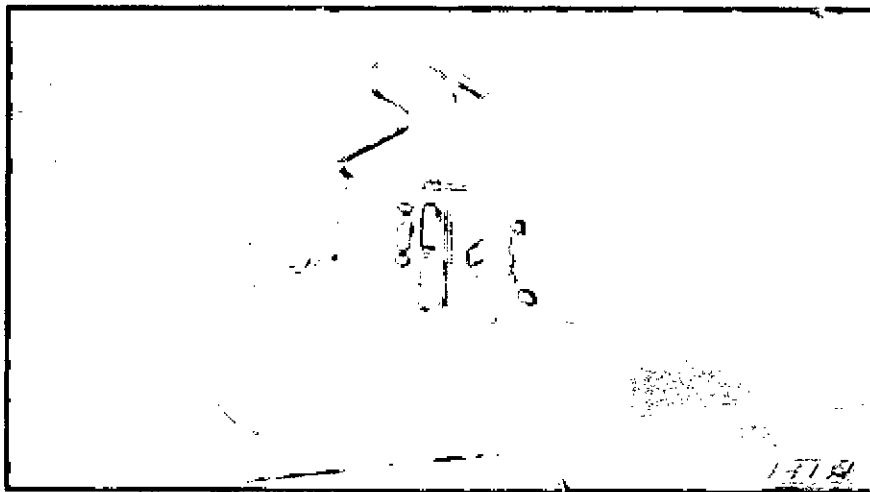


Foto aerea tomada el día 22 de mayo publicada en pagina www.Facebook.com ZERO300

Limete norte eliminación de las defensas fluviales, en la imagen satelital se observan las defensas fluviales que fueron eliminadas eliminadas y reemplazadas por un talud de aridos mal llamado barrera acustica, destabilizando el cause del estero codegua, que habiualmente en epoca invernal produce inundaciones. De acuerdo a la dirección regional de obras hidraulica y dirección general de agua de la VI región no existen permisos ni informaión sobre los trabajos

que Inversiones la Estancilla está realizando en la rívera sur del estero codegua. Sumado a esto Inversiones la estancilla rompio canales de reagadio y hurto agua de riego, la denuncia ya fue realizada por los canalistas vecinos al predio donde está ubicado el autódromo

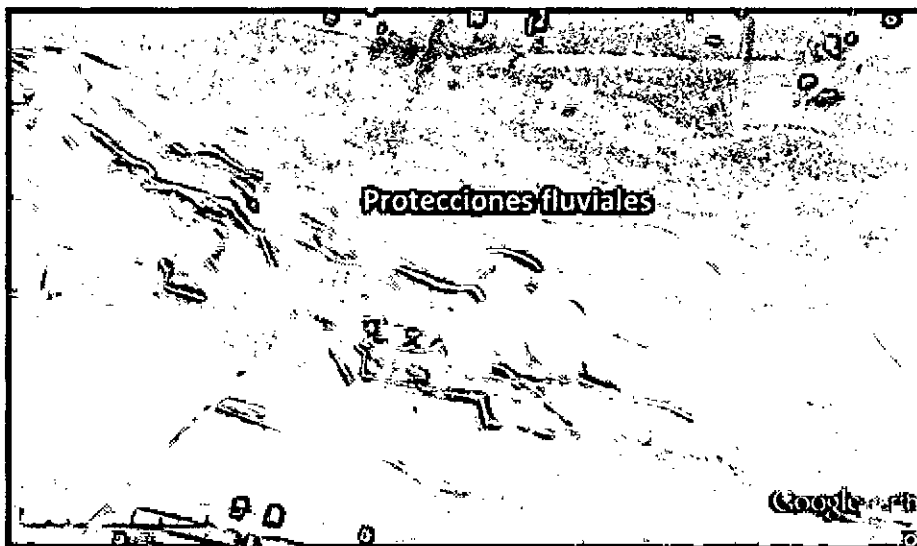


Imagen satelital limite norte autodromo fecha 8-4-2013,

ABDCT Talud de áridos sin protección a la erosión

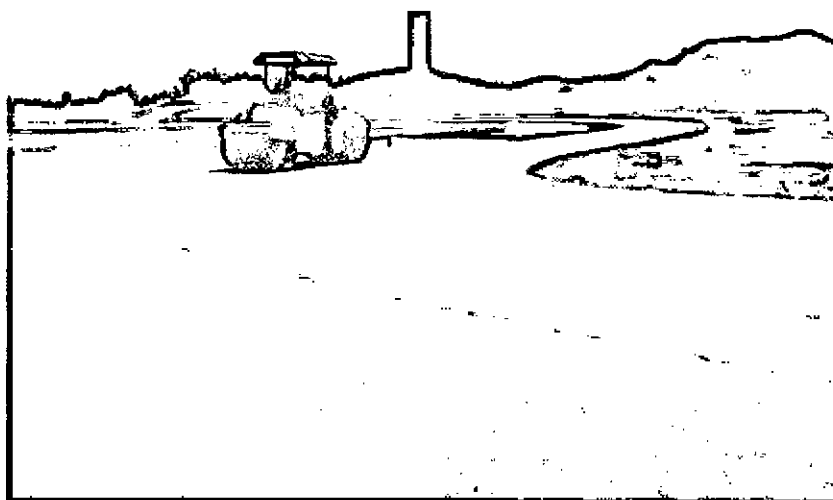




Foto limite norte predio Estancilla abril 2014

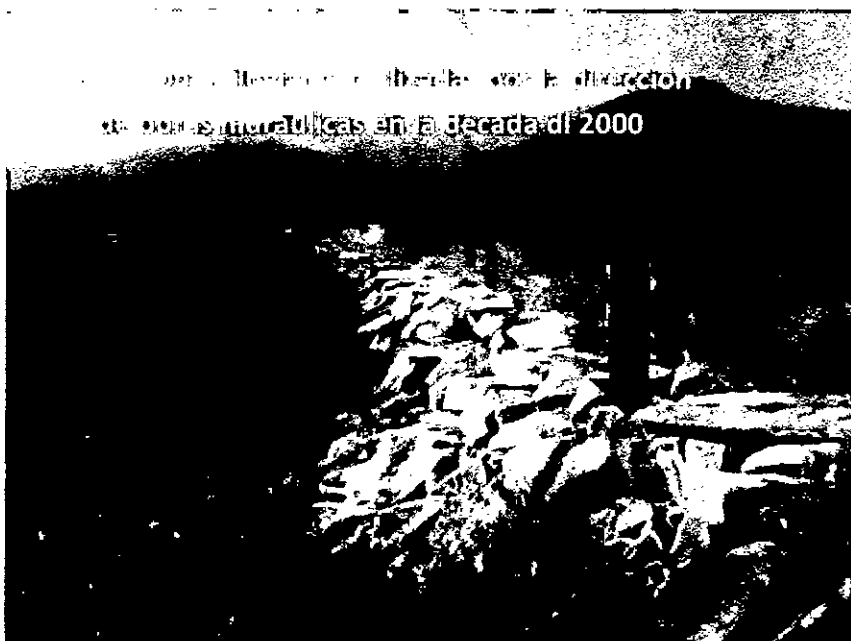


Foto limite norte predio Estancilla 2008

Sr (a),
olga León Segura
Presenta

Junto con saludarle, le remitimos la respuesta a su Consulta N° 11086, realizada con fecha 22/07/2014, a través del Sistema de Atención Ciudadana del MOP, donde señaló:

Estimados quería Consultar si la empresa Inversiones La Estancilla S.A RUT 76 076 826-k dueña del autódromo codegua (rol de la propiedad 153-144) tiene permiso extracción de áridos, y modificación de las barreras fluviales en lecho sur del estero, la empresa está construyendo un talud de áridos sobre las barreras fluviales y sacando el árido de la caja del estero dejando el lecho sur del estero codegua en el sector la estancilla sin protección fluvial

Le comunicamos que nuestra respuesta es:

Esta empresa no ha presentado proyecto de extracción de áridos por medio de la I. municipalidad de Codegua para que sea visada técnicamente por nuestra Dirección Regional de Obras Hidráulicas.

Del mismo modo tampoco cuenta con Visto Bueno por parte de la Dirección General de Aguas o de nuestra Dirección de Obras Hidráulicas para modificar las defensas existentes. Tampoco ha presentado proyecto alguno para plantear su modificación

Se despide atentamente,

Marcela Dinamarca Viñanueva
 Encargada/a Gestión de Solicitudes
 Dirección de Obras Hidráulicas
 Ministerio de Obras Públicas

Embassy Inn Hotel

atencion.ciudadana
atencion.ciudadana@mop.gov.cl

✉ ☑ +

Mostrar detalles

Anuncios

Fans for Inflatables
Bouncy Castle Fans
High Performance Great Prices!
www.globeonsfans.com

Control Plant - Web
Gestión de la producción On line
* Mejora el rendimiento Industrial
www.controlandlogis.cl

Atrapalo.cl
Vuelos Hoteles Viajes
Panoramas Cotiza y comprueba la diferencia
www.atrapalo.cl

Iluminación de Piscinas
Amplia Variedad en Focus
Halógenos Ledo y Más (Catálogo
Online Actual

Atodromo cumple no cumple con la norma de emision de ruido vigente

De acuerdo a la norma vigente es el DS 146, el nivel de presión sonora máximo permitido para La Candelaria es 51 dB (ruido de fondo más 10 dB), en todos los informes acústicos entregados por el autódromo no se cumple la norma en el Sector de la Candelaria, ya que el valor entregado de 48,9 dB no corresponde al valor medido durante las carreras, el valor medido fue 54 dB (informe abril), en el informe de mayo solo se entregan los proyectados que es de 56 dB (informe mayo adjutado a la corte) y con supuestas medidas de mitigación 51 dB, el valor 48,9 dB es una modelación. El Día de las mediciones corrieron solo 25 autos y la dirección del viento era norte sur, pero habitualmente la dirección del viento es sur norte y en la primera carrera corrieron 100 autos, y de las motos 70 motos

Se adjunto estudio de ruido realizado por el Junta de Vecinos La Candelaria el día 5 de Julio de 2014, las mediciones se llevaron a cabo durante la 3ra fecha del Campeonato Chileno de Velocidad, donde compitieron distintas categorías de motos y se muestra como en distintos puntos de la parcelación la Candelaria no se cumple con los máximo permisibles definidos por norma D.S.38/11 MMA, para Zonas Rurales.

Puntos	NPC dB(A)	Ruido de Fondo + 10 dB(A)	Máximo Permissible Zona III Daurno dB(A)	Cumplimiento	Niveles sobre la norma dB(A)
P1	62	62	65	Si	0
P2	58	57		No	-1
P3	64	54		No	-10
P4	58	53		No	-5
P5	60	52		No	-8

Tabla 5-17: Evaluación de cumplimiento a máximos permisibles, por punto de medición.

Vegetación y Flora

De acuerdo a RCA

Cumplimiento

El proyecto efectuó corta anticipada de 13.7 hectáreas de formaciones xerófitas para realizar labores de despeje del trazado de la pista del autódromo y para las áreas destinadas a infraestructura, antes de la presentación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Dichas áreas estaban conformadas en su mayoría por espinos, y en menor cantidad ejemplares aislados de chagual.

En el cuerpo de Anexos de la Adenda 2, se adjunta el Plan de Corrección de acuerdo al formulario que establece la Ley 20.283/2008 del Ministerio de Agricultura, y la cartografía correspondiente.

La superficie a reforestar es de 15.24 há, área por sobre el valor cortado (13.7 há). Las cinco áreas a reforestar se encuentran libres de formaciones xerófitas, existiendo a la fecha la presencia de gramíneas en praderas abierta. Se reforesta en una relación de 1:5, respecto de la situación original, lo que permite generar un corredor biológico en la caja del estero Codegua. La reforestación se efectúa con espino, quillay y litre; con una densidad de plantas por hectáreas de 150 (espino), 150 (quillay) y 100 (litre), teniendo una resultante de formación forestal y xerófitica.

A la fecha no existe ninguna plantación, se ha eliminado completamente la cubierta vegetal de todo el predio quedando expuesto a la erosión y degradación.



*Alca Lon Segura Ofion
Denuncia del 15 abril 2014
Autodromo Codegua.*

Servicios de
Medición, Modelación
y Control de Ruido

ESTUDIO IMPACTO ACÚSTICO
D.S. Nº38

MEDICIÓN DE RUIDO PRODUCTO DE LA OPERACIÓN DEL AUTÓDROMO INTERNACIONAL CODEGUA

MANDANTE:
JUNTA DE VECINOS Nº199 RESERVA LA CANDELARIA

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETIVOS	4
2.1	OBJETIVO GENERAL	4
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
3	DEFINICIONES	5
4	METODOLOGÍA	6
4.1	IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN	6
4.2	PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN	9
4.3	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	10
5	RESULTADOS	11
5.1	FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO	11
5.1.1	IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA	11
5.1.2	CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA	11
5.1.3	CONDICIONES DE MEDICIÓN	11
5.1.4	CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA	11
5.1.5	INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN	11
5.1.6	IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR	11
5.2	MEDICIÓN DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA EN PUNTOS CRÍTICOS	12
5.2.1	PUNTO P1: BORDE RÍO, ESQUINA DE LOS NOGALES CON CALLE LOS ABEDULES.	12
5.2.2	PUNTO P2: BORDE RÍO, ESQUINA DE LOS MAITENES CON CALLE LOS NOGALES.	13
5.2.3	PUNTO P3: LOS EUCALIPTUS, PARCELA #160.	14
5.2.4	PUNTO P4: LOS ALMENDROS, PARCELA #113.	15
5.2.5	PUNTO P5: ESQUINA DE LOS QUILLAYES CON CALLE LAS ARAUCARIAS.	16
5.3	CRITERIO DE CORRECCIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO	17
5.4	NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO (NPC) POR LUGAR DE MEDICIÓN	17
5.4.1	PUNTO P1: BORDE RÍO, ESQUINA DE LOS NOGALES CON CALLE LOS ABEDULES.	17
5.4.2	PUNTO P2: BORDE RÍO, ESQUINA DE LOS MAITENES CON CALLE LOS NOGALES.	17
5.4.3	PUNTO P3: LOS EUCALIPTUS, PARCELA #160.	18
5.4.4	PUNTO P4: LOS ALMENDROS, PARCELA #113.	18
5.4.5	PUNTO P5: ESQUINA DE LOS QUILLAYES CON CALLE LAS ARAUCARIAS.	18
5.5	EVALUACIÓN POR LUGAR DE MEDICIÓN	19
6	CONCLUSIONES	19
7	BIBLIOGRAFÍA	20
8	INSTRUMENTAL Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	21
8.1	SONOMETRO INTEGRADOR	21
8.2	CALIBRADOR	22

LISTADO DE FOTOGRAFÍAS

FOTOGRAFÍA 4-1: PUNTO DE MEDICIÓN P1.	7
FOTOGRAFÍA 4-2: PUNTO DE MEDICIÓN P2.	7
FOTOGRAFÍA 4-3: PUNTO DE MEDICIÓN P3.	7
FOTOGRAFÍA 4-4: PUNTO DE MEDICIÓN P4.	8
FOTOGRAFÍA 4-5: PUNTO DE MEDICIÓN P5.	8
FOTOGRAFÍA 4-6: MAQUINARIA EN EL LECHO DEL RÍO DURANTE EL PERÍODO DE MEDICIÓN.	8

LISTADO DE GRÁFICOS

GRÁFICO 5-1: NIVEL DE PRESIÓN SONORA EQUIVALENTE OBTENIDO EN EL PUNTO P1, AL MEDIR LA CLASIFICACIÓN SBK B Y SPORT 600 B. A LA DERECHA SE MUESTRAN LOS VALORES DE RUIDO DE FONDO OBTENIDOS EN EL MISMO PUNTO.	12
GRÁFICO 5-2: NIVEL DE PRESIÓN SONORA EQUIVALENTE OBTENIDO EN EL PUNTO P2, AL MEDIR LA 1A MANGA SUPERMOTARD PROMO, EXPERTO Y SÚPER EXPERTO. A LA DERECHA SE MUESTRAN LOS VALORES DE RUIDO DE FONDO OBTENIDOS EN EL MISMO PUNTO.	13
GRÁFICO 5-3: NIVEL DE PRESIÓN SONORA EQUIVALENTE OBTENIDO EN EL PUNTO P3, AL MEDIR LA 1A MANGA SBK B Y SPORT 600 B. A LA DERECHA SE MUESTRAN LOS VALORES DE RUIDO DE FONDO OBTENIDOS EN EL MISMO PUNTO.	14
GRÁFICO 5-4: NIVEL DE PRESIÓN SONORA EQUIVALENTE OBTENIDO EN EL PUNTO P4, AL MEDIR LA 1A MANGA NOVICIOS SBK B Y SPORT 600 B. A LA DERECHA SE MUESTRAN LOS VALORES DE RUIDO DE FONDO OBTENIDOS EN EL MISMO PUNTO.	15
GRÁFICO 5-5: NIVEL DE PRESIÓN SONORA EQUIVALENTE OBTENIDO EN EL PUNTO P4, AL MEDIR LA 1A MANGA SBK A Y SPORT 600 A. A LA DERECHA SE MUESTRAN LOS VALORES DE RUIDO DE FONDO OBTENIDOS EN EL MISMO PUNTO.	16

LISTADO DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 4-1: DIAGRAMA GENERAL DEL ÁREA DE ESTUDIO.	6
ILUSTRACIÓN 4-2: HORARIO DIFUNDIDO POR EL AUTÓDROMO PARA LAS CARRERAS DE MOTOS DEL SÁBADO 5 DE JULIO 2014.	9

LISTADO DE TABLAS

TABLA 4-1: COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN.	6
TABLA 4-2: CORRELACIÓN ENTRE HORARIO DE LA MEDICIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LAS CARRERAS.	10
TABLA 4-3: VALORES MÁXIMOS DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO POR TIPO DE ZONA.	10
TABLA 5-1: DATOS DE LA MUESTRA DE LA FUENTE DE RUIDO EN PUNTO P1.	12
TABLA 5-2: DATOS DE LA MUESTRA DE RUIDO DE FONDO EN P1.	12
TABLA 5-3: DATOS DE LA MUESTRA DE LA FUENTE DE RUIDO EN PUNTO P2.	13
TABLA 5-4: DATOS DE LA MUESTRA DE RUIDO DE FONDO EN P2.	13
TABLA 5-5: DATOS DE LA MUESTRA DE LA FUENTE DE RUIDO EN PUNTO P3.	14
TABLA 5-6: DATOS DE LA MUESTRA DE RUIDO DE FONDO EN P3.	14
TABLA 5-7: DATOS DE LA MUESTRA DE LA FUENTE DE RUIDO EN PUNTO P4.	15
TABLA 5-8: DATOS DE LA MUESTRA DE RUIDO DE FONDO EN P4.	15
TABLA 5-9: DATOS DE LA MUESTRA DE LA FUENTE DE RUIDO EN PUNTO P5.	16
TABLA 5-10: DATOS DE LA MUESTRA DE RUIDO DE FONDO EN P5.	16
TABLA 5-11: VALORES DE CORRECCIÓN SOBRE EL NIVEL DE PRESIÓN SONORA EQUIVALENTE Y EL RUIDO DE FONDO.	17
TABLA 5-12: FICHA DE EVALUACIÓN, PUNTO P1.	17
TABLA 5-13: FICHA DE EVALUACIÓN, PUNTO P2.	17
TABLA 5-14: FICHA DE EVALUACIÓN, PUNTO P3.	18
TABLA 5-15: FICHA DE EVALUACIÓN, PUNTO P4.	18
TABLA 5-16: FICHA DE EVALUACIÓN, PUNTO P5.	18
TABLA 5-17: EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO A MÁXIMOS PERMISIBLES, POR PUNTO DE MEDICIÓN.	19

1 INTRODUCCIÓN

Con fecha 5 de Julio de 2014, se realizó en el sector de la Reserva La Candelaria, la medición de ruido en los puntos considerados sensibles a las operaciones del Autódromo Internacional Codegua. El monitoreo tuvo como objeto identificar el nivel de impacto acústico, jerarquizar las áreas de impacto y correlacionarlas al tipo de actividad. Las mediciones se llevaron a cabo durante la 3ra fecha del Campeonato Chileno de Velocidad, donde compitieron distintas categorías de motos.

Para el desarrollo de este estudio, se utilizaron los descriptores, metodología de medición y evaluación, especificados en el Decreto Supremo N°38/11 MMA: "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146/97, MINSEGPRES.

El presente Informe tiene por finalidad exponer los resultados obtenidos en esta medición a través de sus Tablas de Medición y Evaluación correspondientes. Se incluye además en este documento un Anexo con los certificados de calibración del Instrumental utilizado.

2 OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Cuantificar el impacto de ruido generado por la operación en el Autódromo Internacional de Codegua, en el predio perteneciente a la Reserva La Candelaria.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificación de Puntos Críticos dentro de la Reserva La Candelaria.
- Medición de Niveles de Inmisión de acuerdo a los procedimientos establecidos en el D.S.N°38/11 MMA: "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica".
- Evaluación de impacto a través de la Ficha de Evaluación establecida en la Resolución exenta N201/2013 SMA: "Formato de las Fichas para Informe Técnico del procedimiento de determinación del nivel de presión sonora corregido, contenido en el Art.15 letra D, del Decreto Supremo N°38/11 MMA".

3 DEFINICIONES

A continuación las definiciones acústicas básicas para interpretar este informe. Otras definiciones deberán inferirse del Art 6° D.S.38/11 MMA.

- **Decibel (dB):** unidad adimensional usada para expresar 10 veces el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia.
- **Decibel A (dB(A)):** es la unidad adimensional usada para expresar el nivel de presión sonora, medido con el filtro de ponderación de frecuencias A.
- **Fuente Emisora de Ruido:** toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad.
- **Nivel de Presión Sonora (NPS):** se expresa en decibeles (dB) y se define por la siguiente relación matemática:

$$NPS = 20 \text{ Log } (P_1 / P_0)$$

Tal que:

P_1 : valor efectivo de la presión sonora medida.

P_0 : valor efectivo de la presión sonora de referencia, fijado en 2×10^{-5} [N/m²]

- **Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq):** es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.
- **Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC):** es aquel nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en la presente norma.
- **Nivel de Presión Sonora Máximo (NPSmáx):** es el máximo Nivel de Presión Sonora registrado durante el período de medición.
- **Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPSmín):** es el mínimo Nivel de Presión Sonora registrado durante el período de medición.
- **Respuesta Lenta:** es la respuesta temporal del instrumento de medición que evalúa la energía media en un intervalo de 1 segundo. Cuando el instrumento mide el nivel de presión sonora con respuesta temporal lenta, dicho nivel se denomina NPS Lento. Si además se emplea el filtro de ponderación de frecuencias A, el nivel obtenido se expresa en dB(A) Lento.
- **Ruido de Fondo:** es aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de ésta. Éste corresponderá al valor obtenido bajo el procedimiento establecido en la presente norma.

4 METODOLOGÍA

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN

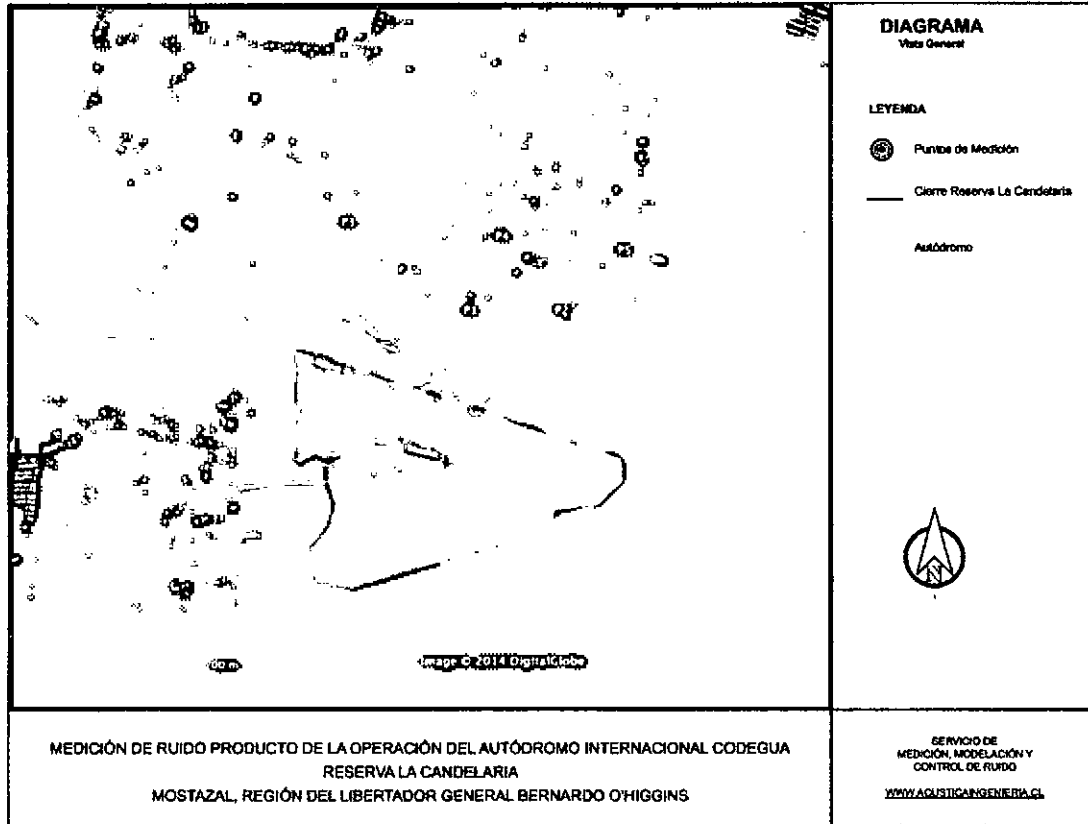


Ilustración 4-1: Diagrama general del área de estudio.

PUNTOS	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM 19H	
		E	S
P1	Borde río. Los Nogales con los Abedules.	349.487	6.233.084
P2	Borde río. Los Maitenes con los Nogales.	349.805	6.233.088
P3	Los Eucaliptus Parcela #160	349.051	6.233.384
P4	Los Almendros Parcela #113	349.594	6.233.341
P5	Los Quillayes con las Araucarias	350.022	6.233.298

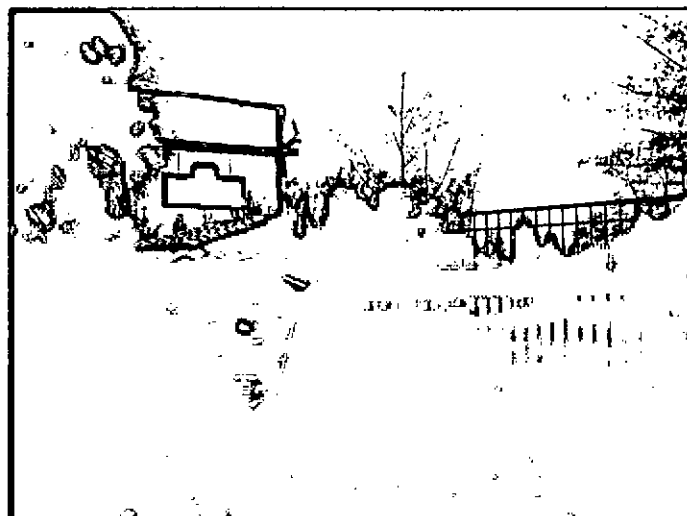
Tabla 4-1: Coordenadas de los puntos de medición.



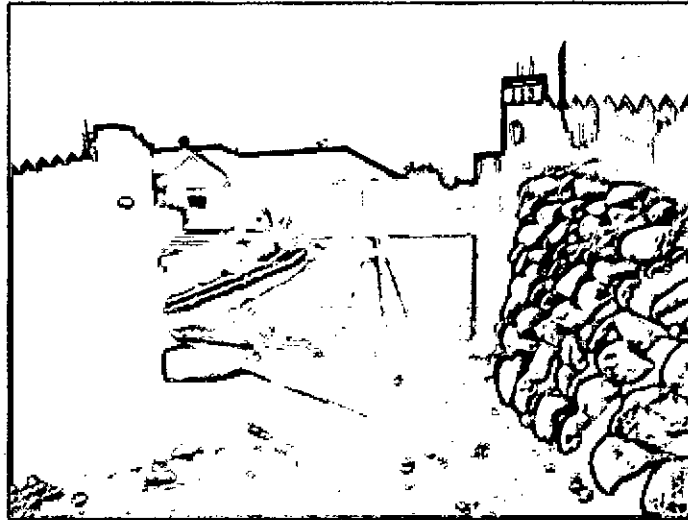
Fotografía 4-1: Punto de medición P1.



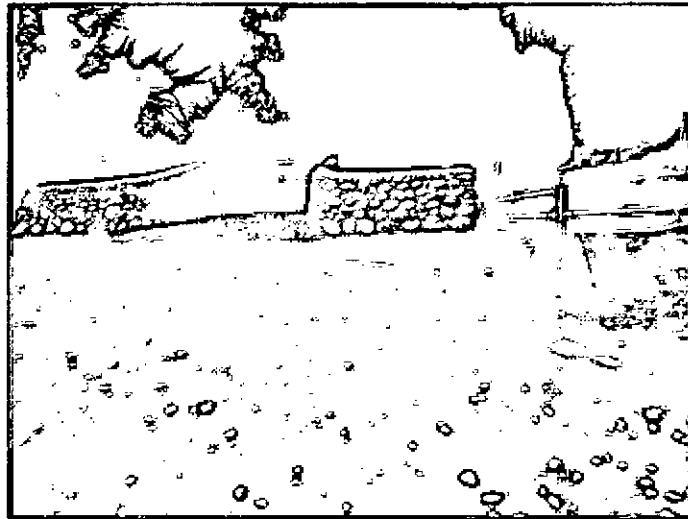
Fotografía 4-2: Punto de medición P2.



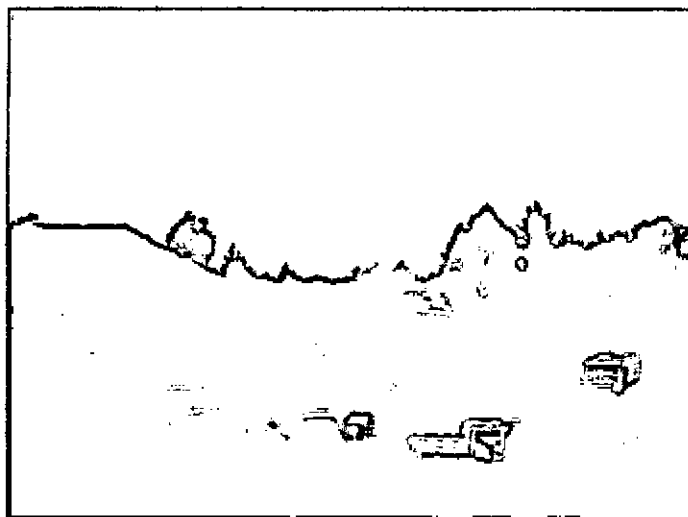
Fotografía 4-3: Punto de medición P3.



Fotografía 4-4: Punto de medición P4.



Fotografía 4-5: Punto de medición P5.



Fotografía 4-6: Maquinaria trabajando en el lecho del río durante el período de medición.

4.2 PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

La adquisición de datos se realizó con un Sonómetro Integrador Tipo II, marca LARSON DAVIS, modelo LXT2 (N° de serie 0003491), instrumento que cumple con las exigencias de precisión definidas por la legislación vigente en Chile.

Los puntos sensibles se seleccionaron en referencia a los informes realizados anteriormente por el Autódromo, las sugerencias de los vecinos y la observación técnica en terreno. Debido al horario de las carreras del día Sábado 5 de julio, en cada punto se midió solo en horario diurno.

SABADO 05 de julio		
Horario	Categorías	Tiempo
08:00	Entrada Circuito	
08:20	Reunión de pilotos OBLIGATORIA	
09:00/09:50	Primera Revisión Técnica / Todas las motos	
10:00/10:25	Clasificación Supermotard Promo, Experto y Súper Experto	20 min
10:30/10:50	Clasificación 150cc., 200., 250cc., y 300cc.	20 min
10:55/11:15	Clasificación Novicios SBK y Sport 600	20 min
11:20/11:40	Clasificación SBK B y Sport 600 B	25 min
11:45/12:05	Clasificación SBK A y Sport 600 A	20 min
12:15/12:40	1ª Manga Supermotard Promo, Experto y Súper Experto	14 V
12:45/13:15	1ª Manga 150cc., 200., 250cc., y 300cc.	13 V
13:20/13:50	1ª Manga Novicios SBK y Sport 600	14 V
13:55/14:25	1ª Manga SBK B y Sport 600 B	15 V
14:30/15:00	1ª Manga SBK A y Sport 600 A	16 V
16:20	Reunión de pilotos OBLIGATORIA	

Ilustración 4-2: Horario difundido por el Autódromo para las carreras de motos del sábado 5 de julio 2014.

De acuerdo a esta Programación, la correlación entre mediciones y carreras es la siguiente:

Punto de Medición	Inicio de Medición	Carrera	Horario Programado
P1	11:31:30	Clasificación SBK B y Sport 600 B	11:20 / 11:40
P2	12:30:36	1a Manga Supermotard Promo, Experto y Súper Experto	12:15 / 12:40
P3	13:52:25	1a Manga SBK B y Sport 600 B	13:55 / 14:25
P4	13:21:52	1a Manga Novicios SBK B y Sport 600 B	13:20 / 13:50
P5	14:40:58	1a Manga SBK A y Sport 600 A	14:30 / 15:00

Tabla 4-2: Correlación entre el horario de la medición y la programación de las carreras.

La jornada de medición comenzó a las 11:00 horas y concluyó a las 17:00 horas. Las muestras en cada punto se realizó según lo señalado en el Art. 16° del DS38/11 MMA, para mediciones externas, registrándose simultáneamente los indicadores de Nivel de Presión Sonora Continua Equivalente (NPSeq), Nivel de Presión Sonora Máxima (NPSmáx) y Nivel de Presión Sonora Mínima (NPSmin). Todas las muestras integradas en 1 minuto, filtro de ponderación A y respuesta Lenta (dB(A) Lento).

Durante toda la jornada de medición hubo operaciones de movimiento de tierra a cargo del Autódromo, realizadas en el área norte de la pista, condicionando principalmente la medida de Ruido de Fondo (ausencia de carreras). Todas las mediciones de Ruido de Fondo fueron realizadas una vez concluido el programa de actividades del Autódromo.

4.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

De acuerdo a los antecedentes disponibles, la Reserva La Candelaria se encuentra en Zona Rural, cuyos Niveles Máximos Permisibles se establecen en el Art. 9° del D.S. N°38/11 MMA, tal que:

Artículo.9°.- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10dB(A)
- NPC para Zona III (Tabla 4-3)

Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
	7 a 21 hrs	21 a 7 hrs
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Tabla 4-3: Valores máximos de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) por tipo de Zona.

Para obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido, se utiliza la Ficha de Evaluación definida en la Resolución Exenta N°201/13 SMA: "Formato de las Fichas para Informe Técnico del procedimiento de determinación del nivel de presión sonora corregido, contenido en el Art.15 letra D, del Decreto Supremo N°38/11 MMA".

En aquellos casos en que se registró la carrera completa, la evaluación se consideró sobre los valores de mayor impacto, es decir, el mayor NPC dB(A) de la secuencia.

5 RESULTADOS

5.1 FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

5.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA

Nombre o Razón Social: Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua
Giro:
RUT:
Dirección: Reserva CORA, N°2
Comuna: Codegua
Teléfono:

5.1.2 CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA

Tipo de actividad: Carrera de motos
Zona de Evaluación: Zona Rural
Uso de Suelo: Rural

5.1.3 CONDICIONES DE MEDICIÓN

5.1.4 CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA

Fecha de Medición: Sábado 5 de Julio, 2014.
Período de medición: Diurno
Hora de Inicio: 11:00
Hora de término: 18:00
Profesional en terreno: Luis Barrie

5.1.5 INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Sonómetro: Larson Davis, modelo LXT2, s/n 0003491.
Calibrador acústico: Larson Davis, modelo CAL150, s/n 5239.
Ponderación de frecuencia: A
Ponderación temporal: Slow
Calibración en terreno: Antes de medir

5.1.6 IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Nombre: Junta de Vecinos N°199 Reserva La Candelaria
Rut: 65.090.540-7
Dirección: Las Araucarias s/n.
Comuna: Mostazal
Zonificación: Rural

5.2 MEDICIÓN DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA EN PUNTOS CRÍTICOS

5.2.1 PUNTO P1: Borde río, esquina de Los Nogales con calle Los Abedules.

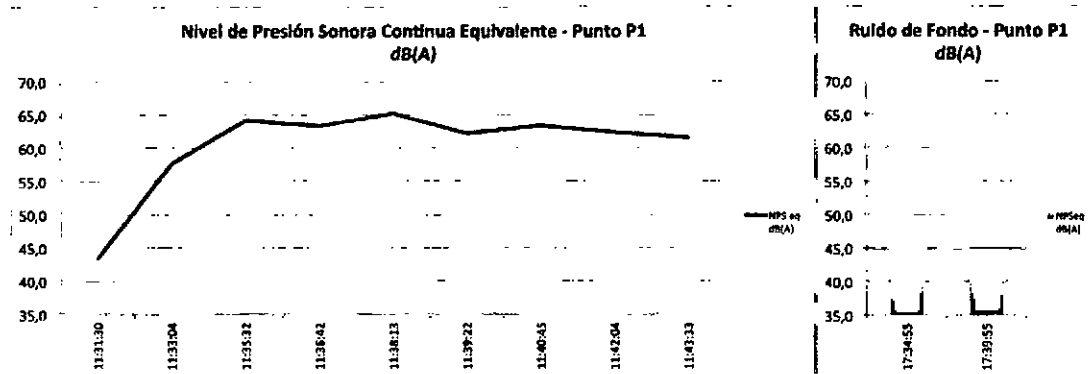


Gráfico 5-1: Nivel de Presión Sonora Equivalente obtenido en el punto P1, al medir la Clasificación SBK B y Sport 600 B. A la derecha se muestran los valores de ruido de fondo obtenidos en el mismo punto.

#	Registro	Tiempo Inicio (hh:mm:ss)	Duración (hh:mm:ss)	Nivel de Presión Sonora (NPS)		
				NPS eq dB(A)	NPS máx dB(A)	NPS mín dB(A)
L1	1 LxT_Data.755	11:31:30	00:01:00,0	62,6	69,1	56,8
	2 LxT_Data.756	11:33:04	00:01:00,0	63,9	70,7	55,5
	3 LxT_Data.757	11:35:32	00:01:00,0	62,6	66,8	56,8
L2	1 LxT_Data.758	11:36:42	00:01:00,0	63,4	66,6	58,2
	2 LxT_Data.759	11:38:13	00:01:00,0	62,5	66,2	58,2
	3 LxT_Data.760	11:39:22	00:01:00,0	61,2	65,7	56,8
L3	1 LxT_Data.761	11:40:45	00:01:00,0	60,2	66,0	55,5
	2 LxT_Data.762	11:42:04	00:01:00,0	59,1	63,6	52,8
	3 LxT_Data.763	11:43:33	00:01:00,0	55,3	63,6	50,3

Tabla 5-1: Datos de la muestra de la fuente de ruido en punto P1.

#	Registro	Intervalo de Muestra (hh:mm:ss)		Nivel de Presión Sonora (NPS) Medido		
				NPS eq dB(A)	NPS máx dB(A)	NPS mín dB(A)
1	LxT_Data.852	16:37:35	16:42:35	53,4	62,0	49,0
		16:42:35	16:47:35	51,9	52,6	51,5

Tabla 5-2: Datos de la muestra de ruido de fondo en P1.

5.2.2 PUNTO P2: Borde río, esquina de Los Maitenes con calle Los Nogales.

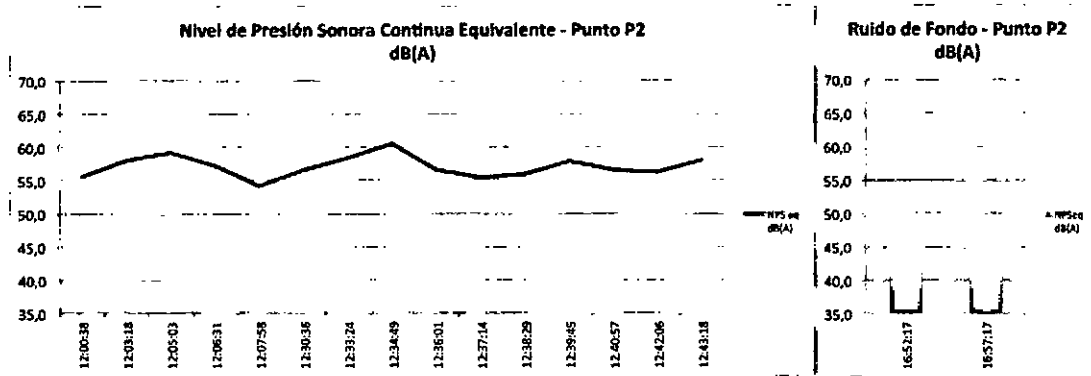


Gráfico 5-2: Nivel de Presión Sonora Equivalente obtenido en el punto P2, al medir la 1a Manga Supermotard Promo, Experto y Súper Experto. A la derecha se muestran los valores de ruido de fondo obtenidos en el mismo punto.

#	Registro	Tiempo Inicio (hh:mm:ss)	Duración (hh:mm:ss)	Nivel de Presión Sonora (NPS)		
				NPS eq dB(A)	NPS máx dB(A)	NPS mín dB(A)
L1	1 LxT_Data.768	12:00:38	00:01:00,0	55,6	60,6	49,5
	2 LxT_Data.769	12:03:18	00:01:00,0	58,0	64,1	50,8
	3 LxT_Data.770	12:05:03	00:01:00,0	59,1	65,7	52,5
L2	1 LxT_Data.771	12:06:31	00:01:00,0	57,2	63,9	48,9
	2 LxT_Data.772	12:07:58	00:01:00,0	54,2	60,1	45,9
	3 LxT_Data.774	12:30:36	00:01:00,0	56,6	60,1	49,6
L3	1 LxT_Data.775	12:33:24	00:01:00,0	58,4	64,2	46,2
	2 LxT_Data.776	12:34:49	00:01:00,0	60,6	65,8	50,1
	3 LxT_Data.777	12:38:01	00:01:00,0	56,6	60,8	49,4

Tabla 5-3: Datos de la muestra de la fuente de ruido en punto P2.

#	Registro	Intervalo de Muestra (hh:mm:ss)		Nivel de Presión Sonora (NPS) Medido		
				NPSeq dB(A)	NPSmáx dB(A)	NPSmín dB(A)
1	LxT_Data.853	16:52:17	16:57:17	48,2	57,4	41,5
		16:57:17	17:02:17	47,1	50,2	44,9

Tabla 5-4: Datos de la muestra de ruido de fondo en P2.

5.2.3 PUNTO P3: Los Eucaliptus, Parcela #160.

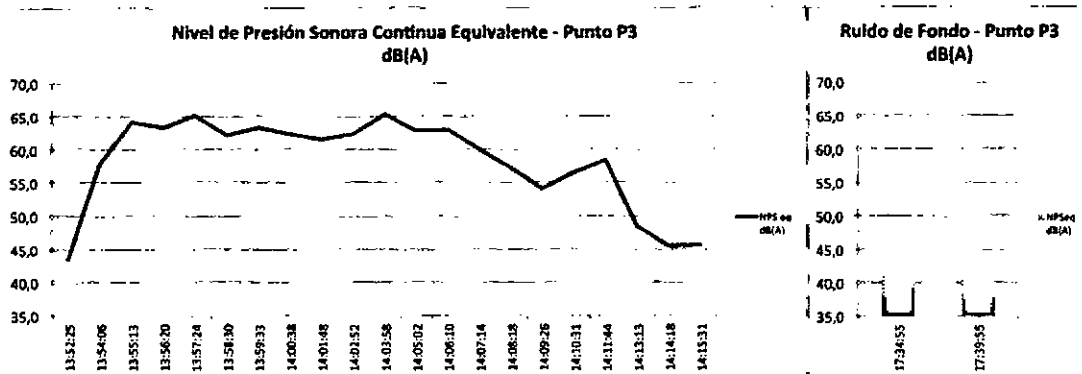


Gráfico 5-3: Nivel de Presión Sonora Equivalente obtenido en el punto P3, al medir la 1a Manga SBK B y Sport 600 B. A la derecha se muestran los valores de ruido de fondo obtenidos en el mismo punto.

#	Registro	Tiempo Inicio (hh:mm:ss)	Duración (hh:mm:ss)	Nivel de Presión Sonora (NPS)		
				NPS eq dB(A)	NPS máx dB(A)	NPS mín dB(A)
L1	1 LxT_Data.811	13:57:24	00:01:00,0	65,2	73,8	56,5
	2 LxT_Data.812	13:58:30	00:01:00,0	62,1	65,4	55,2
	3 LxT_Data.813	13:59:33	00:01:00,0	63,4	69,3	57,2
L2	1 LxT_Data.814	14:00:38	00:01:00,0	62,3	66,0	57,4
	2 LxT_Data.815	14:01:48	00:01:00,0	61,6	66,8	57,1
	3 LxT_Data.816	14:02:52	00:01:00,0	62,4	68,9	56,8
L3	1 LxT_Data.817	14:03:58	00:01:00,0	65,2	70,0	58,6
	2 LxT_Data.818	14:05:02	00:01:00,0	62,8	68,1	57,6
	3 LxT_Data.819	14:06:10	00:01:00,0	63,0	69,3	57,3

Tabla 5-5: Datos de la muestra de la fuente de ruido en punto P3.

Registro	Intervalo de Muestra (hh:mm:ss)		Nivel de Presión Sonora (NPS) Medido		
			NPS eq dB(A)	NPS máx dB(A)	NPS mín dB(A)
LxT_Data.860	17:34:55	17:39:55	45,1	51,5	39,3
	17:39:55	17:44:55	43,8	52,1	35,9

Tabla 5-6: Datos de la muestra de ruido de fondo en P3.

5.2.4 PUNTO P4: Los Almendros, Parcela #113.

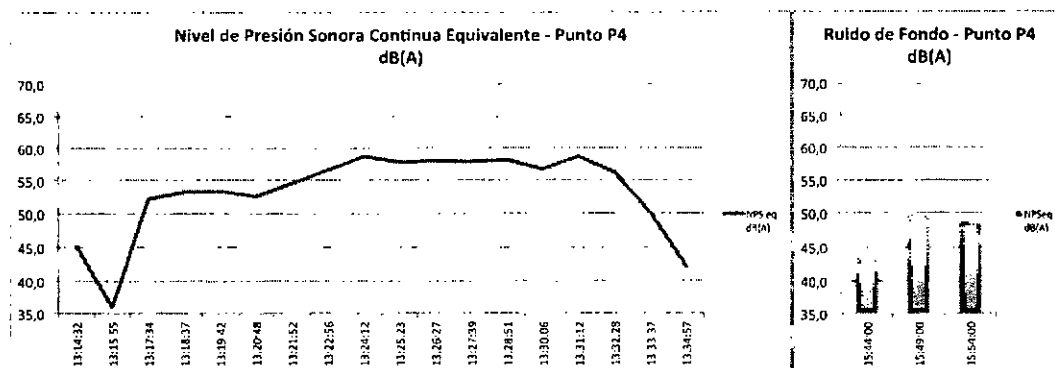


Gráfico 5-4: Nivel de Presión Sonora Equivalente obtenido en el punto P4, al medir la 1a Manga Novicios SBK B y Sport 600 B. A la derecha se muestran los valores de ruido de fondo obtenidos en el mismo punto.

#	Registro	Tiempo Inicio (hh:mm:ss)	Duración (hh:mm:ss)	Nivel de Presión Sonora (NPS)		
				NPS eq dB(A)	NPS máx dB(A)	NPS mín dB(A)
L1	1 LxT_Data.793	13:21:52	00:01:00,0	54,6	58,9	52,2
	2 LxT_Data.794	13:22:56	00:01:00,0	56,5	61,1	53,4
	3 LxT_Data.795	13:24:12	00:01:00,0	58,7	63,6	53,5
L2	1 LxT_Data.796	13:25:23	00:01:00,0	57,9	61,8	54,7
	2 LxT_Data.797	13:26:27	00:01:00,0	58,0	63,4	54,0
	3 LxT_Data.798	13:27:39	00:01:00,0	57,9	62,3	54,8
L3	1 LxT_Data.799	13:28:51	00:01:00,0	58,2	63,0	53,6
	2 LxT_Data.800	13:30:06	00:01:00,0	56,7	59,6	53,3
	3 LxT_Data.801	13:31:12	00:01:00,0	58,7	63,6	53,3

Tabla 5-7: Datos de la muestra de la fuente de ruido en punto P4.

Registro	Intervalo de Muestra (hh:mm:ss)		Nivel de Presión Sonora (NPS) Medido		
			NPS eq dB(A)	NPS máx dB(A)	NPS mín dB(A)
LxT_Data.851	15:39:00	15:44:00	45,0	62,9	41,4
	15:44:00	15:49:00	43,4	51,4	38,0

Tabla 5-8: Datos de la muestra de ruido de fondo en P4.

5.2.5 PUNTO P5: Esquina de Los Quillayes con calle Las Araucarias.

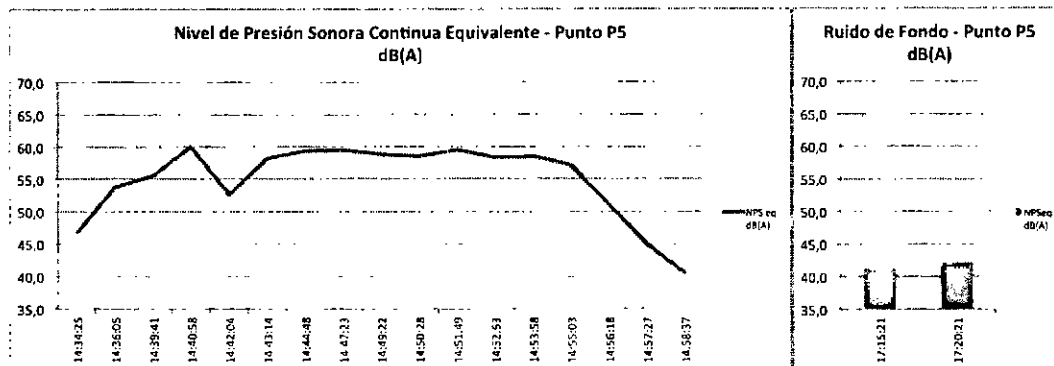


Gráfico 5-5: Nivel de Presión Sonora Equivalente obtenido en el punto P4, al medir la 1a Manga SBK A y Sport 600 A. A la derecha se muestran los valores de ruido de fondo obtenidos en el mismo punto.

#	Registro	Tiempo Inicio (hh:mm:ss)	Duración (hh:mm:ss)	Nivel de Presión Sonora (NPS)		
				NPS eq dB(A)	NPS máx dB(A)	NPS mín dB(A)
L1	1 LxT_Data.834	14:40:58	00:01:00,0	59,9	70,4	50,0
	2 LxT_Data.835	14:42:04	00:01:00,0	52,6	63,1	37,6
	3 LxT_Data.836	14:43:14	00:01:00,0	58,1	65,7	46,1
L2	1 LxT_Data.837	14:44:48	00:01:00,0	59,4	65,3	48,8
	2 LxT_Data.838	14:47:23	00:01:00,0	59,6	66,0	55,3
	3 LxT_Data.839	14:49:22	00:01:00,0	58,8	62,7	53,9
L3	1 LxT_Data.840	14:50:28	00:01:00,0	58,5	64,1	54,2
	2 LxT_Data.841	14:51:49	00:01:00,0	59,5	64,8	49,9
	3 LxT_Data.842	14:52:53	00:01:00,0	58,3	61,5	53,6

Tabla 5-9: Datos de la muestra de la fuente de ruido en punto P5.

#	Registro	Intervalo de Muestra (hh:mm:ss)		Nivel de Presión Sonora (NPS) Medido		
				NPSeq dB(A)	NPSmáx dB(A)	NPSmín dB(A)
1	LxT_Data.859	17:15:21	17:20:21	41,2	49,0	35,4
		17:20:21	17:25:21	42,1	53,9	34,4

Tabla 5-10: Datos de la muestra de ruido de fondo en P5.

5.3 CRITERIO DE CORRECCIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO (NPC)

El Art 6° del DS N°38/11, define Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), como "aquel nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en la presente norma". Cuyas correcciones corresponden a las establecidas en su Art18°, tal que en su letra e) especifica la Corrección por Ruido de Fondo:

CORRECCIONES POR RUIDO DE FONDO	
Diferencia aritmética entre el Nivel de Presión Sonora obtenido de la emisión de la fuente emisora de ruido y el nivel de presión sonora del ruido de fondo presente en el mismo lugar.	Corrección dB(A)
10 o más dB(A)	0
de 6 a 9 dB(A)	-1
de 4 a 5 dB(A)	-2
3 dB(A)	-3
menos de 3 dB(A)	Medición Nula

Tabla 5-11: Valores de corrección sobre el Nivel de Presión Sonora Equivalente y el Ruido de Fondo.

5.4 NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO (NPC) POR LUGAR DE MEDICIÓN

5.4.1 PUNTO P1: Borde río, esquina de Los Nogales con calle Los Abedules.

Cálculo de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) en P1				
NPSeq v/s NPSmáx-5 dB(A)	NPSeq Promedio dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Corrección por Ruido de Fondo	NPC dB(A)
64,1				
65,7				
62,6				
63,4				
62,5				
61,2				
61,0				
59,1				
58,6				
	62,0	51,9	0	62

Tabla 5-12: Ficha de evaluación, punto P1.

5.4.2 PUNTO P2: Borde río, esquina de Los Maitenes con calle Los Nogales.

Cálculo de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) en P2				
NPSeq v/s NPSmáx-5 dB(A)	NPSeq Promedio dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Corrección por Ruido de Fondo	NPC dB(A)
55,6				
59,1				
60,7				
58,9				
55,1				
56,6				
59,2				
60,8				
56,6				
	58,1	47,1	0	58

Tabla 5-13: Ficha de evaluación, punto P2.

5.4.3 PUNTO P3: Los Eucaliptus, Parcela #160.

Cálculo de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) en P3				
NPSeq v/s NPSmáx-5 dB(A)	NPSeq Promedio dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Corrección por Ruido de Fondo	NPC dB(A)
68,8				
62,1				
64,3				
62,3				
61,8				
63,9				
65,2				
63,1				
64,3	64,0	43,8	0	64

Tabla 5-14: Ficha de evaluación, punto P3.

5.4.4 PUNTO P4: Los Almendros, Parcela #113.

Cálculo de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) en P4				
NPSeq v/s NPSmáx-5 dB(A)	NPSeq Promedio dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Corrección por Ruido de Fondo	NPC dB(A)
54,6				
56,5				
58,7				
57,9				
58,4				
57,9				
58,2				
56,7				
58,7	57,5	43,4	0	58

Tabla 5-15: Ficha de evaluación, punto P4.

5.4.5 PUNTO P5: Esquina de Los Quillayes con calle Las Araucarias.

Cálculo de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) en P5				
NPSeq v/s NPSmáx-5 dB(A)	NPSeq Promedio dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Corrección por Ruido de Fondo	NPC dB(A)
65,4				
58,1				
60,7				
60,3				
61,0				
58,8				
59,1				
59,8				
58,3	60,2	42,1	0	60

Tabla 5-16: Ficha de evaluación, punto P5.

5.5 EVALUACIÓN POR LUGAR DE MEDICIÓN

Finalmente, y de acuerdo a los resultados expuestos en el ítem anterior y el procedimiento de evaluación presentado en el ítem 4.3, a continuación la tabla de cumplimiento a máximos permisibles definidos por norma D.S.38/11 MMA, para Zonas Rurales.

Puntos	NPC dB(A)	Ruido de Fondo + 10 dB(A)	Máximo Permissible Zona III Diurno dB(A)	Cumplimiento	Niveles sobre la norma dB(A)
P1	62	62	65	Si	0
P2	58	57		No	-1
P3	64	54		No	-10
P4	58	53		No	-5
P5	60	52		No	-8

Tabla 5-17: Evaluación de cumplimiento a máximos permisibles, por punto de medición.

6 CONCLUSIONES

- Por la propia naturaleza de las carreras, su impacto acústico sobre la Reserva La Candelaria variará en nivel según el tipo de potencia de los motores y la cantidad de competidores. Así también el tiempo de exposición estará dado por la velocidad y su número de vueltas de cada carrera. Para obtener una medida representativa del mayor impacto de ruido sobre los receptores, fue necesario medir durante toda la carrera, dado que el nivel de ruido disminuye una vez que los primeros lugares completan el número total de vueltas. Esto se observa claramente en los Gráficos 5-3, 5-4 y 5-5.
- De acuerdo a la Tabla 5-11, Corrección por Ruido de Fondo, las actividades de movimiento de tierra sobre el área norte del Autódromo no tuvieron influencia en la lectura de niveles de ruido al medir la fuente principal de evaluación, en cada de los puntos. Sin embargo, como se señala en la Tabla 5-17, en cada uno de los puntos sensibles el límite máximo permisible estuvo sujeto al valor referencial de Ruido de Fondo, con lo cual el nivel de impacto resulta claramente disminuido a propósito de dichas operaciones.
- Un caso particular de esta disminución de impacto por alto nivel de ruido de fondo ocurre sobre el punto P1, que al estar más próximo a las operaciones de movimiento de tierra, resulta en cero impacto (Tabla 5-17). Informes anteriores han dado cuenta del nivel de ruido de fondo en este punto y en ausencia de operaciones de construcción del Autódromo:

Empresa	Fecha	Coordenadas UTM 19 H Datum WGS 84		Ruido de Fondo dB(A)
Control Acústico	6 de mayo, 2010	348702 E	6232767 N	41
Acustec	27 de abril, 2014			39

De esto se deduce que es necesario la medición de ruido de fondo en ausencia de carreras y de actividades de maquinarias del Autódromo.

- Los resultados obtenidos en los puntos P2, P3, P4 y P5, indican que la construcción del talud hasta ahora no han mitiga el impacto acústico de las carreras programadas en el Equipamiento Deportivo Autódromo Codegua.

7 BIBLIOGRAFÍA

- IEC 61672-1:2002 "Sound Level Meters".
- IEC 60942:2003 "Electroacoustics – Sound Calibrators".
- D.S. N°38/11 MMA: "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146, del 1997, MINSEGPRES.
- Resolución exenta N201/2013 SMA: "Formato de las Fichas para Informe Técnico del procedimiento de determinación del nivel de presión sonora corregido, contenido en el Art.15 letra D, del Decreto Supremo N°38/11 MMA".

9! JOTUSVNF OUBMZ!DFSUGDBEP IEF!DBMCSBDJ, OI

9/2! TPOPNFUSP!DUFHSBEPSS!!

Nbsdb;IMBSTPOIEBWT!!

Npef qp;IMYU3!

Ojlef ITf gf ;!45: 2!



Certificate of Calibration and Conformance

Certificate Number 2013-176275

Instrument Model LXT2, Serial Number 0003491, was calibrated on 09JUL2013. The instrument meets factory specifications per Procedure D0001 8306, ANSI S1.4-1983 (R 2006) Type 2, S1.43-1997, S1.25-1991; S1.11-2004; IEC 61672-2002, 60651-2001, 60804-2000, 61260-2001, 61252-2002.

New Instrument
Date Calibrated: 09JUL2013
Calibration due:

Calibration Standards Used

MANUFACTURER	MODEL	SERIAL NUMBER	INTERVAL	CAL DUE	TRACEABILITY NO
Stanford Research Systems	DS350	61889	12 Months	30JAN2014	61889-013013

Reference Standards are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST)

Calibration Environmental Conditions

Temperature 24 ° Cent grade

Relative Humidity 40 %

Assumptions

This Certificate attests that this instrument has been calibrated under the stated conditions with Measurement and Test Equipment (MTE) Standards traceable to the U.S. National Institute of Standards and Technology (NIST). All of the Measurement Standards have been calibrated to the manufacturer's specified accuracy. Uncertainty, Evidence of traceability and accuracy is on file at Provo Engineering & Manufacturing Center. An acceptable accuracy ratio between the Standard(s) and the item calibrated has been maintained. This instrument meets or exceeds the manufacturer's published specification unless noted.

The collective uncertainty of the Measurement Standard used does not exceed 25% of the applicable tolerance for each characteristic calibrated unless otherwise noted.

The results documented in this certificate relate only to the items calibrated or tested. A one year calibration is recommended; however, calibration interval, assignment and adjustment are the responsibility of the end user. This certificate may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Tested with PR/LXT2B-075227

Signed: *Ron Harris*
 Technician, Ron Harris

9/3! DBMCSBEP5!

Nbsdb;IMBSTPOIEBWIT!!

Npef rp;!DBM261!

Ojlef ITf sjf;!634: !



Certificate of Calibration and Conformance

Certificate Number 2013-175763

Instrument Model CAL 150. Serial Number 5239, was calibrated on 24JUN2013. The instrument meets factory specifications per Procedure D0001 8190

New Instrument
Date Calibrated: 24JUN2013
Calibration due:

Calibration Standards Used

MANUFACTURER	MODEL	SERIAL NUMBER	INTERVAL	CAL DUE	TRACEABILITY NO
Mohr or Pacard	34401A	3145A10352	12 Months	28AUG2013	5772599
Larsen Davs	PRM502	0480	12 Months	07SEP2013	2012-163567
Larsen Davs	MTS1000 2201	0111	12 Months	07SEP2013	SM075912-3
Larsen Davs	PRM915	0112	12 Months	08OCT2013	2012-164811
Larsen Davs	2559	2504	12 Months	03JAN2014	15545-1
PCB	1502B02FJ15PSIA	1347	12 Months	14JAN2014	344-014716
Larsen Davs	2990	0561	12 Months	08APR2014	2013-172252

Reference Standards are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST).

Calibration Environmental Conditions

Environmental test conditions as shown on calibration report.

Affirmations

This Certificate attests that this instrument has been calibrated under the stated conditions with Measurement and Test Equipment (MTE) Standards traceable to the U.S. National Institute of Standards and Technology (NIST). All of the Measurement Standards have been calibrated to their manufacturers' specified accuracy, uncertainty, evidence of traceability, and accuracy is on file at Provo Engineering & Manufacturing Center. An acceptable accuracy ratio between the Standards and the item calibrated has been maintained. This instrument meets or exceeds the manufacturer's published specification unless noted.

The relative uncertainty of the Measurement Standard used does not exceed 25% of the applicable tolerance for each characteristic to be calibrated unless otherwise noted.

The results documented in this certificate relate only to the items calibrated or tested. A one year calibration is recommended, however calibration interval assignment and adjustment are the responsibility of the end user. This certificate may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Signed

Scott I. Montgomery
Technician Scott Montgomery

Page 1 of 1

Provo Engineering and Manufacturing Center 1681 West 820 North Provo, Utah 84601
Tel: Free 888 259 3222 Telephone 716 926 8243 Fax 716 926 8215
ISO 9001:2008 Certified



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

CITA A DECLARAR

RESOLUCIÓN EXENTA N° 737

Santiago, 17 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Delega Facultades y Fija Orden de Subrogación; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° Que, el inciso primero del artículo 2° de la LO-SMA, prescribe que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

3° Que, la letra a) del artículo 3° de la LO-SMA, dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

4° Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

5° Que, la letra a) del artículo 35 de la LO-SMA, establece que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad

sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

6° Que, la letra j) del artículo 35 de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

7° Que, el artículo 29 de la LO-SMA establece que la Superintendencia podrá citar a declarar a los representantes, directores, administradores, asesores y dependientes de los sujetos fiscalizados, como asimismo a testigos, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones;

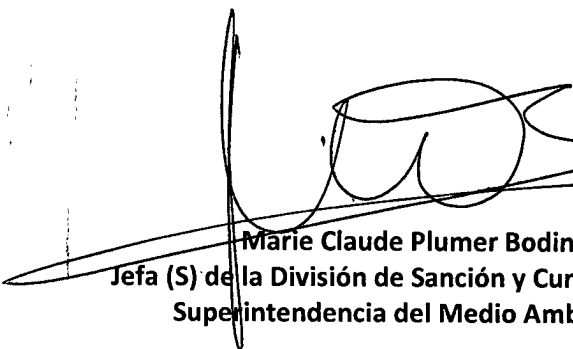
8° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente ha recibido una denuncia relativa a la extracción de áridos en forma irregular en la cuenca del estero Codegua.


RESUELVO:


I. **DECRETAR la siguiente diligencia.** Cítese a declarar a don Carlos Patricio Leiva Castro, representante legal de Áridos Cachapoal Limitada, para el día lunes 22 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente correspondiente a la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicadas en Campos 241, piso 7, Rancagua, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 29 inciso final de la LO-SMA, que establece que se podrá requerir a la justicia ordinaria el apremio de arresto de hasta por quince días, en caso de que no se concurra a declarar sin causa justificada.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Carlos Patricio Leiva Castro, representante legal de Áridos Cachapoal Limitada, domiciliado en Avenida Lo Conty 825, el Olivar, Rancagua, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.